INFORME ANUAL 2017

OFICINA NACIONAL
DE DEFENSA PÚBLICA

Oficina Nacional de Defensa Pública
República Dominicana

INFORME ANUAL 2017

OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Miembros del Consejo Nacional de Defensa Pública

Mag. Mariano Germán Mejía
Presidente

Dra. Laura Hernández Román
Secretaria

Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán
Vicepresidente Ejecutivo FINJUS

Dr. Antonio Medina
Decano de la Facultad de Derecho UASD

Licdo. Guillermo Camilo
Representante de los Coordinadores Departamentales

Licda. Maribel De la Cruz
Representante de los Defensores Públicos

Licdo. Miguel Surún
Presidente del Colegio de Abogados

Oficina Nacional de Defensa Pública **"Informe Anual 2017"**

Primera edición 500 ejemplares

Coordinación General: Dra. Laura Hernández Román

Supervisión: Rosa Iris Matos

Diseño Editorial: GBN COMUNICACION & IMAGEN

Impresión: EDITORA CENTENARIO

Santo Domingo, República Dominicana
Abril, 2018

Contenido

Presentación 4

Descripción del Logo 6

PRIMERA PARTE 8

PLAN OPERATIVO 2017 10

- OG 1. Facilitar el Acceso a la Defensa Pública 11
- OG 2. Mejorar la Calidad de los Servicios 25
- OG 3. Reforzar la Gestión y Coordinación Institucional 35

SEGUNDA PARTE 55

INDICADORES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 56

I. Casos Asistidos por la ONDP 56
II. Tipos Penales 77
III. Reducción de la Prisión Preventiva en materia Ordinaria y/o Privación Provisional de Libertad en Penal Juvenil 81
IV. Personas Atendidas en las Oficinas de ONDP 84

TERCERA PARTE 86

INFORME DE LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Y DE PRISIÓN 87

I. Informe de la Comisión de Cárceles 88
II. Informe Anual de las Condiciones de Detención 90
III. Informe Penitenciario Anual 95

Presentación

La Defensa Pública de la República Dominicana desde la entrada en vigencia de la Ley no. 277-04, que creó el Servicio Nacional de Defensa Pública, de fecha 12 de agosto del 2004 ha presentado su informe anual de gestión. Incluyendo además el informe de las condiciones de detención y de prisión. El presente informe contiene tan solo un resumen de la labor realizada durante el año 2017 en la Defensa Pública. Y de esta forma rendimos cuenta a toda la nación de la labor que como institución hemos realizado durante el período de un año. Sobre todo cuando es un deber que como servidores públicos tenemos, pero además es una obligación legal consignada en nuestra ley.

Juzgamos necesario que todos y todas conozcan que son titulares de derechos, y que nuestra institución lucha día a día por hacer efectivos los mismos. Que nuestro rol es ser el contrapeso a la persecución penal de todo el aparato represivo del Estado. Pero que jugando nuestro rol, de ser un ente parcial estamos colaborando en la construcción del Estado social democrático de derecho con que todos y todas soñamos.

Estamos conscientes del compromiso social que asumimos al formar parte de la Defensa Pública. Como dice nuestra cultura institucional: "Tenemos consciencia de que el fundamento de nuestras funciones es el respeto a la dignidad del ser humano y como podemos con nuestra labor afectar la vida de otras personas". Por eso sabemos que somos el brazo humano de la justicia. Somos la voz de todos aquellos que no tienen voz.

Este informe está conformado por tres partes. La primera de ella muestra el plan operativo anual desarrollado en la institución. Donde se pueden observar los proyectos que durante el pasado año llevamos a cabo. La segunda parte nos muestra los indicadores de gestión institucional, que permiten ver el funcionamiento de la institución, pero además son una muestra muy representativa de cómo marcha el sistema de administración de justicia. Y en la tercera parte las condiciones de detención y de prisión, lo que permite que se puedan apreciar cuales son las condiciones reales en las que permanecen las personas cuando están guardando prisión. Los avances que ha experimentado el sistema, pero también las falencias de que todavía adolece.

Quiero agradecer a la sociedad dominicana por confiar en nosotros, por creer que un servicio público se puede brindar con calidad, con dedicación y mística. Donde cada miembro de la institución brinda un trato amable, respetuoso y digno a nuestros asistidos. Para nuestra institución lo primero son nuestros usuarios, por lo que trabajamos por mantener la credibilidad y confianza del público en la labor que realizamos.

Esperamos ser dotados de los recursos económicos suficientes para cumplir con la labor que la Constitución y la ley nos han encomendado. Así como la deuda social de tener oficinas abiertas en todo el territorio nacional y dar asistencia en otras materias, para lo cual se requiere del concurso del Estado dominicano.

Dra. Laura Hernández Román
Directora

Oficina Nacional de Defensa Pública
República Dominicana

Círculo de color azul:

Se identifica con las personas que demandan el servicio de defensa, que no obstante en el conflicto en que se encuentren mantienen su naturaleza intrinseca de seres humanos.

Brazos verde:

Acompañan el círculo negro, que se abren para darle tutela y protección a las personas.

El brazo humano de la justicia.

Círculo de color negro:

Significa la formalidad de la justicia.

Primera parte

PLAN OPERATIVO 2017

Plan operativo

Plan operativo anual (POA) 2017:

El Plan Estratégico de la Oficina Nacional de Defensa Pública 2015-2019, constituye un verdadero reto para todos y cada uno de los miembros de la institución, ya que el mismo comprende los grandes objetivos que guiarán la acción institucional y las líneas de intervención a través de las cuales se profundizará en las contribuciones, siempre pensando en la mejora del servicio.

En base a la matriz consolidada de proyectos se preparó el documento del Plan Operativo Anual de la Defensa Pública 2017, donde se plasma, para su año correspondiente, la manera en que se concretizan las diferentes líneas de intervención del actual Plan Estratégico en actividades específicas, que a pesar de tener objetivos y resultados independientes cada una, con su consecución se van alcanzando las metas institucionales. Estas actividades o proyectos fueron clasificados y analizados desde su punto de vista financiero por parte de la Dirección Nacional y la Dirección Administrativa y Financiera, con la intención de verificar la distribución de recursos correspondientes. La Encargada de Planificación y Desarrollo presentó el POA a la dirección, quien a su vez lo presentó al Consejo Nacional de la Defensa Pública, siendo aprobado mediante Acta no. 001/2017, de fecha veintiuno (21) de febrero del año 2017, el cual consta de 27 proyectos, con un presupuesto que asciende a **RD$50, 469,885.15.**

Los proyectos del POA permiten que cada área institucional se desarrolle y realice actividades que aportan al incremento de las capacidades de trabajo. La Sección de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento de esas acciones aporta en ejecución, incentivando las demás áreas en colaboración informativa, para emprender nuevos proyectos por parte de las mismas.

Plan operativo anual (POA) 2018:

En el proceso preliminar del Plan Operativo Anual 2018 de la Oficina Nacional de Defensa Pública, se configuró la agenda de trabajo por parte de la Dirección de la institución, en coordinación con la encargada de la Sección de Planificación y Desarrollo. Una vez formalizada dicha agenda, se procedió a la preparación de las metodologías, materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de la misma, permitiendo que las áreas validaran la matriz preliminar de responsables.

Como actividad fundamental del proceso se celebró el Taller de Planificación Anual, a partir de los objetivos estratégicos definidos en la Planificación Estratégica 2015-2019 y las líneas de intervención prioritarias identificadas para ser trabajadas en el año 2018. Obteniéndose como resultado el Plan Operativo Anual (POA), que es el instrumento institucional que enfoca y vincula los proyectos, metas y acciones de la institución en un año dado con el Plan Estratégico Institucional vigente.

OG 1. FACILITAR EL ACCESO A LA DEFENSA PÚBLICA:

1.1 Puesta en funcionamiento oficinas de Defensa Pública:

Durante el año 2017 la Defensa Pública, gracias al manejo transparente de su presupuesto logró poner en funcionamiento oficinas de distritos judiciales donde todavía no existía oficina brindando los servicios de defensa. De esta manera se cumple con el mandato constitucional del artículo 176 sobre contar con oficinas en todo el territorio nacional. Pues no existe verdadero acceso a la justicia sino se cuenta con abogados/as técnicos a tiempo completo a la labor de la defensa y que brinden servicio de manera gratuita.

La oficina de Neyba comenzó a brindar sus servicios en fecha 2 de enero, siendo formalmente inaugurada en fecha 4 de abril del 2017. En el distrito judicial de Elías Piña se puso en funcionamiento la oficina en fecha 2 de enero, siendo formalmente inaugurada en fecha 5 de abril del 2017. Por su parte, la oficina de San José de Ocoa comenzó a brindar servicio el 1ro. de junio, siendo formalmente inaugurada el 24 de julio del 2017. Y finalmente, la oficina de Santo Domingo Oeste (Las Caobas) fue puesta en funcionamiento en fecha 3 de julio, siendo inaugurada en fecha 3 de octubre del 2017. Las inauguraciones estuvieron encabezadas por la directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública, *Dra. Laura Hernández Román; la directora Técnica, Lcda. Maritza Ramírez; y la directora Administrativa-Financiera, Lcda. Lissy Shakyra Méndez;* así como por los coordinadores/as de cada oficina y los coordinadores departamentales del departamento judicial.

1.2 Departamento de Asistencia Legal Gratuita a Grupos Vulnerables:

La instalación y puesta en marcha del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables representa una verdadera conquista para asegurar el óptimo acceso a la justicia de los grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para la protección de sus derechos fundamentales.

1.2.1 Trabajos con el colectivo de salud mental de los/as privados/as de libertad:

Durante el año 2017 el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables puso en marcha el levantamiento en los recintos carcelarios y centros de corrección y rehabilitación de las personas privadas de libertad que tienen enfermedad mental. El objetivo del mismo consistía en conocer las condiciones en las cuales estas personas se encuentran en las cárceles y centros, y determinar el grado de su enfermedad. Así como, si tienen acceso a la consulta de un psiquiatra y reciben medicamentos. Todo esto con la finalidad de dirigir y ejecutar las acciones necesarias para lograr la restitución de los derechos conculcados. Este levantamiento fue realizado por los miembros de la Comisión Interna de Derechos Humanos, así como la intervención de los coordinadores de las distintas oficinas de Defensa Pública. El mismo se inició a partir del 16 de enero del 2017 y fue finalizado durante el año.

De acuerdo al reglamento que crea este departamento constituye causas de vulnerabilidad la discapacidad, la victimización, la edad, la migración, el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. Es de resaltar que muchas de las personas privadas de libertad presentan además otra condición que las hace vulnerables doblemente, como es el caso de la discapacidad mental y la migración.

Dentro de este proyecto se visitó al Director General de Prisiones, Licdo. Tomas Holguín; a las autoridades del Centro de Rehabilitación Psicosocial Padre Billini; y al Encargado del Departamento de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública, Dr. Ángel Almánzar y su personal directivo.

1.2.2 Conformación de la Red Nacional de Identificación y Protección de los Derechos de los Grupos en Condición De Vulnerabilidad:

La coordinadora del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, Rosa Iris Linares T., ha mantenido comunicación constante con diferentes organizaciones no gubernamentales e instituciones del Estado, con la finalidad de concertar el acuerdo interinstitucional que firmarán con la ONDP. Para estos fines ha sostenido diversas reuniones, a fin de establecer el marco de trabajo que realizará la Red Nacional en procura del respeto de los derechos de los grupos vulnerabilizados. En este proceso las organizaciones presentaron propuestas y observaciones que son de mucha importancia para el contenido del acuerdo, las cuales fueron incorporadas luego de la aceptación de las demás instituciones. Esto significa que lo convenido en el acuerdo ha sido producto de los aportes de las diferentes organizaciones que conformarán la red.

En fecha 24 de octubre del 2017 fue conformada la Red Nacional de Identificación y Protección de los Derechos de los Grupos en Condición de Vulnerabilidad, mediante la firma del acuerdo en el que

participaron 53 organizaciones no gubernamentales e instituciones del Estado que se dedican a la promoción y protección de las personas en condición de vulnerabilidad.

La Red tiene como finalidad principal detectar los grupos vulnerabilizados en todo el territorio nacional y la consecuente derivación hacia las entidades encargadas de dar respuesta a sus reclamaciones o canalizarlas, se encuentren estos grupos privados o no de su libertad. El objetivo de la Red es realizar el trabajo coordinado mediante la vinculación de las organizaciones para promover la creación de planes y políticas sociales para favorecer la calidad de vida de las poblaciones vulnerabilizadas.

El acto de firma estuvo presidido por la Dra. Laura Hernández Román, directora de la Defensa Pública. Además contó con las palabras de bienvenida del Lcdo. Servio Tulio Castaños, Vicrepresidente de FINJUS; y la participación del Dr. Eduardo Jorge Prats, destacado abogado constitucionalista, quién tuvo a su cargo la conferencia: ***"Acceso a la Justicia de Grupos y Personas Vulnerabilizadas".*** Esta actividad contó con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

1.2.3 Creación Directorio Nacional de Instituciones y Organizaciones que Protegen los Derechos de Las Personas y Grupos en Condición de Vulnerabilidad:

Durante el acto de firma del acuerdo y conformación de la Red Nacional de Identificación y Protección de los Derechos de los Grupos en Condición de Vulnerabilidad, fue publicado el Directorio Nacional de Organizaciones para la Asistencia y Promoción de los Derechos Fundamentales de Grupos en condiciones de Vulnerabilidad. Dentro de los compromisos del acuerdo está la creación de un directorio nacional de entidades vinculadas a la Red Nacional, el cual fue puesto en manos de la sociedad y las organizaciones el día 24 de octubre con las palabras a cargo de la Dra. Laura Hernández Román, Directora Nacional de la ONDP.

El directorio está enfocado como una herramienta de uso fácil y práctico en el que aparecen las organizaciones que se dedican a la promoción y protección de los derechos de las poblaciones vulnerabilizadas, con la descripción de la misión, visión y hoja de servicios que ofrecen, los nombres de los directivos encargados y la localización de dirección, número telefónico, así como páginas webs y correos electrónicos para facilitar el acceso a estas organizaciones. Este directorio fue creado y diseñado por la Coordinadora del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, Dra. Rosa Iris Linares T. y fue auspiciado por la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).

1.2.4 Comisión de supervisión y seguimiento:

Dentro de los compromisos contenidos en el acuerdo firmado entre organizaciones para la protección de los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad, está la conformación de una Comisión de Supervisión y Seguimiento, con la función principal de gestionar el cumplimiento del acuerdo. En fecha 7 de diciembre del 2017 la Comisión de supervisión y seguimiento realizó su primera reunión, la misma fue llevada a cabo en las instalaciones de la Defensa Pública. La comisión está conformada por organizaciones no gubernamentales y por instituciones del Estado, es decir que como órgano multidisciplinario podrá incidir de manera positiva en el seguimiento y ejecución de los términos del acuerdo.

El marco de la reunión se presentó a los miembros, así como la revisión de los compromisos consignados en el acuerdo. Se determinó la necesidad de incorporar otras instituciones a la comisión en representación

de las poblaciones de mujeres, niños, jóvenes y usuarios de drogas. De igual forma se definió la temática de cómo llevar el trabajo y las informaciones de la Comisión a las demás organizaciones, a través de reuniones periódicas para mantener el canal de información de doble vía y que las iniciativas fluyan desde la Comisión hacia los miembros de la Red.

1.2.5 Se incorpora a la Comisión de Acceso a la Justicia a la Defensa Pública:

En fecha 4 de mayo, la coordinadora Rosa Iris Linares participó en la reunión de la Comisión de Acceso a la Justicia realizada en el Chemonics convocada por el CONADIS. En esta reunión fue incorporada la Defensa Pública como miembro de dicha comisión.

La comisión de acceso a la justicia es una comisión interinstitucional, en la cual se analizan las situaciones que impiden el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad y se promueven acciones para disminuir esta situación que limita el goce de los derechos por parte de estas personas. Como miembros de la Comisión está el Consejo Nacional de Discapacidad, el departamento de Derechos Humanos de la procuraduría, el Difnag; entre otras entidades.

1.2.6 Reunión Comisión Interna de Derechos Humanos:

En fecha 6 de diciembre del 2017, se realizó una reunión con la Comisión Interna de Derechos Humanos en las instalaciones de la oficina principal de la Defensa Pública. La coordinadora trató diversos temas sobre los avances del levantamiento de las personas privadas de libertad que pudieran tener alguna condición de salud mental. Además se explicó todo lo relativo a los compromisos consignados en el acuerdo de la Red.

1.3 Proyecto piloto “Un día de asesoramiento jurídico y asistencia legal”

En fecha 14 de septiembre la Directora Técnica de Defensa Pública se reunió con los Coordinadores Edgar Aquino de San Pedro de Macorís, Wendis Almonte de Monte Cristi, Ana Mercedes de Paula de Barahona y Marcia Ángeles de La Vega; en la cual trataron los aspectos logísticos y técnicos sobre el proyecto **"*Un día de asesoramiento jurídico y asistencia legal*".** Posteriormente el 27 de septiembre fue realizada una reunión con los dos coordinadores que decidieron llevar a cabo el proyecto, estos fueron las oficinas de Barahona y San Pedro de Macorís. Se realizó un encuentro taller con miembros de sus equipos, en el desarrollo de abordaje y metodología para el proyecto, así como la elaboración de material divulgativo.

El objetivo central de esta actividad es orientar a toda persona, ya sea en calidad de víctima, imputado o familiar de uno de estos, que necesiten recibir atención de asesoramiento o asistencia respecto de algún caso concurrente o pasado, con excepción de aquellos donde el solicitante de la información no

cuente con los servicios de abogado, ni sea licenciado en derecho o abogado en ejercicio. Pudiendo ser una orientación jurídica directa por parte de los defensores públicos o derivación a las entidades correspondientes. Posteriormente se implementó el piloto.

1.4 Mejora de la información y atención al usuario:

La Oficina Nacional de Defensa Pública, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley no. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública y del Reglamento no. 1-2013, emitido por la Dirección General de Integridad Institucional (DIGEIG), así como de su reglamento de aplicación, tiene en funcionamiento la Oficina de Acceso a la Información Pública desde junio del 2011. Esta unidad es la responsable de tramitar las solicitudes de información recibidas en nuestra institución, a los fines de garantizar su pronta y efectiva respuesta. Asimismo, es la responsable del mantenimiento de la página web y de la disposición de oficio de las informaciones legalmente requeridas.

En ese sentido, dicha oficina es responsable de hacer efectivo el ejercicio del derecho a la información pública de la ciudadanía, colaborando con el fortalecimiento de las actividades de transparencia y rendición de cuentas de la gestión de la Defensa Pública.

1.4.1 Evaluación del portal de transparencia:

En el marco de la evaluación que realiza de manera periódica la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), el cual verifica el Portal de Transparencia Institucional, con el grado informacional y de transparencia, abarcando el presupuesto, recursos humanos, beneficiarios de programas de asistencia, licitaciones, finanzas, la base legal de las instituciones, el seguimiento a leyes y decretos sobre transparencia, estructura orgánica de la institución, su plan estratégico, publicaciones, estadísticas y servicio al público.

Hemos sido competentes y debajo se muestran las calificaciones obtenidas a partir del mes de marzo de 2017, que fue cuando se creó el nuevo sistema de evaluación mensual. El porcentaje de calificación del bimestre enero-febrero fue de un 97%. Los meses de marzo, abril, mayo, junio obtuvimos 100%; los meses de julio, agosto y septiembre obtuvimos 99% y los meses de octubre, noviembre y diciembre obtuvimos 100%.

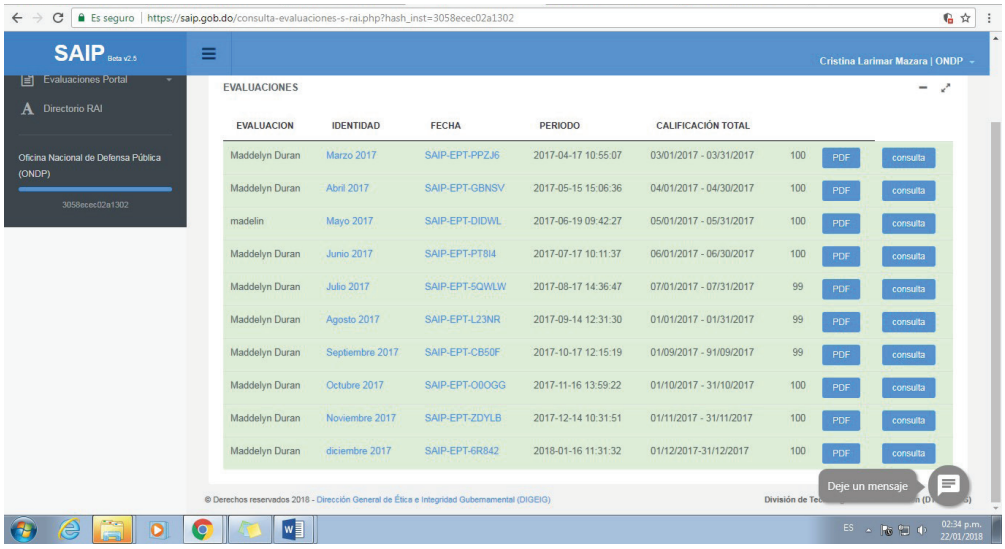

1.4.2 Solicitudes de información a la OAI:

La OAI ha recibido durante el año 2017 un total de 266 solicitudes de información. De las solicitudes recibidas 30 fueron por escrito, 97 vía telefónica, 76 personales y 63 solicitudes a través de las redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram). El cuadro siguiente presenta el detalle:

TRIMESTRES	ESCRITAS	PERSONALES	VÍA TELEFÓNICA	REDES SOCIALES
ENERO-MARZO	11	14	19	2
ABRIL- JUNIO	4	16	25	3
JULIO-SEPTIEMBRE	11	31	34	14
OCTUBRE-DICIEMBRE	4	15	19	44
TOTAL	30	76	97	63
TOTAL GENERAL				266

1.4.3 Vinculación a la línea 311:

Durante el mes de agosto iniciamos el proceso de vinculación a la Línea 311, conforme a lo establecido en el Decreto no. 694-09 y a lo solicitado por la DIGEIG. Esta línea se encarga de ***recibir las denuncias, quejas, reclamaciones y sugerencias, tiene como finalidad permitirle al ciudadano realizar sus denuncias, quejas o reclamaciones referentes a cualquier entidad o servidor del Gobierno de la República Dominicana, para que las mismas puedan ser canalizadas a los organismos correspondientes***

En ese orden, a través de este sistema fueron recibidas 2 quejas. Sin embargo, ambas fueron tramitadas de forma errada, pues la primera debió ser dirigida al Ministerio de Trabajo y la segunda, al Ministerio de Salud Pública. Por lo que, procedimos a declinarlas en el plazo indicado y de igual modo, informar al personal de la OPTIC.

1.4.4 Certificación NORTIC A2:2016. Comité Administrador de Medios Web:

GOBIERNO ELECTRÓNICO
NORTIC A2
2015
15004-01-A20F04

A finales del mes de julio del 2017 iniciamos el proceso de recertificación de la página web de nuestra Institución, con la OPTIC. Para esto, procedimos a firmar las políticas de la certificación NORTIC A2:2016, sobre el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado dominicano, fue creado el Comité Administrador de los Medios Web y están siendo realizadas modificaciones a la página web, a fin de finalizar el proceso. El Comité Administrador es el responsable de que los datos de las instituciones estén publicados en el portal de datos abiertos www.datos.gob.do. En esa misma sección se establece cuáles son las funciones de ese CAMWEB, siendo estos 5 miembros los responsables de designar a la persona responsable de cargar y mantener actualizado los datos.

1.5 Potenciar la Comunicación e interacción con la ciudadanía:

1. 5.1 Logros en materia de comunicación:

Durante el año 2017 en materia de comunicación la Sección de Comunicaciones ha realizado un arduo trabajo. realizando diversas acciones en materia de estrategia comunicaciones. Se trabajó dos dimensiones de la comunicación: La comunicación Interna y la externa. En materia de comunicación interna se realizan periódicamente recordatorios de las actividades más relevantes de la institución, actualización constante de las informaciones, notas luctuosas, envió de las publicaciones en los medios de comunicación, así como de toda la información que sea de interés para la institución.

Pero el medio de comunicación tanto externo como interno de mayor alcance es el boletín bimensual. El cual no sólo es publicado en nuestra página web, sino que es enviado a través del correo electrónico a diferentes organismos del sistema de justicia, del ámbito nacional e internacional, así como a instituciones vinculadas con la Defensoría Pública.

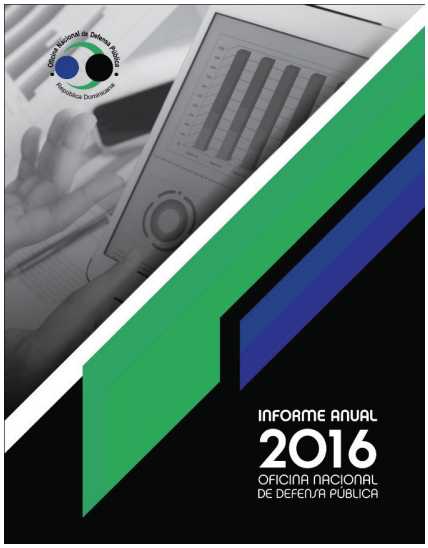

En materia de comunicación externa, la Dirección de la Defensa Pública presentó el informe anual 2016, cumpliendo así con lo que establece la ley no. 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública y establece la obligación de rendir un informe anual que contenga las condiciones de detención e internamiento. Cumpliendo de esta forma además con la rendición de cuentas que ordena el Código de Comportamiento Ético.

En cumplimiento con los lineamientos de promoción y difusión de la labor de la institución, durante el año 2017, la directora nacional, Dra. Laura Hernández Román, mantuvo una presencia constante en los medios de comunicación. En cuanto a televisión: *Telesistema Canal 11, Programa "Tele-matutino 11", Acento TV. Canal 38 de Telecable de Claro y 39 de Tricom. Programa "A Partir de Ahora", Canal 16, Frecuencias Dominicanas. Programa "Portada de Impacto", CDN canal 37, Programa Enfoque Matinal, entre otros. En la prensa escrita publicaciones en: El Periódico Hoy, El Nuevo Diario, El Caribe, Listín Diario, Diario Libre, El Nacional, La Información, Metro RD, El Día, El Dinero; así como publicaciones a la par y muy frecuentes en la prensa digital. En lo que se refiere a la radio: Programa El Sol De La Mañana emisora 106.5; programa "En la Mira", emisora Fidelity 94.1.*

Igualmente la institución ha tenido presencia en las redes sociales ***Facebook, Twitter, Instagram, Página Oficial*** donde se publican las informaciones institucionales e YouTube. Las redes sociales han ido aumentando en su posicionamiento, seguiremos trabajando para que el impacto de estas herramientas siga incrementándose. La participación en las redes sociales, sigue siendo un elemento en el que se debe trabajar de manera ardua y continua. Actualmente el Área de Comunicaciones cuenta con diferentes redes digitales. En el primer trimestre iniciamos con **223 seguidores** en INSTAGRAM actualmente tenemos **1,175.** Con relación al TWITER, en el primer trimestre iniciamos **6083** seguidores, ahora contamos con 7,013. En Facebook, en el primer trimestre **6,140 seguidores**, al finalizar el 2017, **6,949.** Y actualmente se está en proceso de seguimiento en YOUTUBE.

1.5.2 Encuentro con la prensa:

La directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), Dra. Laura Hernández Román, y destacados directivos de la institución compartieron un cóctel navideño con los principales responsables de diarios de República Dominicana, así como productores de programas de televisión. El encuentro fue realizado el 29 de noviembre del 2017 y en el mismo se agradeció a los medios de comunicación por el apoyo brindado durante el año 2017 a la Defensa Pública.

1.6 Relaciones Internacionales:

1.6.1 Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), de la Organización de los Estados Americanos (OEA):

El 16 de marzo de 2017, la Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública, Dra. Laura Hernández Román, conjuntamente con la Directora Técnica, Lcda. Maritza Ramírez, participaron en Washington D.C., en la ***"Sesión Extraordinaria sobre los modos de prevención de tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes que lleva adelante cada institución de la Defensa Pública de la Región".***

Durante el encuentro, la Directora como Coordinadora del Caribe en la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) tuvo una presentación ante el Comité Jurídico. En el encuentro participaron también, la Embajadora Jennifer May Loten, representante permanente de Canadá ante la OEA y presidenta de La Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP); el director del departamento de Derecho Internacional, Dr. Dante Negro; el Defensor Nacional de Chile y Coordinador General de la AIDEF, Dr. Andrés Mahnke; así como delegaciones de varios países miembros de la OEA y representantes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

1.6.2 Reunión de la Asociación Interamericana de defensorías Públicas AIDEF:

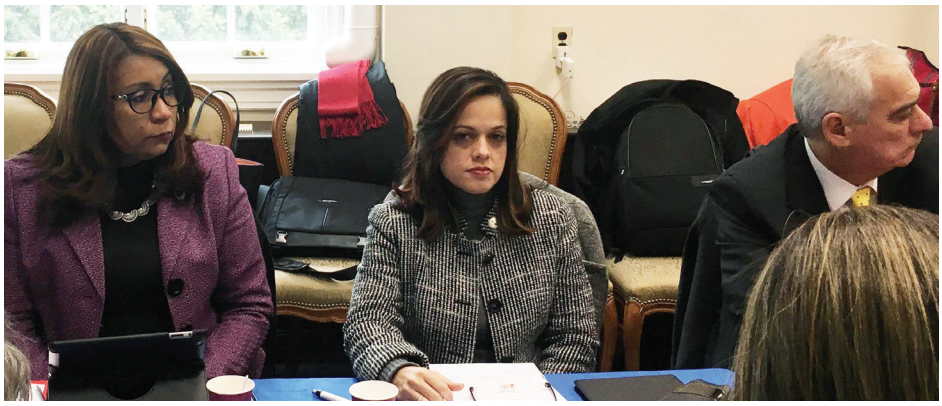

El 15 de marzo de 2017 la directora de la Defensa Pública, Dra. Laura Hernández Román y la Lcda. Maritza Ramírez, directora técnica, participaron en las reuniones del Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Publicas (AIDEF). Dichas reuniones se llevaron a cabo en el salón Simón Marín del edificio principal de la OEA, en la ciudad de Washington. En la reunión de los integrantes del Comité Ejecutivo de la AIDEF entre los temas principales tratados estuvieron los

aspectos sobre la función, logros y formación de los defensores públicos interamericanos; así como el análisis de nuevas propuestas de DPIS, entre otros temas.

En horas de la tarde, de la indicada fecha se llevó a cabo la Reunión del Consejo Directivo de la AIDEF en las instalaciones de la OEA. En el marco de la misma, se trató el esquema que sería presentado en la sesión especial ante la Comisión de asuntos Jurídicos de la OEA, para el día 16 de marzo, sobre: ***"Modos de prevención de torturas y otros tratos o penas crueles o degradantes que lleva adelante cada institución de la Defensa Pública".*** También fueron tratados otros temas relacionados con cooperación internacional, con UNODC, PNUD, BANCO MUNDIAL, BID, CELAC, REPLAT, UNICEF Y UNASUR. Finalmente, se escucharon algunos proyectos promovidos por las delegaciones de Ecuador, Chile y Venezuela.

1.6.3 Audiencias ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

En febrero del año 2017 fue conocido ante la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el caso Ortiz Hernández Vs. Venezuela, donde la Lcda. Johanny Castillo Sabari, como Defensora Pública Interamericana, actuó en calidad de representante de la víctima. Papel desempeñado de manera magistral, lo que hace sentir a la familia de la Defensa Pública más que orgullosa por su talento y capacidad técnica. Esta audiencia fue celebrada en sesión ordinaria, en el asiento de dicho tribunal, San José, Costa Rica.

El 16 y 17 de octubre del presente año 2017, participó ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, la Licda. Juana María Cruz Fernández, defensora pública de la República Dominicana, actuando en calidad de Defensora Pública Interamericana. La defensora Cruz Fernández, conjuntamente con la defensora pública de Guatemala, Fidencia Orozco de Licardi; asumió la representación de las presuntas víctimas en el caso V.R.P. y V.P.C. Vs. Nicaragua. El caso fue conocido en el 58 periodo extraordinario de sesiones de la Corte IDH, celebrado en Panamá. La Corte IDH otorgó un plazo a las representantes, al Estado y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para presentar alegatos finales escritos y observaciones finales escritas, respectivamente.

1.7 Relaciones Nacionales:

1.7.1 Participación en audiencias solemnes altas cortes:

El 07 de enero de 2017, la Defensa Pública participó en la barra de la defensa de la audiencia solemne y misa de acción de gracias en conmemoración al Día del Poder Judicial, la institución estuvo representada por su Directora Nacional, Dra. Laura Hernández Román. Asistieron a la actividad las Subdirectoras Técnica y Administrativa-Financiera, licenciadas Maritza Ramírez y Lissy Shakira Méndez, respectivamente.

La actividad estuvo encabezada por el presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, doctor Mariano Germán Mejía. Estuvieron presentes el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Licenciado Danilo Medina, los jueces que completan el pleno de la Suprema Corte de Justicia, los integrantes del Consejo del Poder Judicial, jueces de las altas cortes, funcionarios del Poder Judicial, funcionarios del Gobierno, del Ministerio Público y miembros de la comunidad jurídica del país.

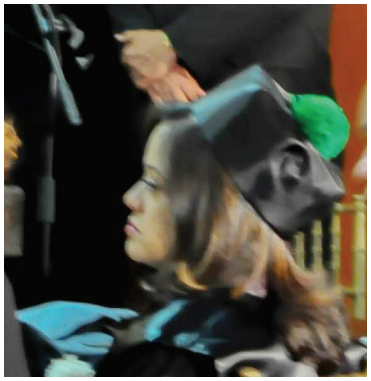

Igualmente, la doctora Laura Hernández Román asistió a la audiencia solemne de ***"Rendición de Cuentas del año 2016"*,** realizada por el Tribunal Constitucional, en la cual el Dr. Milton Ray Guevara pronunció un discurso por conmemorarse el quinto aniversario del Tribunal Constitucional. Representando a la institución en la barra de la defensa de dicha audiencia.

1.7.2 Mesa Redonda sobre Seguridad y Justicia:

El 29 de noviembre del 2017 en el marco del Programa Acción de la Sociedad Civil por la Seguridad y la Justicia, participaron en la mesa el director ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), igualmente la Directora Nacional de Defensa Pública Dra. Laura Hernández Román, en cuanto al tema: ***"Balance y Retos de la Defensa Pública".*** La actividad, además contó con la participación del defensor público Lic. Cristian Cabrera, coordinador de la Oficina de Defensa de San Cristóbal quien habló de los logros y retos desde el punto de vista de la función jurisdiccional; y el abogado Lic. Eric Raful, quien dio una mirada desde la sociedad civil a la Defensa Pública.

1.7.3 Directora visita la Comisión Bicameral de Presupuesto:

El 7 de noviembre del 2017, la Directora de la Oficina Nacional Defensa Pública, Dra. Laura Hernández Román, acompañada de la Directora Técnica, Lcda. Maritza Ramírez y la Directora Administrativa- Financiera, Lcda. Shakira Méndez; así como la Consultora Jurídica y el Encargado del Departamento de Personal, expuso ante la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso la necesidad de ser dotada de una mayor partida presupuestaria que requiere la Defensa Pública para cumplir con el mandado constitucional y legal.

Durante el encuentro, la Directora agradeció los 30 millones en la adenda del presupuesto, pero afirmó ***"No son suficientes para cubrir las necesidades mínimas de la institución".*** La Comisión felicitó a la Dra. Hernández Román, al terminar su intervención por los logros institucionales.

1.7.4 Encuentros importantes:

En el año 2017 la Directora de la Defensa Pública recibió diversas personalidades del ámbito nacional como internacional, que no reseñaremos en este informe. Pero cabe destacar la visita del nuevo Director de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Dr. Haven Cruz-Hubbard y la Lic. Lissette Dumit, Asesora Senior de la misma. Quienes fueron recibidos por la Dra. Hernández Román, en compañía de la directora técnica Lic. Maritza Ramírez. Igualmente cabe destacar la visita del Lcdo. Hugo Álvarez Pérez, presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el lunes 13 de marzo del 2017.

1.7.5 Conferencia "Convenio Interinstitucional sobre los Derechos de las Personas Vulnerabilizadas"

En fecha 20 de julio, la Licda. Johanny Elizabeth Castillo Sabarí, Supervisora Técnica, impartió la conferencia ***"Convenio Interinstitucional sobre los Derechos de las Personas Vulnerabilizadas"***, en ocasión del taller realizado por la Fundación Dominicana de Ciegos Inc., dirigido a líderes de instituciones tanto del Distrito Nacional como de provincia y del interior del país, así como a profesionales del derecho que trabajan el tema de derechos humanos de personas con discapacidad.

1.7.6 Panel Sobre "Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, Avances y Desafíos":

En fecha 20 de noviembre del 2017, la Dra. Rosa Iris Linares, Coordinadora del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, participó en el Panel ***"Acceso a justicia de personas en condición de vulnerabilidad, avances y desafíos"***, en ocasión del cierre del diplomado en derechos humanos.

El objetivo del panel es crear un espacio de diálogo, a los fines de compartir los avances sobre el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, en el rol que desempeña dentro del sistema de justicia dominicano, así como los desafíos respecto a los cuales es necesario la colaboración de otros actores del sistema de justicia y la sociedad civil. En el panel participaron otras personalidades como la Dra. Esther Angelan Casasnovas, Jueza de la Suprema Corte de Justicia, el diputado Fidel Santana Mejía, la Licda. Isabel Bonilla, Jueza del Tribunal Constitucional, la Unidad de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Republica, representada por la Licda. Danissa Cruz.

1.7.7 Conferencia "La Constitucionalización del Sistema de Justicia Penal":

La Lcda. Juana María Cruz impartió la conferencia titulada ***"La Constitucionalización del Sistema de Justicia Penal"***, celebrada del 2 al 4 de junio, en el marco del programa de capacitación auspiciado por Participación Ciudadana y dirigido a la ciudadanía; con la finalidad de fomentar el conocimiento y aplicación de los derechos fundamentales de las personas, donde los participantes servirían de multiplicadores.

1.7.8 Donación libros a la UASD:

El 22 de junio la Dra. Laura Hernández Román, Directora Nacional, contribuyendo a la cultura y al fomento de la buena lectura en materia Jurídica, hizo entrega de una donación de más de 800 libros a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). La entrega se hizo en presencia del Dr. Antonio Medina, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (UASD); Dr. Freddy Ángel Castro, Vice-Decano; Radhamés Bautista López, Director de la Escuela de Derecho; José Ramón Casado, Director del Departamento de Solidaridad y Justicia; Carmen Chevalier, Directora de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (UASD). De la Oficina de Defensa Pública estuvieron acompañando a la Doctora las Licdas. Maritza Ramírez, Directora Técnica y Lissy Shakyra Méndez, Directora Administrativa.

OG 2. MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

2.1 Sistema Defensa Max-ONDP:

Durante el año 2017 se continuó con la implementación, a nivel nacional, del Sistema Defensa Max-ONDP. En el trimestre enero – marzo, se implementó en las oficinas de **Baní, San Pedro de Macorís y Hato Mayor.** En el trimestre abril - junio en los distritos judiciales de **La Romana e Higüey**, ambos pertenecientes al Departamento Judicial de **San Pedro de Macorís**. También se inició el proceso de implementación en Santiago.

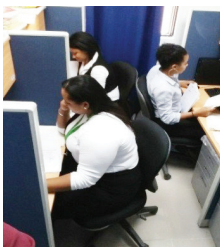

Oficina de San José de Ocoa

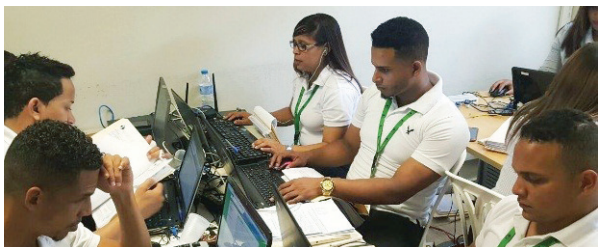

Oficina de Santiago

En el trimestre julio-septiembre, se culminó con la oficina del Departamento Judicial de Santiago. Y se implementó el sistema en las oficinas de los distritos judiciales de Valverde Mao (perteneciente al Departamento Judicial de Santiago) y Santo Domingo Oeste (Las Caobas, perteneciente al Departamento Judicial de Santo Domingo). Y también en la oficina de La Vega. En el trimestre octubre – diciembre se culminó con la oficina de La Vega. Pero también se implementó el sistema en la oficina del distrito judicial de San José de Ocoa (perteneciente al Departamento Judicial de San Cristóbal).

2.2 Avance en la reestructuración de las Unidades de Apoyo:

Uno de los aspectos que resultaron ser necesarios modificar dentro de la institución, según el último Plan Estratégico, lo fue la transformación de la forma de funcionamiento de las Unidades de Apoyo (trabajadores sociales e investigadores públicos). En este sentido gracias a la USAID, recibimos apoyo para ejecutar este proceso. Por lo que, durante el año 2017 la Defensa Pública estuvo trabajando con la Consultora Dra. Ana Montes, con el apoyo internacional de la USAID en el diagnóstico y reestructuración de las Unidades de apoyo. Durante todo el año estuvieron por parte de la institución la Directora Técnica, Lcda. Maritza Ramírez, Licdas. Johanny Elizabeth Castillo Sabari y Migdalia Brown.

Los trabajos comenzaron en junio, también estuvo la consultora en septiembre. Y ya para noviembre el nuevo consultor, Dr. César Reyes estuvo dando seguimiento al proceso de reestructuración y mejora del funcionamiento de las unidades de apoyo de la institución (investigadores públicos y trabajadores sociales).

Además se realizó una reunión con el Fiscal General de Costa Rica, acerca de las Unidades de Apoyo de la ONDP. En dicho encuentro también estaban presentes Thalía Golbert, del Proyecto de Justicia; Carlos Batista, coordinador de la Defensa Pública del Distrito Nacional; Croniz Bonilla, subcoordinadora de la Defensa Pública del Distrito Nacional; Mareline Tejera, coordinadora de la Defensa Pública de Santo Domingo y Basilio, coordinador de la unidad de investigación, de la Defensa Pública del Distrito Nacional.

2.3 Cambios en el modelo de gestión institucional:

Durante el año 2017 la directora de la ONDP, conjuntamente con la directora técnica Maritza Ramírez, se reunió en varias ocasiones con el consultor Internacional Rafael Blanco, con el objetivo de revisar el modelo de gestión de la institución, así como el funcionamiento y cambios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la misma. El fin de esta consultoría es evaluar, revisar y adecuar el modelo de gestión.

De igual forma se comenzó el proceso de revisión de las pautas mínimas de la ONDP, no sólo con el Dr. Blanco, sino con la colaboración de Licda. Thalía Golberg del proyecto Chemonics, con el apoyo de la USAID. La finalidad de estas revisiones es la actualización del contenido de las Pautas Mínimas de la institución para armonizarlas con las modificaciones legales, constituciones y reglamentarias surgidas en el sistema de justicia penal en los últimos 10 años.

2.3.1 Proyecto "Mejora de la presencia de los defensores en los tribunales":

Durante el trimestre de enero - marzo, la Directora Técnica de la ONDP continuó trabajando en el Proyecto ***"Mejora de la presencia de los Defensores en los tribunales"***, con el objetivo de buscar un mecanismo que garantice mayor presencia de los defensores en los distintos tribunales y así ayudar a cubrir la necesidad de implementar alternativas que coadyuven a la mejora del funcionamiento del sistema de justicia.

Para ello, sostuvo varias reuniones con la Consultora Thalía Golberg, los Coordinadores y defensores públicos de la Oficina de Defensa del Departamento Judicial del Distrito Nacional y los Magistrados que presiden los tribunales del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva; con objetivo de poner en marcha el Plan Piloto del Proyecto, que inició su implementación en fecha quince (15) de marzo del presente año. El Plan Piloto cuenta con la participación de un grupo de defensores asignados, de los pertenecientes a la Oficina del Distrito Nacional, así como de los Tribunales de Primera Instancia y los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional.

La directora técnica, Maritza Ramírez, conjuntamente con la Lcda. Johanny Castillo Sabarí, Supervisora Técnica, se han mantenido supervisando y evaluando dicho proyecto. Reuniéndose no sólo con el coordinador, Lcdo. Carlos Batista, sino con defensores públicos que sirven en atención permanente respecto los resultados de gestión a los mismos, así como permanencia en el Proyecto y/o egreso del mismo.

2.4 Capacitación interna:

Durante el año 2017 la Unidad de Actualización Profesional (UAP) a cargo de la coordinadora de Carrera y Desarrollo, Lcda. Migdalia Brown organizaron talleres en beneficio del personal de la institución. Entre estos destacamos.

2.4.1 Taller Litigación Oral (Nivel I):

Los días 20 y 21 de enero del año en curso, fue celebrado el Taller ***"Técnicas de Litigación Oral (Nivel I)***", con la participación del experto en esta materia, profesor chileno Rafael Blanco. El objetivo de esta capacitación fue dotar a los participantes de herramientas que les permitan perfeccionar la aplicación de las técnicas de litigación en las diferentes etapas del proceso, con énfasis en el juicio oral. En dicha actividad se generó gran expectativa por parte de los participantes, respecto a las novedades ofrecidas, tendentes a mejorar su desempeño profesional.

Tuvo una participación de **40** defensores/as públicos/as y abogados/as adscritos/as de diferentes jurisdicciones. Siendo el público meta de mayor presencia los de las jurisdicciones más cercanas, Distrito Nacional y provincia Santo Domingo.

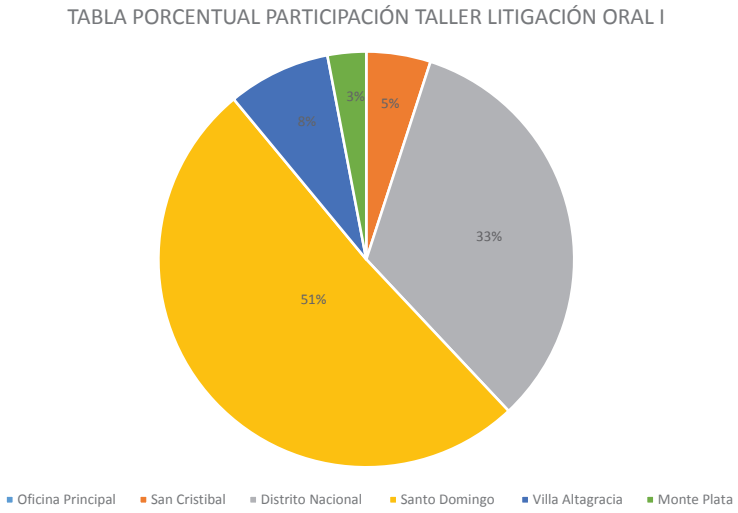

2.4.2 Taller Detección de Necesidades de Capacitación:

En fecha 21 de marzo se llevó a cabo este taller a cargo la facilitadora Maricruz Guzmán, de INFOTEP. Esta formación tuvo como finalidad, dotar a los colaboradores de mandos medios de las competencias necesarias para distinguir las habilidades, destrezas y competencias, con las que debe contar el equipo de trabajo, a partir de su perfil de puesto y los valores y principios transversales llamados a modelar, para así tomar los correctivos de lugar e impulsar las mejoras que correspondan. El proceso de formación en esta área fue iniciado en el año 2016 y en esta ocasión participaron coordinadores distritales y otros encargados del área administrativa de la oficina principal.

2.4.3 Taller Litigación Temprana:

La Defensa Pública está inmersa en un proceso de cambios en su modelo de gestión, institucional, razón por la que fue creado un plan piloto a ejecutar en el Distrito Nacional. A estos fines y con el interés de fortalecer las destrezas y competencias de este equipo, fue realizado el Taller ***"Litigación Temprana"***, a cargo de la docente, Johanny Castillo Sabari, miembro de la Unidad de Actualización Profesional (UAP).

2.4.4 Taller Acceso y Abordaje en Justicia para Grupos Vulnerables: Personas con Discapacidad:

En fecha 24 mayo del 2017, USAID patrocinó este taller, con la participación estelar del especialista en materia de discapacidad, Dr. Adalberto Méndez. El objetivo central de esta actividad fue conceptualizar y sensibilizar sobre los estándares internacionales y comparados del acceso a la justicia de las personas con discapacidad. A esta capacitación asistieron los miembros de la Comisión Interna de Derechos Humanos de la ONDP, en representación de todo el territorio nacional. Dicha comisión es coordinada por el Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables.

2.4.5 Taller Sistema Interamericano a la Luz del Defensor Público Interamericano:

El día 3 de julio de 2017, fue realizado este taller en el hotel Courtyart by Marriot, con el auspicio de USAID. El cual profundiza en la importante función del defensor interamericano, ante el sistema de derechos humanos. Esta capacitación fue impartida por el docente costarricense Jorge Padilla Cordero, Encargado de Capacitación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Los participantes fueron seleccionados bajo el criterio que haber sido galardonados durante el año 2016, al premio Fray Antonio de Montesinos.

2.4.6 Taller Aplicación Control de Convencionalidad en los Tribunales Locales (Experiencias y Buenas Prácticas Regionales):

Los coordinadores departamentales y distritales tuvieron la experiencia de participar en el taller sobre el **"Control de Convencionalidad en los Tribunales Locales".** Este taller fue realizado con el patrocinio de USAID, en las instalaciones del Hotel Courtyart By Marriot, el día 6 de julio, en horario de 9:00 am a 5:00 pm. El objetivo de esta capacitación es poder lograr que todo instrumento internacional de derechos humanos pueda ser norma interna, a través de su exigencia en favor de cada titular del derecho reclamado. Este taller fue impartido por el docente costarricense Jorge Padilla Cordero, Encargado de Capacitación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos; y participaron 30 defensores públicos.

2.4.7 Taller Acceso a la Justicia de Migrantes:

Los días 10 y 12 de octubre los defensores públicos miembros de la Comisión Interna de Derechos Humanos, así como otros defensores públicos, participaron en el taller ***"Acceso a la Justicia de Migrantes y sus Descendientes"***, que fue impartido por la consultora de USAID, Dra. Valeria España, en colaboración del Instituto Nacional de Migración. Los objetivos fijados para esta capacitación fueron los siguientes: **a)** Lograr la sensibilización sobre conceptos claves y el abordaje de las personas migrantes y sus descendientes, conforme a los estándares internacionales. **b)** Identificar los obstáculos de su acceso a justicia, especialmente en el ámbito penal, y la diferencia con el debido proceso administrativo. **c)** Identificar los perfiles de documentación actual en el país. **d)** Reflexionar sobre la necesidad de identificar pautas comunes de atención para el acceso a la justicia a migrantes y sus descendientes.

2.4.8 Taller de Ortografía y Redacción:

Con la colaboración del INFOTEP se impartió el taller Ortografía y Redacción, durante los meses de junio y julio. Esta actividad formativa tuvo como objetivo dotar a los participantes de las competencias requeridas para una adecuada escritura, uso de los signos y coherencia. Estuvo dirigido para los servidores del área administrativa de la oficina principal, donde un total de 25 colaboradores fueron formados en esta área. Siendo el lugar del evento Distric Event Venue; con un total de ocho (8) encuentros presenciales, en horario de 9 am a 1 pm.

2.4.9 Taller Litigación Oral:

Con las palabras de apertura de la Dra. Laura Hernández Román, Directora Nacional, se llevó a cabo los días 11 y 12 de agosto del presente año, el taller ***"Técnicas de Litigación I",*** por el experto internacional Dr. Rafael Blanco. Esta actividad se enmarca dentro del objetivo institucional de fortalecer las competencias técnicas de los defensores públicos, adscritos y de oficio. En dicho taller se contó con 40 participantes de distintas jurisdicciones, y se realizó bajo la modalidad teórico-práctico, donde pudieron poner en práctica de forma inmediata los conocimientos aprendidos.

2.4.10 Taller Recolección de Datos Estadísticos:

Con el objetivo de facilitar a los coordinadores, tanto a los recién nombrados como a los antiguos, el fortalecimiento sobre la organización y el reporte de datos Estadísticos, fue impartido el taller ***"Recolección de Datos Estadísticos",*** por la Lic. Rosanna Ramos, Encargada Evaluación de la Gestión y la Lic. Ysabel Martínez, Encargada de Estadística. Dicho taller fue impartido los días 31 de julio y 8 de agosto de (2017), en las instalaciones de la Oficina Principal.

2.4.11 Taller Manejo de Oficina:

El 21 de abril del 2017 se impartió este taller, con el objetivo de proporcionar formación en tareas administrativas como un mecanismo para la estandarización de los métodos y procedimientos ejecutados por los coordinadores/as en las distintas oficinas. Este taller fue llevado a cabo con el grupo más reciente de coordinadores/as. Participaron en calidad de facilitadores la Directora Técnica, Lcda. Maritza Ramírez, el Encargado de Recursos Humanos Lcdo. Ramón Matos; y la Encargada de Evaluación de la Gestión Licda. Rosanna Ramos.

2.4.12 Capacitación Formación de Formadores Manual de Litigación Oral:

Con el auspicio de USAID, la Oficina Nacional de Defensa Publica, realizó el taller sobre Formación de Formadores en el Manual de Litigación Oral, a cargo del consultor chileno, Dr. Rafael Blanco. Desde el 7 hasta el 10 de noviembre, en el Hotel Courtyart by Marriot, 40 defensores públicos, fueron formados en el uso del referido manual, que viene a ser un instrumento estratégico para lograr mejores resultados en las audiencias orales.

Luego de esta etapa se procederá a realizar talleres regionales, donde el profesor Blanco, en conjunto con algunos participantes en la formación de formadores, replicarán esta primera experiencia a los demás defensores públicos.

2.4.13 Consultoría Manual de Litigación:

Con el auspicio de USAID el profesor Dr. Rafael Blanco estuvo trabajando desde el 17 al 21 de julio del 2017 en el inicio del proceso para la realización de un Manual de Litigación. Este documento servirá de base o insumo para fortalecer las competencias de los defensores públicos, adscritos y de oficio en audiencias orales y estará dividido por cada etapa procesal. Durante su visita, se llevaron a cabo varias reuniones: con la Dirección Nacional, la Dirección Técnica y la Coordinación de Carrera y Desarrollo, y con defensores públicos y coordinadores, a los fines de obtener los insumos para la redacción del referido documento. Este documento contendrá estrategias en las áreas del litigio, más complejas y así robustecer la función del defensor público.

2.5 Capacitación en la Escuela Nacional de la Judicatura:

Durante el año 2017 los miembros de la Defensa Pública continuaron recibiendo formación continua en la Escuela Nacional de la Judicatura. El siguiente cuadro muestra todas las maestrías y cursos en que participaron miembros de la institución.

	CURSO / CAPACITACION ENJ 2017	CANTIDAD
1	MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL	15
2	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL	18
3	CURSO TEORÍA PROBATORIA EN EL PROCESO PENAL	1
4	CURSO INFORMES PERICIALES: VALIDACIÓN E INTERPRETACIÓN	26
5	CURSO METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION EN EL AMBITO JUDICIAL	9
	CURSO CRIMINALÍSTICA	6
6	CURSO TEMAS ACTUALES SOBRE POLÍTICA CRIMINAL	11
7	CURSO EXTINCIÓN DE DOMINIO	9
8	CURSO RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS	6
9	CURSO JUDICIALIZACIÓN DE LA EJECUCION DE LA SANCIONES PENALES	3
10	CURSO PRÁCTICO EN TÉCNICAS DE LITIGACIÓN	32
11	CURSO ESPECIALIZADO EN MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	3
12	CURSO DELITOS ELECTRÓNICOS	12
13	CURSO DERECHO PENAL JUVENIL	5
14	TALLER PROTOCOLO DE AUTOPSIAS JUDICIALES	2
15	TALLER PRÁCTICO EN MEDICINA LEGAL	7
16	TALLER BLOQUE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES III: ACCIÓN DE AMPARO	3
17	TALLER VALIDEZ JURÍDICA	4
18	TALLER LEY 63-17 DE MOVILIDAD, TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	54
19	TALLER PRESENCIA ESCÉNICA	8
21	TALLER EL ARTE DE LIDERAR	1
22	TALLER MANEJO EFECTIVO DEL TIEMPO	2
23	CURSO REDACCIÓN	4
24	CURSO ORTOGRAFIA	2
25	TALLER ORATORIA	13
26	TALLER EXCEL	9
27	TALLER IMAGEN Y PROYECCIÓN PERSONAL	4
28	CURSO PRECEDENTE CONSTITUCIONAL	14
29	CURSO DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11
30	SEMINARIO INTERPRETACIÓN Y DERECHOS FUNDAMENTALES	1
31	CONGRESO RESPONSABILIDAD CIVIL: RETOS Y TENDENCIAS ACTUALES	11
32	CURSO FACILITADOR DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	15
33	SEMINARIO INTRODUCCION B¿CIBERCRIMEN Y EVIDENCIA ELECTRONICA	7
34	CURSO NUEVO CODIGO PENAL	11
35	CURSO DELITO Y TRATA DE PERSONAS	6
36	CURSO FORMACIÓN PARA MEDIADORES/AS	2
37	CONFERENCIA ABUSO INFANTIL Y BULLYING: INCIDENCIA EN LA POBLACION INFANTO-JUVENIL	1
38	FORO MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR	8
39	CONVERSATORIO LEY 631-16 PARA CONTROL Y REGULACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIA	45
40	SEMINARIO INVESTIGACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DELITOS SEXUALES EN REPÚBLICA DOMINICA	8
41	CURSO INGLES	22
42	CURSO PORTUGUÉS	3
43	ARGUMENTACION JURIDICA	8
44	CURSO GOOGLE APPS	3
45	CURSO DERECHO PROCESAL LABORAL	1
46	CURSO HABEAS DATA	8
47	CURSO DERECHO CONSTITUCIONAL	4
48	CURSO DERECHO AMBIENTAL	3
49	TALLER TRABAJA CON CALIDAD	3
50	CURSO RAZONAMIENTO, ARGUMENTACION Y ESTRUCTURACION DECISIONES JUDICIALES	3
51	TALLER ACCESO A LA JUSTICIA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	17
52	TALLER GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL	3
53	TALLER ELAB. PROGRAMAS DESDE ENFOQUE POR COMPETENCIAS	6
54	TALLER GAMIFICACION: HERRAMIENTAS PRIVILEGIADAS APRENDIZAJE Y DESARROLLO	1
55	TALLER MIEMBRO DE EQUIPO Y COOPERACION	1
56	TALLER IMPRUDENCIAS MEDICAS	2
57	TALLER BUENAS PRACTICAS EN PREVENCION DE DAÑOS Y PROTECCION DE DERECHOS	7
58	CURSO DERECHO PENAL ESPECIALIZADO	14
59	TALLER SEMBRADO AUTORES	15
60	CURSO DERECHO INSEPECIFICOS EN LA RELACION LABORAL	4
61	CURSO DERECHO DE AMPARO	6
62	TALLER INCIDENTES EN EL EMBARGO INMOBILIARIO	1
63	CURSO BUENAS PRACTICAS EN TUTORIA VIRTUAL	4
64	TALLER CONSIGNAS DE ESCRITURA Y RUBRICAS DE EVALUACION	5
65	CURSO TEORIA DEL DELITO	6

2.6 Otras capacitaciones:

2.6.1 Taller "Una Mirada multidisciplinaria al Modelo de Tratamiento Asistido por Medicamentos y Atención Integral VIH para Personas usuarias de opiáceos: Experiencia de la República Dominicana".

Las Lcdas. Juana María Cruz y Migdalia Brown participaron en dicho taller. El mismo fue celebrado el día 20 de abril del 2017, en el Consejo Nacional de Drogas, en el cual se contó la participación de importantes facilitadores y especialistas en el área; tales como Begoña Gómez del Campo, Experta Regional y Jefa de País de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; Salvador Santiago, de la Universidad de Puerto Rico, Experto en materia de policitas de drogas; María Esther Carbuccia, Psicóloga Clínica, Centro de Orientación e Investigación Integral, entre otros.

2.6.2 Taller impartido por NOBACI:

El 14 de julio del 2017 la Oficina Nacional de Defensa Pública participó de un taller impartido por la Contraloría General de la República, a través de su programa de Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), para el control interno del sector público y proveer las bases para que los Sistemas de Administración de Control y las Unidades de Auditoria puedan ser evaluados. En dicha actividad participaron, la Lic. Shakyra Méndez, Directora Administrativa; el Lic. Ramón Matos, Encargado de Recursos Humanos, el Lic. Erick Matos, Encargado de División de tecnología; la Lic. Rosa Iris Matos, Encargada de Comunicaciones. Esta se llevó a cabo en las instalaciones del Hotel Sheraton, en el salón Malecón Terrace, en horario de 9:00 am a 4:00 pm.

2.6.3 Taller de Socialización y Validación de Protocolo de Psiquiatría Forense:

En fecha 14 de septiembre la coordinadora del Departamento de Asistencia Legal Gratuita para Grupos Vulnerables, Rosa Iris Linares, conjuntamente con la Licda. Andrea Sánchez, miembro de la Comisión Interna de Derechos Humanos de la ONDP participaron en el Taller de Socialización y Validación sobre el proyecto del Protocolo de Psiquiatría Forense, promovido por el departamento de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública, con la intervención de representantes de la sociedad dominicana de psiquiatría, el colegio Dominicano de Psicólogos, así como otros psiquiatras, miembros del INACIF, entre otras entidades.

2.6.4 Diplomado en Derechos Humanos:

La Dra. Rosa Iris Linares T., Coordinadora del departamento Grupos Vulnerables y la Licda. Hilaria Fernández, miembra de la Comisión Interna de Derechos Humanos de la ONDP, participaron en el diplomado en Derechos Humanos e Incidencia para el Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, realizado por la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) dirigido a líderes comunitarios, activistas de derechos humanos, actores del sistema de justicia, representantes de organizaciones no gubernamentales. El objetivo del mismo es promover la incidencia desde la sociedad civil en el sistema de justicia dominicano hacia el cambio de políticas públicas en el acceso a justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad, con una perspectiva transversal o enfoque diferenciado.

Esta capacitación se llevó a cabo desde el 11 de septiembre al 20 de noviembre de 2017 y forma parte de la formación especializada que deben recibir los miembros de la Comisión Interna de Derechos Humanos y el departamento en materia de derechos humanos enfocado a la condición de vulnerabilidad que viven las personas que pertenecen a esta población.

2.6.5 Jornadas De Derecho Constitucional:

La Oficina Nacional de Defensa Pública, fue invitada a participar en la Jornada de Derecho Constitucional, que fue celebrada el día primero (01) de diciembre de 2017, en esta ciudad capital; a la cual asistieron cinco defensores públicos con especialidad en esta área, así como el defensor público a nivel nacional y la imagen institucional 2017. Esta actividad fue celebrada en el Salón las Américas del Hotel Crowne Plaza.

2.7 Colaboraciones en materia de capacitación:

2.7.1 Curso de Formación de Justicia Penal organizado por Participación Ciudadana:

Con el auspicio de Participación Ciudadana, las licenciadas Juana María Cruz, Johanny Elizabeth Sabari y Marcia Ángeles, participaron en calidad de docentes en el ***"Curso de formación de Justicia Penal"***, que se encuentra dentro del programa de Capacitación de PC dirigido a la Ciudadanía. Este se llevó a cabo en el Hotel Crowne Plaza, durante los días 2, 3 y 4 de junio de 2017. La finalidad de esta iniciativa es fomentar el reconocimiento y aplicación de los derechos fundamentales de las personas; donde los participantes servirán de multiplicadores para replicar lo aprendido.

2.8 Trabajos reestructuración Dirección Técnica:

Durante los meses de septiembre-diciembre la Dirección Técnica estuvo trabajando con la consultora Licda. Thalía Golberg de USAID, en la reestructuración de dicha dirección, especialmente el Departamento de Supervisión Técnica. La primera de las reuniones se llevó a cabo el 25 de septiembre del 2017. Avanzados los trabajos se evidenció la necesidad de realizar 2 talleres con la Directora Técnica, todas las coordinadoras y abogadas supervisoras, a fin de revisar el funcionamiento de todas las áreas de la dirección técnica. En este taller se realizó un análisis de cada una de las coordinaciones de la dirección técnica, de lo que hacen hasta el día de hoy, para delimitar las funciones.

2.9 Participación en estudios de la justicia:

2.9.1 Análisis de trabajo y costo en la justicia penal:

La Coordinadora del Departamento de Evaluación de la Gestión Lcda. Rosanna Ramos Reyes estuvo participando en el estudio y ***"Análisis de la carga de trabajo y costos en el sistema de justicia penal de la República Dominicana".*** La primera de las reuniones se llevó a cabo el 19 de enero del 2017. El objetivo del estudio es proponer acciones que permitan mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal y sus costos de operación, contribuyendo así a mejorar el acceso a la justicia. El período de análisis elegido ha sido 2012-2014, antes de la reforma al Código Procesal Penal en el 2015. Este estudio está siendo desarrollado bajo el auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en coordinación con la Fundación Institucionalidad y Justicia Inc. (FINJUS), en el marco del Programa por el Fortalecimiento de la Justicia. Durante el año se realizaron varias reuniones de la mesa de expertos.

2.9.2 Estudio evaluación de la reforma penal en la República Dominicana (1996 – 2015):

La Coordinadora del Departamento de Evaluación de la Gestión Lcda. Rosanna Ramos Reyes, durante el primer trimestre del año 2017 realizó reuniones y entregó data de la ONDP para el estudio 20 años de la Reforma Penal en la República Dominicana (1996-2016). Este Departamento realizó el levantamiento de los datos y los suministró a dicho proyecto.

OG 3. REFORZAR LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL:

3.1 Cumplimiento de los lineamientos institucionales:

3.1.1 Reuniones Consejo Nacional de la Defensa Pública:

Durante el año 2017 el Consejo Nacional de la Defensa Pública sostuvo 6 reuniones, en las cuales se aprobaron temas relevantes para la institución. Entre los puntos aprobados en el Consejo se encuentran la ejecución presupuestaria del año anterior, así como el presupuesto del año 2017; también el Plan Operativo Anual del año 2017. También se aprobó la política salarial, con un aumento de un 6.5% general; se aprobaron los informes de desestimación presentados por el Departamento de Control del Servicio; y la distribución en la puntuación de la evaluación de desempeño del personal de la institución.

El Consejo en pleno aprobó 3 reglamentos durante el año 2017: 1) El Reglamento de Relaciones Laborales del Personal Administrativo y Técnico de la Defensa Pública; 2) La modificación al Reglamento del Departamento de Control de Servicios; y 3) La modificación al Reglamento de Evaluación de Desempeño del personal de la ONDP. Seleccionó el abogado de oficio y/o adscrito del año, la coordinadora del año, el defensor público del año y se aprobó la homologación del equipo del año 2017. Además, el Consejo realizó 4 designaciones de coordinadores/as (1 departamental y 3 distritales), y 2 designaciones de subcoordinadoras departamentales.

En materia disciplinaria, como tribunal de alzada, el Consejo Nacional de la Defensa Pública conoció 4 recursos, 1 reconsideración, 1 retiro de recurso de apelación por renuncia de la defensora, 3 recusaciones a juezas disciplinarias y tuvo 4 suspensiones de audiencias.

3.1.2 Reuniones con los coordinadores:

La directora, Dra. Laura Hernández Román, conjuntamente con las Directoras Técnica, Lcda. Maritza Ramírez y Administrativa.- Financiera, Shakira Méndez sostuvo reuniones mensuales con los coordinadores departamentales y reuniones trimestrales departamentales y distritales. El fin de estas reuniones es supervisar el trabajo de las oficinas, dando seguimiento a las labores realizadas en cada una de ellas, así como conocer las problemáticas que se le presentan en su accionar diario. Igualmente brindar informaciones institucionales pertinentes a los coordinadores/as.

3.1.3 Reuniones con encargados de departamentos y personal:

La directora, conjuntamente con las Directora Técnica y la Administrativa- Financiera se reunió periódicamente con los encargados/as de la Defensa Pública para supervisar la correcta labor institucional y mantenerles informados de todo lo concerniente al correcto funcionamiento de sus áreas, y por tanto de la institución. Igualmente la dirección sostuvo algunas reuniones con todo el personal de la oficina principal de la Defensa Pública.

3.1.4 Instrucciones generales:

Durante el año 2017, la dirección de la Defensa Pública dictó un total de 4 instrucciones generales para el buen funcionamiento de la institución. Las instrucciones versaron sobre lo siguiente: 1) Instrucción no. 01/2017, sobre Manual de Políticas y Procedimientos División de Tecnología de la Información y Comunicación de la ONDP. 2) Instrucción no. 02/2017, sobre Manual para el correcto uso y llenado de los registros y libros de la ONDP. 3) Instrucción no. 03/2017, sobre Políticas para los acuerdos en el proceso penal. 4) Instrucción no. 04/2007, sobre Formulario para la elección del defensor del año.

3.1.5 Estadísticas institucionales:

La Coordinación del Departamento de Evaluación de la Gestión durante todo el año 2017 dio seguimiento y asesoría, a todos los coordinadores a nivel nacional. De manera especial a los coordinadores de las nuevas oficinas. Igualmente, recolectó mensualmente los informes numéricos de cada defensor/a, así como el consolidado de cada oficina. También los informes trimestrales de cada oficina.

Se trabajó con la propuesta sobre un Formulario diseñado para la Elección Defensor del Año, la cual fue avalada por la Dirección Técnica y por la Dirección General de la ONDP. El departamento también trabajó con el levantamiento de los datos estadísticos para la elección del equipo y el coordinador del año. Asimismo se levantaron los datos para la validación de los reportes estadísticos realizados por cada oficina de Defensa Pública, en la elección del defensor del año 2017 de cada oficina.

3.1.6 Protocolo de supervisión para los coordinadores:

Durante el año 2017 se procedió a sensibilizar a los coordinadores sobre su rol, de forma especial sobre su labor de supervisión. Entendiendo la necesidad de fortalecerlos en esta área, hacer una profunda revisión de los métodos empleados por los coordinadores en la supervisión del personal a su cargo. Surgió la necesidad de dotar a los coordinadores de un protocolo que se convierta en una guía de supervisión que haga esta labor más efectiva y que coadyuve al coordinador a enfocarse en las áreas más relevantes del servicio, empleando técnicas modernas para lograrlo, luego de realizar reuniones y levantamientos de información e insumos con los que se está trabajando en la elaboración de dicho protocolo.

3.1.7 Supervisión Técnica:

El Departamento de Supervisión Técnica de la Oficina Nacional de Defensa Pública tiene como finalidad principal supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad fijados por la Defensa Pública a todo su personal. Está coordinado por las Lcdas. Johanny Castillo Sabarí, Lilian Pérez Ortega y Juana María Cruz.

3.1.7.1 Auditorías:

Los procesos de auditorías son una técnica de supervisión individual y de mayor profundidad, que se aplica a aquellas personas que han exhibido ciertas irregularidades respecto a los casos que tienen a cargo durante las supervisiones generales. Durante el año 2017 se realizaron auditorías en San Cristóbal, Provincia de Santo Domingo, Nagua y Distrito Nacional, en su mayoría a defensores y algunos adscritos.

3.1.7.2 Supervisiones a oficinas:

A través de los procesos de supervisión técnica, las supervisoras se encargan de vigilar, auditar e inspeccionar el cumplimiento de los estándares fijados en las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas e instrucciones generales. Durante el año 2017 fueron realizadas las supervisiones de las labores de los empleados pertenecientes a las oficinas de Hato Mayor, Azua, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís, Salcedo y La Romana.

Además, el Departamento realizó una supervisión de los libros de condenados y recursos de: Monte Cristi, Barahona, Villa Altagracia, Salcedo, San Francisco de Macorís, Puerto Plata, La Vega, San Juan, Espaillat, San Pedro, Azua, Provincia de Santo Domingo, San Cristóbal, Pedernales, Cotuí, Monte Plata, Mao, Higuey, La Romana, Bani, Bonao y Hato Mayor. Para lo cual fueron supervisados los informes de los meses de agosto a noviembre de todos los abogados de las diferentes oficinas; haciendo un total de supervisión de condenados de 177 abogados y una cantidad promedio de 650 informes mensuales.

3.1.7.3 Supervisiones especiales:

Durante el año 2017 dicho departamento realizó la supervisión del abogado de oficio de Jimaní; los abogados adscritos de San José de Ocoa y Constanza; abogado de oficio de El Seibo; y los 2 abogados adscritos y el abogado de oficio de Nagua. Y sobre todo se supervisó el plan piloto de calendarización defensores públicos en los tribunales del Distrito Nacional

Además se realizó la supervisión especial para la determinación de la excelencia en los defensores categoría III, que aspiraban a III-A.

3.2 Sistema de Integridad Institucional:

3.2.1 Acto de reconocimiento y premiación del Defensor Público del Año:

El 15 de noviembre de 2017, en el marco de la celebración del Día del Defensor Público se efectuó la premiación del Defensor Público del Año 2017 y se entregó el reconocimiento Fray Antonio de Montesinos; con el objetivo de reconocer el trabajo, esfuerzo y dedicación de los defensores/as públicos/as. La premiación estuvo presidida por el Consejo Nacional de la Defensa Pública, conformado por el Dr. Mariano Germán Mejía, magistrado Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia, del Consejo del Poder Judicial y Presidente del Consejo Nacional de Defensa Publica; la Dra. Laura Hernández Román, Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública; el Lic. Freddy Ángel Castro, Vice-Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); Lic. Guillermo Camilo, representante de los coordinadores; y la Licda. Elizabeth Paredes, representante de los defensores públicos; ante el Consejo Nacional de la Defensa Pública.

Fue premiado como el Defensor Público del Año 2017 Daniel Arias Abad, oficina de Defensa Pública Jurisdicción Pedernales, como abogado adscrito del año fue reconocido Maikor Minyeti, de la oficina de San José de Ocoa, Mareline Tejera Suero de la oficina de Santo Domingo, coordinadora del año. En cuanto al Premio a la imagen institucional 2017: Por el **personal administrativo:** Carmen Taveras Ramírez, Trabajadora Social de Espaillat, Moca. Por los **Defensores Públicos:** Enmanuel Taveras, Defensor Público de Espaillat, Moca.

Los demás defensores públicos reconocidos con el premio Fray Antonio de Montesinos del año 2017 fueron: Milagros del Carmen Rodríguez de Distrito Judicial de Valverde, Mao; Rosa de Morla Marte, de La Romana; María Cruz Polanco, de Higuey; Luis Marte Leonardo, de Hato Mayor; Asia Jiménez Tejeda, Distrito Nacional; Ygdalia Paulino Bera, de Bonao; María Mejía Lebrón, de Barahona; Robinson Ruiz González, de Peravia, Bani; Janser Martínez Ramírez, de Azua; Iván Baldayac Almonte, de Espaillat, Moca; Dionis Tejada Pimentel, de Monte Plata; Sheila Thomas Rodríguez, de Montecristi.

También resultaron reconocidos con el **premio Fray Antonio de Montesinos:** Daniel Arias Abad, Distrito Judicial de Pedernales; Francisco García Carvajal, de Puerto Plata; Julio Lluveres Hernández, de Salcedo; Juana de la Cruz González, Departamento Judicial de San Cristóbal, Rafaelina Valdez Encarnación, Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, Oscarina Rosa Arias, Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros; Teodora Henríquez Salazar, Departamento Judicial de Santo Domingo; Geraldin Mendoza Reyes; Departamento Judicial de San Francisco de Macorís; Marcelino Marte Santana, Departamento Judicial de San Pedro de Macorís; Juana Castro Sepúlveda, Distrito Judicial de Villa Altagracia; Johann Reyes Suero, Departamento Judicial de La Vega; Tania Mora, Distrito Judicial de Elías Piña; Edwin Marine Reyes, Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, Cotuí; Delio Jiménez Bello, Distrito Judicial de Neyba.

3.2.2 Reconocimientos a defensores y coordinadores:

La doctora Laura Hernández Román, directora nacional de Defensa Pública, ascendió de categoría a defensores públicos que se desempeñaban como defensores categoría III a defensores categoría III-A. Entre los defensores que pasaron a ser categoría III-A, están Maren Eliza Ruiz García, Defensora Pública del Distrito Judicial de la Romana; Samuel Lemar Reynoso, Defensor Público del Departamento Judicial de la Vega; María del Carmen Sánchez Espinal, Defensora Pública del Departamento Judicial de Santiago; Nancy De Jesús Hernández Cruz, Defensora Pública del Departamento Judicial de Santiago; Rodolfo Valentín Santos Félix, Defensor Público del Departamento Judicial del Distrito Nacional.

De igual forma, se reconoció a los miembros de la Comisión de Cárceles: Lcdo. Cristian Cabrera Heredia, representante zona sur-este; Lcda. Migdalia Brown, secretaria de la Comisión; Lcda. Johanny Castillo Sabari, coordinadora de la Comisión; Lcda. Samaury Pujols, representante zona sur; Lcda. Elizabeth Rodríguez, representante zona Norte.

Asimismo, fueron reconocidos por la titánica y esmerada labor realizada los docentes de la Unidad de Actualización Profesional de la Defensa Pública, Lilian Pérez Ortega, María Sánchez, Gregorina Suero, Juana De La Cruz, Rosa Iris Linares, Rosanna Ramos Reyes, Laura Rodríguez, Johanny Castillo Sabari, Juana María Cruz, Yiberti Polanco, Marcia Ángeles Suarez y Migdalia Brown, Encargada de La Unidad de Actualización Profesional. El acto de entrega de reconocimientos se llevó a cabo en las instalaciones de la sede principal de la Oficina Nacional de Defensa Pública, en la mañana del 14 de noviembre de 2017.

3.2.3 Comisión de Integridad Institucional:

Durante el año 2017 la Comisión de Integridad Institucional (CII) celebró 7 sesiones con quorum suficiente, de las cuales fueron 1 ordinaria y 6 extraordinarias. Recibimos como nuevos miembros de la CII al defensor público Eusebio Jiménez, defensor público de San Francisco de Macorís seleccionado como defensor del año 2016. De igual manera al abogado adscrito de San Francisco de Macorís Licenciado Luis Miguel Mercedes, abogado adscrito del año 2016.

- **En sus atribuciones de órgano resolutor de conflictos del personal administrativo y técnico:**

Durante el año 2017 la CII recibió del encargado de Recursos Humanos un total de 7 solicitudes de recomendación para aplicación del régimen disciplinario. Y se recibió 1 recurso de apelación de una medida disciplinaria de primer grado por parte de un miembro del personal administrativo, que evidentemente la CII se declaró incompetente.

- **Atribuciones de difusión:**

La CII en reuniones seleccionó los principios de cada cuatrimestre, manteniendo la misma metodología y logística que desde año 2016 hemos venido instaurando. Todos fueron remitidos a las oficinas de defensa mediante una circular explicativa, el cartel divulgativo, una presentación y video, herramientas útiles para que los coordinadores y la imagen institucional del cuatrimestre, puedan darlo a conocer a los empleados de la ONDP.

Los principios seleccionados fueron 1) El Principio de Responsabilidad del cuatrimestre enero- abril 2017, cuya definición la encontramos en el Código de Comportamiento Ético, en su artículo 27, y su aplicación más auténtica en la Cultura Institucional. 2) Principio de Tolerancia del cuatrimestre mayo–agosto 2017, cuya definición la encontramos en el Código de Comportamiento Ético, en su artículo 28, y su aplicación más auténtica en la Cultura Institucional. 3) Principio de Diligencia para el cuatrimestre septiembre-diciembre 2017, cuya definición la encontramos en el Código de Comportamiento Ético, en su artículo 11, el cual indica: ***"exige el cuidado, esfuerzo y prontitud para encausar las acciones encaminadas a evitar una decisión tardía, procurando que los procesos se resuelvan en los plazos establecidos".***

- **En atribuciones de prevención:**

Se estuvo trabajando arduamente con los coordinadores/as en la implementación plena de la selección de la imagen institucional. De igual modo, insistiendo en la entrega de un informe de la gestión realizada por la imagen institucional del cuatrimestre, conforme a la funciones que a este le han sido conferidas de acuerdo a la instrucción 3/2016 sobre pautas de selección de la imagen institucional; y que dicho informe contenga además, como se están viviendo y ejercitando los principios seleccionados.

Se entregó a las oficinas de Defensa Pública el nuevo material para el relanzamiento del Concurso de la Calidad de la Oficina Nacional de Defensa Pública el cual contiene: bajantes, caratulas para los buzones de sugerencias, afiches, talonarios de preguntas para los buzones de sugerencias y tarjetas verdes.

En octubre los miembros de la CII conjuntamente con la directora de la ONDP, Dra. Laura Hernández Román, procedieron a la selección del equipo del año 2017. Para esta selección se tomaron en cuenta los parámetros fijados en el reglamento de carrera de la Defensa Pública, así como el contenido de los buzones de sugerencias. Resultando como finalistas los equipos de Puerto Plata, Montecristi y Distrito Nacional. Resultando ganador el equipo del Departamento Judicial de Montecristi, por haber obtenido los indicadores de gestión más elevados, tener el índice más alto en efectividad del equipo con soluciones favorables al imputado y una excelente evaluación por parte de los usuarios. El equipo recibió

el Galardón Fray Antonio de Montesinos, medallas para todos y un fin de semana en un hotel para todo el equipo. Igualmente se solicitó la colocación de una tarja en acrílico para ser entregada a la Oficina de Defensa Pública de Montecristi, que indique en la entrada de la misma que es la oficina ganadora del concurso nacional de la calidad de atención al usuario 2017, y la misma establece: ***"En esta oficina se brinda el mejor servicio a los usuarios".***

La CII en el mes de octubre también seleccionó la Imagen Institucional 2017. Para esta selección además de los parámetros consignados en el reglamento de carrera, se tomaron en cuenta las acciones que como imagen institucional en su oficina de origen realizara para el fortalecimiento del sistema de integridad institucional, el cumplimiento de la instrucción general para la selección de la imagen institucional en las oficinas, así como las carpetas para la selección. Se conformó la terna con el personal administrativo: Carmen Taveras, Trabajadora Social de Espaillat, Moca; Yiset Rosario Ortega, paralegal de San Francisco de Macorís; Julio César Guerrero, Paralegal de La Romana, resultando ganadora la Sra. Carmen Taveras.

Se conformó la terna con los defensores públicos: Enmanuel Taveras, defensor público Espaillat, Moca; Francisco García Carvajal, Puerto Plata; Fabiola Batista, Santiago, resultando ganador Enmanuel Taveras.

- **Trabajos Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG):**

El viernes 18 de agosto del 2017 la Lcda. Ángela Maritza Ramírez, en calidad de Directora Técnica y Coordinadora de la Comisión de Integridad Institucional, sostuvo una reunión con la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG). El encuentro fue pautado a los fines de presentar a la DIGEIG el Sistema de Integridad Institucional de la Oficina Nacional de Defensa Pública, en cumplimiento del decreto Núm. 143-17, sobre la conformación de Comisiones de Ética Pública. Asistió además al encuentro la Lcda. Esmeralda Rodríguez, Consultora Jurídica, y la Lcda. Cristina Larimar Mazara, Encargada de Acceso a la Información Pública de la ONDP.

Parte del trabajo consistió en mostrarle a la (DIGEIG) el funcionamiento del Sistema de Integridad Institucional, y de forma particular el radio de acción y las competencias de la Comisión de Integridad Institucional, mostrando el trabajo realizado durante estos 9 años de funcionamiento, así como la legitimidad ante todo el personal. Durante la jornada la DIGEIG explicó el funcionamiento del sistema instaurado por el decreto antes citado y sus bondades.

3.2.4 Departamento de Control del Servicio:

El departamento de Control del Servicio al iniciar el año 2017 contaba con 23 procesos pendientes de investigación. Y durante el año fueron apoderados de 500 procesos para ser investigados. Teniendo un total de 523 procesos a ser trabajados durante el año 2017.

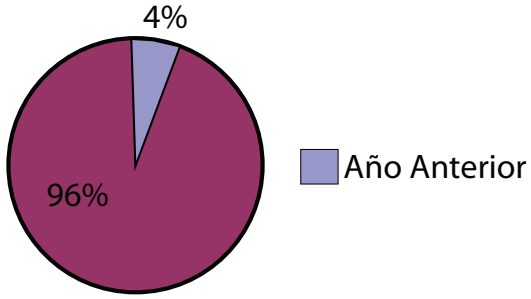

Los **500** procesos apoderados en el año 2017 se desglosan de la manera siguiente: **495** procesos de defensores/as públicos/as y 5 investigaciones especiales.

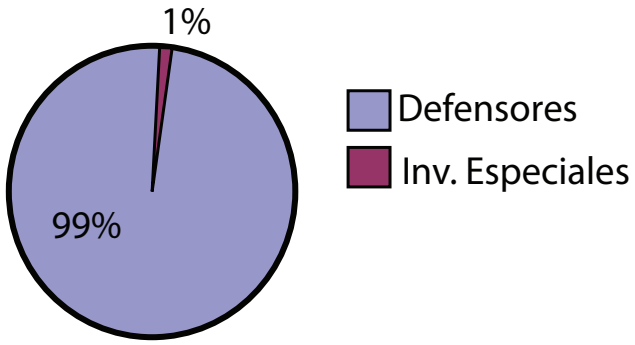

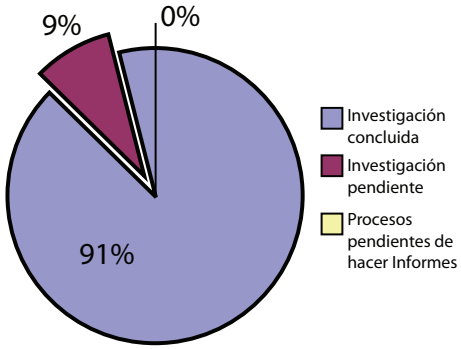

Del total de los **523** casos en proceso de investigación, en **162** casos se presentó el informe correspondiente; **107** casos quedaron pendiente para hacer informe; y **254** casos para investigación. Por lo que tenemos **361** procesos pendientes.

De los **162** casos para los cuales fueron presentados informes, se emitieron **113** desestimaciones, **43** juicios y **6** Investigaciones especiales.

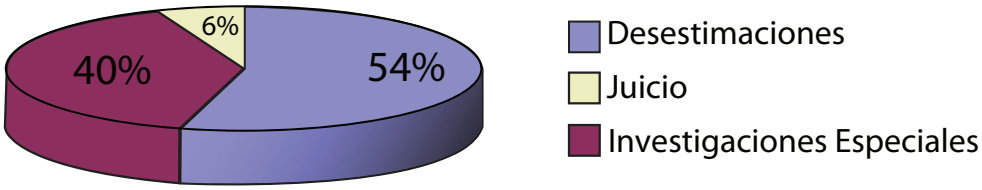

De los procesos en juicio durante el año 2017, en **5** hubo sanción disciplinaria, con descuento de un porcentaje del salario del defensor; en **1** fue declarado no responsable por insuficiencia probatoria; en **1** fue otorgada la suspensión condicional del procedimiento; en **1** extinción de la acción disciplinaria por archivo definitivo; **1** se realizó un retiro de acusación por renuncia y en **10** hubo aplazamientos

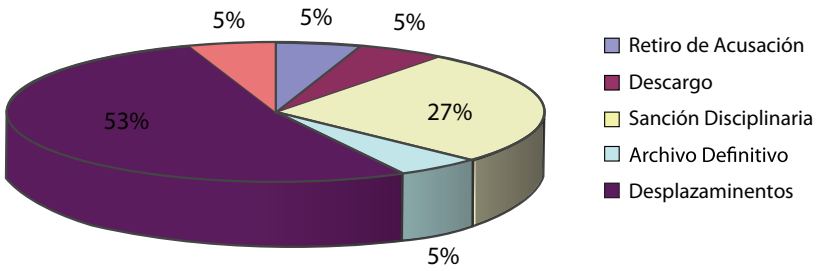

3.2.5 Tribunal disciplinario:

El tribunal disciplinario de la Oficina Nacional de Defensa Pública está dirigido por las juezas disciplinarias: Lcda. Marcia Ángeles Suárez, Coordinadora de la Oficina de Defensa Pública del Departamento Judicial de La Vega; Dra. Wendis Almonte, Coordinadora de la Oficina de Defensa Pública del Departamento Judicial de Montecristi; y Dra. Rosa Iris Linares, Coordinadora del Departamento de Grupos Vulnerables.

Durante el año 2017 manejaron un total de **10** procesos disciplinarios. De qestos procesos:**1** corresponde a procesos disciplinarios ingresados durante el año dos mil quince (2015), **4** corresponden a procesos ingresados en el año dos mil dieciséis (2016); mientras que 5 corresponden a procesos que ingresaron en el año dos mil diecisiete (2017). De los casos egresados en el año dos mil diecisiete (2017), las formas de conclusión fueron las siguientes: **5** por sanción disciplinaria, con descuento de un porcentaje del salario del defensor; **1** declarado no responsable por insuficiencia probatoria;**1** por suspensión condicional del procedimiento; **1** por extinción de la acción disciplinaria por archivo definitivo; **2** por extinción de la acción disciplinaria por retiro de la acusación.

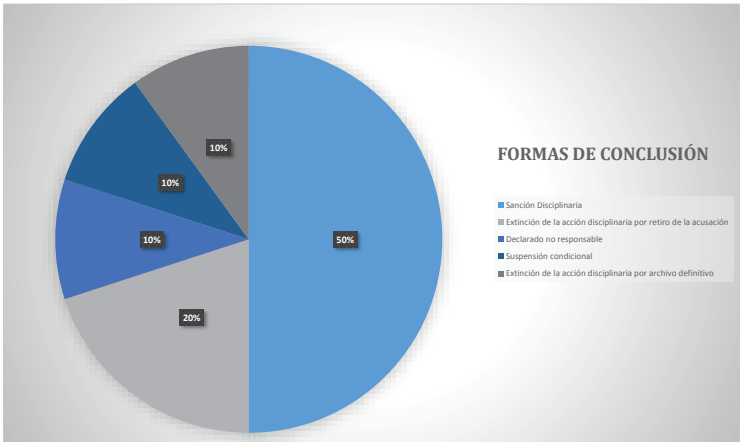

3.2.6 Manejo transparente de la gestión financiera y administrativa:

La Dirección Administrativa y Financiera en el 2017 estuvo orientada a garantizar un correcto funcionamiento interno de los departamentos que la conforman. Así como una apropiada coordinación con el resto de las áreas funcionales de la institución, permitiendo así que las actividades propias de las oficinas de Defensa Pública se pudieran realizar.

3.2.6.1 Balance de la Gestión del Departamento Financiero:

En este año 2017 la Defensa Pública recibió un aumento de presupuesto por un valor de **RD$50, 000,000.00** millones de pesos, para un total aprobado en el año de **RD$465, 559,179.00** pesos. A continuación detallamos los montos ejecutados por partidas presupuestarias, y partiendo de nuestro tope presupuestario para el año en curso.

En el año se gastó un total de **RD$465, 559,179.00** pesos, equivalente al **100%** del total del presupuesto para el año 2017, distribuido en las siguientes partidas:

1. Los servicios personales por un monto de **RD$402,079,756.09** pesos, equivalente a un **86.36%.**
2. Servicios no personales por un monto de **RD$37,692,152.37** pesos, equivalente a un **8.10%.**
3. Materiales y suministros por un monto de **RD$14,249,598.68** pesos, equivalente a un **3.06%.**
4. En la partida de activos no financieros **RD$ 11,537,671.86** pesos, equivalente a un **2.48%.**

Gráfico de la ejecución expresada en porcentajes

Ejecución Presupuestaria
(Del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre del 2017)
(Valores en RD$)

CCP AUX.	Descripción	Presupuesto Vigente	Librado	Por Ejecutar
	Servicios Personales			
2.1.1.1.01	Sueldos fijos	218,939,681.03	218,939,681.03	-
2.1.1.2.01	Sueldos al personal contratado e igualado	34,267,079.91	34,267,079.91	-
2.1.1.2.03	Suplencias	2,376,453.73	2,376,453.73	-
2.1.1.2.04	Sueldos al personal por servicios especiales	61,954.25	61,954.25	-
2.1.1.2.05	Sueldo al personal nominal en período probatorio	5,546,209.25	5,546,209.25	-
2.1.1.2.06	Jornales	29,050.00	29,050.00	-
2.1.1.4.01	Sueldo Anual No. 13	22,627,865.51	22,627,865.51	-
2.1.1.5.04	Proporción de vacaciones no disfrutadas	480,512.54	480,512.54	-
2.1.2.2.01	Compensación por gastos de alimentación	11,752,233.75	11,752,233.75	-
2.1.2.2.02	Compensación por horas extraordinarias	6,480,000.00	6,480,000.00	-
2.1.2.2.04	Prima de transporte	22,856,896.69	22,856,896.69	-
2.1.2.2.05	Compensación servicios de seguridad	1,769,400.00	1,769,400.00	-
2.1.2.2.08	Compensaciones especiales	14,866,578.94	14,866,578.94	-
2.1.4.1.01	Bonificaciones	21,014,432.55	21,014,432.55	-
2.1.4.2.02	Gratificaciones por pasantías	180,000.00	180,000.00	-
2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	18,223,714.57	18,223,714.57	-
2.1.5.2.01	Contribuciones al seguro de pensiones	18,388,243.57	18,388,243.57	-
2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	2,219,449.80	2,219,449.80	-
	Sub-Total Servicios Personales	**402,079,756.09**	**402,079,756.09**	-
	Servicios Básicos			
2.2.1.2.01	Servicios telefónico de larga distancia	682,929.73	682,929.73	-
2.2.1.3.01	Teléfono local	2,418,989.52	2,418,989.52	-
2.2.1.4.01	Telefax y correos	-		-
2.2.1.5.01	Servicio de internet y televisión por cable	1,546,184.25	1,546,184.25	-
2.2.1.6.01	Energía eléctrica	1,551,431.01	1,551,431.01	-

2.2.1.7.01	Agua	23,267.89	23,267.89	-
2.2.1.8.01	Recolección de residuos sólidos	22,096.00	22,096.00	-
2.2.2.1.01	Publicidad y propaganda	104,003.40	104,003.40	-
2.2.2.2.01	Impresión y encuadernación	469,001.45	469,001.45	-
2.2.3.1.01	Viáticos dentro del país	9,384,402.40	9,384,402.40	-
2.2.3.2.01	Viáticos fuera del país	612,027.80	612,027.80	-
2.2.4.1.01	Pasajes	668,555.21	668,555.21	-
2.2.4.2.01	Fletes	-		-
2.2.4.4.01	Peaje	83,850.00	83,850.00	-
2.2.5.1.01	Alquileres y rentas de edificios y locales	612,837.20	612,837.20	-
2.2.5.3.04	Alquiler de equipo de oficina y muebles	2,527,407.31	2,527,407.31	-
2.2.5.4.01	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	733,950.00	733,950.00	-
2.2.5.8.01	Otros alquileres	-		-
2.2.6.2.01	Seguro de bienes muebles	930,761.41	930,761.41	-
2.2.6.3.01	Seguros de personas	1,420,034.35	1,420,034.35	-
2.2.7.1.01	Obras menores en edificaciones	1,076,405.12	1,076,405.12	-
2.2.7.1.02	Servicios especiales de mantenimiento y reparación	470,077.45	470,077.45	-
2.2.7.1.06	Instalaciones eléctricas	1,178,984.19	1,178,984.19	-
2.2.7.2.01	Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de oficina	1,480,351.22	1,480,351.22	-
2.2.7.2.02	Mantenimiento y reparación de equipo para computación	31,200.00	31,200.00	-
2.2.7.2.06	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte y elevación	1,388,871.86	1,388,871.86	-
2.2.8.1.01	Gastos judiciales	1,000.00	1,000.00	-
2.2.8.2.01	Comisiones y gastos bancarios	4,801.20	4,801.20	-
2.2.8.4.01	Servicios funerarios y gastos conexos	3,100.00	3,100.00	-
2.2.8.5.01	Fumigación	88,500.00	88,500.00	-
2.2.8.5.03	Limpieza e higiene	23,930.85	23,930.85	-
2.2.8.6.01	Eventos generales	2,508,809.80	2,508,809.80	-
2.2.8.6.02	Festividades	1,100,632.32	1,100,632.32	-
2.2.8.7.02	Servicios jurídicos	300.00	300.00	-
2.2.8.7.03	Servicios de contabilidad y auditoria	479,100.00	479,100.00	-
2.2.8.7.04	Servicios de capacitación	29,000.00	29,000.00	-
2.2.8.7.06	Otros servicios técnicos profesionales	4,027,774.95	4,027,774.95	-
2.2.8.8.01	Impuestos	7,584.48	7,584.48	-
	Sub-Total de Servicios no Personales	**37,692,152.37**	**37,692,152.37**	-
	Materiales y Suministros			-
2.3.1.1.01	Alimentos y bebidas para personas	962,418.85	962,418.85	-
2.3.1.3.02	Productos agrícolas	135.00	135.00	-
2.3.1.3.03	Productos forestales	53,581.41	53,581.41	-
2.3.1.4.01	Madera, corcho y sus manufacturas	88,458.70	88,458.70	-
2.3.2.1.01	Hilados y telas	10,440.24	10,440.24	-
2.3.2.2.01	Acabados textiles	19,162.87	19,162.87	-
2.3.2.3.01	Prendas de vestir	386,377.00	386,377.00	-

2.3.3.1.01	Papel de escritorio	1,209,253.69	1,209,253.69	-
2.3.3.2.01	Productos de papel y cartón	820,813.45	820,813.45	-
2.3.3.3.01	Productos de artes gráficas	943,720.38	943,720.38	-
2.3.3.4.01	Libros, revistas y periódicos	7,410.00	7,410.00	-
2.3.4.1.01	Productos medicinales para uso humano	91,900.00	91,900.00	-
2.3.5.3.01	Llantas y neumáticos	217,292.79	217,292.79	-
2.3.5.4.01	Artículos de caucho	33,724.28	33,724.28	-
2.3.5.5.01	Artículos de plástico	242,897.89	242,897.89	-
2.3.6.1.01	Productos de cemento	342.61	342.61	-
2.3.6.2.01	Productos de vidrio	21,150.00	21,150.00	-
2.3.6.2.02	Productos de loza	750.00	750.00	-
2.3.6.3.03	Estructuras metálicas acabadas	128,481.70	128,481.70	-
2.3.6.3.04	Herramientas menores	-		-
2.3.6.3.06	Accesorios de metal	6,175.55	6,175.55	-
2.3.7.1.01	Gasolina	35,842.85	35,842.85	-
2.3.7.1.02	Gasoil	3,031,018.78	3,031,018.78	-
2.3.7.1.04	Gas GLP	1,000.00	1,000.00	-
2.3.7.1.06	Lubricantes	714.73	714.73	-
2.3.7.2.02	Productos fotoquímicos	78,129.86	78,129.86	-
2.3.7.2.05	Insecticidas, fumigantes y otros	5,900.00	5,900.00	-
2.3.7.2.06	Pinturas, lacas, barnices, diluyentes y absorbentes para pinturas	-		-
2.3.9.1.01	Material para limpieza	174,228.01	174,228.01	-
2.3.9.2.01	Útiles de escritorio, oficina informática y de enseñanza	3,697,768.15	3,697,768.15	-
2.3.9.5.01	Útiles de cocina y comedor	10,764.45	10,764.45	-
2.3.9.6.01	Productos eléctricos y afines	717,771.33	717,771.33	-
2.3.9.8.01	Otros repuestos y accesorios menores	25,184.00	25,184.00	-
2.3.9.9.01	Productos y útiles varios n.i.p.	163,001.03	163,001.03	-
2.3.9.9.02	Bonos para útiles diversos	989,439.08	989,439.08	-
2.4.1.2.02	Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	74,350.00	74,350.00	-
	Sub-Total de Materiales y Suministros	**14,249,598.68**	**14,249,598.68**	-
	Activos no Financieros			-
2.6.1.1.01	Muebles de oficina y estantería	2,286,005.45	2,286,005.45	-
2.6.1.3.01	Equipo computacional	888,970.41	888,970.41	-
2.6.1.4.01	Electrodomésticos	218,034.50	218,034.50	-
2.6.1.9.01	Otros Mobiliarios y Equipos no Identificados Precedentemente	196,691.24	196,691.24	-
2.6.2.3.01	Cámaras fotográficas y de video	-		-
2.6.4.1.01	Automóviles y Camiones	5,091,053.98	5,091,053.98	-
2.6.5.4.01	Sistema de aire acondicionado	1,064,641.68	1,064,641.68	-
2.6.5.5.01	Equipo de comunicación, telecomunicaciones y señalamiento	45,189.28	45,189.28	-
2.6.8.3.01	Programas de informática	93,220.00	93,220.00	-
2.7.1.2.01	Obras para edificación no residencial	1,371,365.32	1,371,365.32	-
2.7.1.5.01	Supervisión e inspección de obras en edificaciones	282,500.00	282,500.00	-
	Sub-Total Equipos y Maquinarias	**11,537,671.86**	**11,537,671.86**	-
	TOTAL GENERAL	**465,559,179.00**	**465,559,179.00**	-

3.2.6.2 Balance de la Gestión del Departamento Financiero:

Durante el año 2017 la División de Compra y Contrataciones en apego estricto a la Ley Ley no. 340-06, sobre compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley no. 449-06 y su Reglamento de aplicación no. 543-12 realizó **201** compras directas; **22** compras menores; **5** comparaciones de precio; **1** licitación pública y **4** procesos de excepción. Tal como muestra el gráfico siguiente:

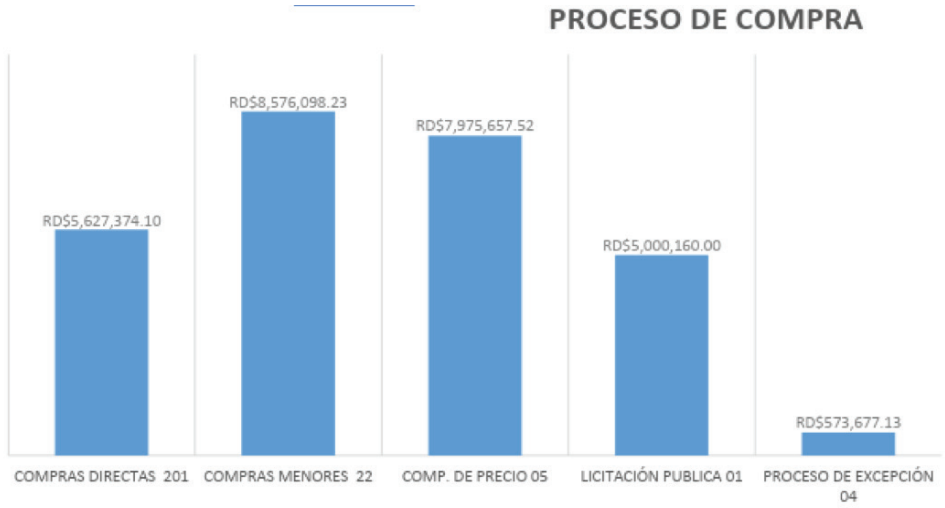

Los procesos de suministros de oficina, material gastable y toners fueron destinados a las Micros, Pequeñas y Medianas empresas, (MIPIMES), ascendente a un monto total de cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos con 99/100 (RD$4, 858,916.99).

El gráfico siguiente muestra el comportamiento de los procesos de compra durante el año 2017:

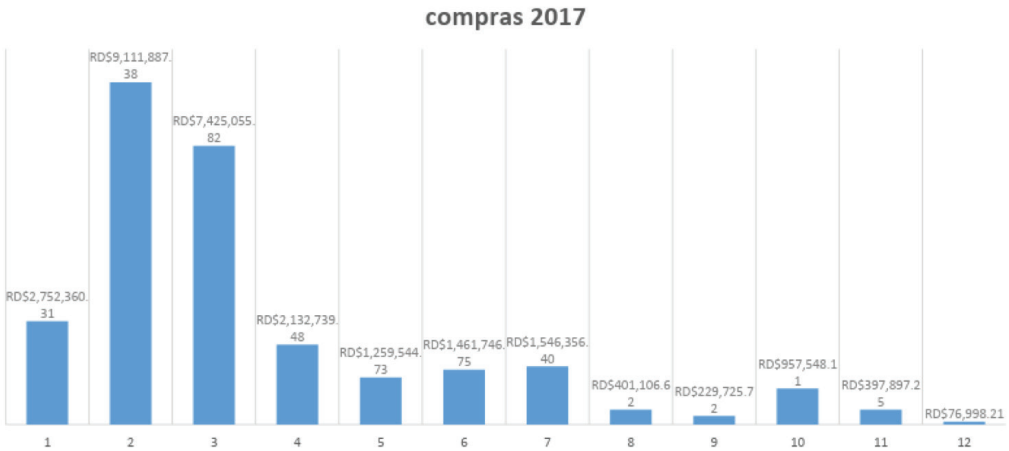

3.2.6.3 Actividades realizadas para el fortalecimiento:

Durante el último trimestre del año 2017 se terminó con el proyecto de instalación y entrenamiento del sistema del módulo de caja chica a todos los custodios de las oficinas a nivel nacional. Esto permitirá agilizar el proceso del manejo de caja chica y reposiciones de las mismas. Igualmente se realizaron levantamientos de activos fijos a nivel nacional, durante los meses de mayo-julio. Se descargaron los activos fijos obsoletos de la Oficina Nacional de Defensa Pública, en coordinación con Bienes Nacionales y el personal técnico de ambas instituciones.

3.3 Incrementar la dotación de personal en la institución:

En enero de 2017 la Defensa Pública contaba con 562 empleados, a diciembre incrementó a 586, al ingresar 24 empleados. Por lo que hubo una variación en la nómina de RD$20,531,000.00 a RD$22,404,822.5 en diciembre del 2017. Siendo el incremento de RD$1,873,822.50.

Durante el año 2017, el Departamento de Recursos Humanos, a través de la División de Reclutamiento y Selección de Personal, evaluó 487 candidatos para ocupar diferentes posiciones, tanto técnicas como administrativas. En el mes de febrero fue contratado un médico general, para dar servicio a todas las oficinas de Defensa Pública. Y a través del Ministerio de Salud Pública se gestionaron jornadas de vacunación contra la influenza de la vacuna HI-N1 para todas las oficinas de Defensa Pública, iniciando en el año 2016 y finalizando en el primer trimestre de año 2017.

En el mes de marzo comenzaron las jornadas médicas en las oficinas del Distrito Nacional y la Provincia de Santo Domingo. En el mes de abril las oficinas de San Pedro de Macorís, La Romana e Higuey. En mayo se visitaron las oficinas de San Cristóbal, Baní, Azua, San Juan de la Maguana, Monte Plata, Villa Altagracia, Bonao, Moca, La Vega y Puerto Plata. En junio las oficinas de Santiago, Barahona, La Romana y San Francisco de Macorís. En el mes de julio las oficinas de Salcedo, Cotuí, Hato Mayor, Montecristi y Mao. Y en agosto de San José de Ocoa, Las Caobas y la oficina principal. En los siguientes meses del año 2017 se realizaron visitas de seguimiento a algunas oficinas que han requerido los servicios del médico general.

3.3.1 Abogados adscritos:

Convocatoria para la contratación temporal de abogados/as adscritos/as

El 18 de julio del 2017 se convocó para la contratación temporal de abogados adscritos. Se realizó una convocatoria interna, a los fines de dar oportunidad al personal de la institución para llenar las plazas disponibles, luego se realizó la convocatoria externa para completar las plazas vacantes. Tuvo una participación de 196 personas, tomaron las pruebas 186, entre ellas: pruebas psicométricas, pruebas solución de casos, y pruebas que consisten en la realización de juicios simulados. Los que aprobaron fueron parte del taller de formación, desde el 2 de octubre, con la apertura de la directora, Dra. Laura Hernández Román, impartido por la Unidad de Actualización Profesional de la ONDP.

AL concluir la formación se llevó a cabo la graduación de 25 nuevos abogados adscritos, que estarán brindando el servicio de Defensa Pública en diversas jurisdicciones.

3.4 Perfiles por competencias:

Durante el año 2017 se dieron por concluidos los trabajos de los perfiles por competencia de todos los miembros de la institución que fueron realizados por una consultora contratada a estos fines con la Directora Técnica Licda. Maritza Ramírez; el Licdo. Ramón Matos, Encargado del Departamento

de Recursos Humanos; y la Licda. Rosanna Ramos, Encargada del Departamento de Evaluación de la Gestión. Estos perfiles fueron debidamente aprobados por el Ministerio de Administración Pública (MAP). Esto permite a la institución estar a la vanguardia de las estrategias en materia de recursos humanos, permitiéndose certificar el nivel de idoneidad de los miembros de la institución y de los aspirantes a pertenecer a ella al poderse certificar en la selección el nivel de competitividad de los beneficiarios de las competencias establecidas. El 7 de marzo, la directora se reunió con el equipo que trabajó en dichos perfiles de puesto.

3.5 Evaluación por competencias:

Durante el año 2017 se trabajó arduamente en la revisión de la evaluación de desempeño institucional, luego de más de 10 años de aplicarse una evaluación de desempeño 360 grados. Para estos fines se contrató al consultor internacional Hernán Paredes, quien se hizo acompañar por el consultor Froylan Almeida. Se realizaron diversas reuniones durante el año en las que participaron las Licenciadas Ángela Maritza Ramírez y Rosanna Ramos Reyes.

La visión es contar con un sistema automatizado para ser implementado mediante dispositivos móviles (Tablet). Que permita reducir los tiempos de la aplicación de los instrumentos y la entrega de los resultados, manteniendo calidad y transparencia del proceso. El consultor también realizó una capacitación sobre el manejo del sistema.

Se comenzó además a trabajar en todo lo concerniente a la guía para el evaluador a fin de iniciar el reclutamiento y capacitación de los evaluadores en el nuevo sistema por competencias, así como en el aprendizaje de la guía de usuarios para el manejo del sistema informático. Lo anterior a fin de iniciar el proceso de evaluación del desempeño en el primer trimestre del 2018.

3.6 Apoyo División Tecnología de la Información y Comunicación:

En el transcurso del año 2017 dicha división realizó un total de 59 visitas a las diferentes oficinas de la institución en todo el territorio nacional, con el propósito de mantener en buen estado los equipos informáticos y el diseño de la red para una mejor comunicación.

Durante el año la división de TIC recibió la visita del Lic. Elpidio West, auditor de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). Estos presentaron la nueva herramienta sobre el Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico en el Estado Dominicano (iTICge), con el objetivo de evaluar de manera sistemática los esfuerzos realizados y en proceso, en lo concerniente a la implementación de soluciones de TIC y de e-Gobierno enfocados principalmente en los servicios ciudadanos, la eficiencia interna y la transparencia en las instituciones públicas de la República Dominicana. Además, realizaron un levantamiento de información sobre la infraestructura completa de TIC de la Institución, presentaron los nuevos estándares y certificaciones de TIC, auspiciado por la OPTIC.

También el encargado de la división de TIC participó en la conferencia ***"Como mejorar el posicionamiento de su institución en los indicadores de TIC"***, este encuentro fue auspiciado por la Oficina Presidencial de la Tecnología de la Información y La Comunicación (OPTIC).

3.6.1 Proyectos:

Se ejecutaron 3 proyectos tecnológicos los cuales fueron concluidos exitosamente con el objetivo de optimizar la tarea diaria elaborada por los empleados en la institución. Entre los proyectos elaborados están los siguientes: 1) Se mejoró la infraestructura de nuestro Data Center con la instalación de; Un nuevo servidor, un dispositivo de almacenamiento y nuevos dispositivos de Red. 2) Se instaló el Sistema de Gestión de Caja Chica ***"Soluflex"*** de manera remota y presencial en todas las oficinas de Defensa Pública. 3) Se Instaló el nuevo software de evaluación de desempeño "Compers.

3.7 Acciones de motivación del personal:

3.7.1 Celebración día de la amistad:

El día 14 de febrero los miembros de la oficina principal de la Defensa Pública, celebraron el día de la amistad, con un intercambio de regalos. Fue una actividad muy emotiva, en la que los compañeros de trabajo expresaron sus sentimientos de admiración y respeto hacia los demás.

3.7.2 Ágape día del trabajo:

Los miembros de la oficina principal de la ONDP, celebraron la festividad del día del trabajo con una sencilla actividad, con la visión de mantener motivado al equipo a dar lo mejor de sí, crear sentido de pertenencia y enaltecer su función.

3.7.3 Compartir día de las madres:

El 25 de mayo de 2017 fue realizado en las instalaciones de la oficina principal una actividad para celebrar el día de las madres. La actividad buscaba hacer sentir especial a las mujeres que son madres de la oficina principal.

3.7.4 Celebración "Un día con Papá y Mamá":

Con la apertura de la Directora Nacional, Dra. Laura Hernández Román, se llevó a cabo ***"Un día con Papá y Mamá"*** en la Oficina Nacional de la Defensa Pública. Durante el mes de agosto de 2017, esta actividad que por tercer año buscó hacer conciencia en los hijos de los servidores de la institución, de su agenda laboral y con ello el esfuerzo que éstos hacen para brindarles lo necesario que les permita una vida digna. Además, hacer amigable el ambiente de trabajo de sus padres.

La actividad se dividió en tres momentos fundamentales: En primer lugar, la apertura formal, en la que se les dio la bienvenida a cargo de la Directora Nacional, doctora Laura Hernández Román (en la oficina principal); la Directora Técnica, Maritza Ramírez; y el Encargado de Recursos Humanos, Ramón Matos. Además, tuvieron la oportunidad de conocer un poco de sus derechos de manera divertida. Una segunda etapa, donde colaboraron y se divirtieron en el trabajo con sus padres y finalmente, una tarde divertida en la que participaron de diferentes atracciones.

La agenda de un día con papá y mamá se llevó a cabo desde el 1 de agosto hasta el 18 del mismo mes. Y se realizó en Montecristi, Puerto Plata, La Vega, Distrito Nacional, Provincia de Santo Domingo, Oficina Principal, San Cristóbal, San Francisco de Macorís, Barahona, San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís, y Santiago.

3.8 Promoción de los principios y valores éticos:

3.8.1 Ofrenda floral en el Altar de la Patria, en honor a los héroes dominicanos y al mes de la Patria:

El pasado 23 de febrero de 2017, la Defensa Pública depositó una ofrenda floral en el Altar de la Patria, en conmemoración al Mes de la Patria y en honor a nuestros héroes dominicanos. En la actividad se entonaron las gloriosas notas del Himno Nacional, seguido de las palabras de la directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública, Dra. Laura Hernández Román.

En su discurso, la doctora Hernández Román se refirió a la importancia de rendir tributo a nuestros Padres de la Patria y a los símbolos que nos identifican como dominicanos en el mundo. Acompañaron a la Directora Nacional, las directoras Técnica y Administrativa-Financiera, Maritza Ramírez y Lissy Shakira Méndez, respectivamente. Además estuvieron presentes el personal de la oficina principal y comisiones representativas de otras oficinas de Defensa Pública. Asimismo la actividad contó con la presencia de los coordinadores/as a nivel nacional y de la prensa nacional.

3.8.2 Misa de acción de gracias y ofrenda floral:

El 21 de diciembre de 2017, en ocasión de celebrarse el Día del Defensor Público, la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), depositó una Ofrenda Floral y ofreció una misa de Acción de Gracias en el Convento de Los Dominicos.

La Eucaristía oficiada por el padre José Hernando Hernando (Padre Pepe), estuvo encabezada por el Dr. Mariano Germán Mejía, magistrado Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Presidente del Consejo Nacional de Defensa Publica, la directora, Dra. Laura Hernández Román; el Lic. Freddy Ángel Castro, Vice-Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); el Lic. Servio Tulio Castaños, vicepresidente ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS); y el Lic. Guillermo Camilo, representante de los coordinadores. En la actividad además estuvo presente la directora técnica Lic. Maritza Ramírez, la directora administrativa Lissy Shakyra Méndez, coordinadores, defensores y demás personal de la institución.

El evento fue celebrado en el marco del 506 aniversario del célebre Sermón de Adviento de Fray Antón de Montesinos y su reconocimiento como primer defensor de los derechos de quienes no tienen voz, **"*Ego vox clamantis in deserto,*"**: Yo soy la voz que clama en el desierto.

La Directora inició su discurso recordando que el 21 de diciembre del 1511, en la Catedral, por primera vez se pronunció el Sermón de Adviento, a través del cual se realiza una denuncia pública contra la violencia y las atrocidades cometidas por los españoles. Siendo este un llamado a la conciencia cristiana de ese tiempo.

Segunda parte

INDICADORES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

I. CASOS ASISTIDOS POR LA ONDP:

La Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP) ha asistido **318,491** casos a nivel nacional, desde el 5 de enero del año 2003 hasta el 31 de diciembre del año 2017. De los cuales, **291,873** fueron sometidos a la acción de la justicia penal mediante la jurisdicción ordinaria; y los **26,618** restantes, a través de la jurisdicción penal juvenil.

Casos atendidos en la ONDP desde el año 2003 al 2017			
Años	**Ordinario**	**NNA**	**Total**
2003-2005	19,970	2,098	**22,068**
2006	17,211	1,324	**18,535**
2007	18,616	1,724	**20,340**
2008	19,946	1,750	**21,696**
2009	21,875	2,001	**23,876**
2010	21,281	2,026	**23,307**
2011	23,738	2,013	**25,751**
2012	24,240	2,133	**26,373**
2013	27,733	2,255	**29,988**
2014	24,199	2,163	**26,362**
2015	24,367	2,209	**26,576**
2016	23,369	2,405	**25,774**
2017	25,328	2,517	**27,845**
Totales	**291,873**	**26,618**	**318,491**

Un dato a resaltar es que en el año 2017 fueron puestas en funcionamiento las oficinas de Defensa Pública de **Elías Piña, Neyba, San José de Ocoa y Santo Domingo Oeste;** cuya finalidad es garantizar el acceso a la justicia como bien lo prescribe la Constitución Dominicana.

1.1 Entrada de casos en la ONDP:

En el año 2017 ingresaron **27,845** casos, datos extraídos de los reportes estadísticos de casos ingresados de las jurisdicciones ordinarias y de adolescentes de las veintiocho (28) oficinas que la institución tiene abiertas, incluyendo los ocho (8) distritos judiciales en donde el servicio de defensa es aún ofrecido por abogados de oficio y/o adscritos. De estos, corresponden **25,328** casos a las jurisdicciones ordinarias y **2,517** a la penal juvenil.

[1] Distrito Nacional, Santiago, Santo Domingo, San Pedro de Macorís, San Cristóbal, La Vega, Montecristi, San Francisco de Macorís, Barahona, San Juan de La Maguana, Monte Plata, La Romana, Higüey, Puerto Plata, Mao, Baní, Moca, Cotuí, Pedernales, Villa Altagracia, Bonao, Hato Mayor, Salcedo, Azua, Elías Piña, Neyba, San José de Ocoa, Santo Domingo Oeste.
[2] El Seybo, Constanza, Dajabón, Santiago Rodríguez, Samaná, Nagua, Jimaní, y Las Matas De Farfán.

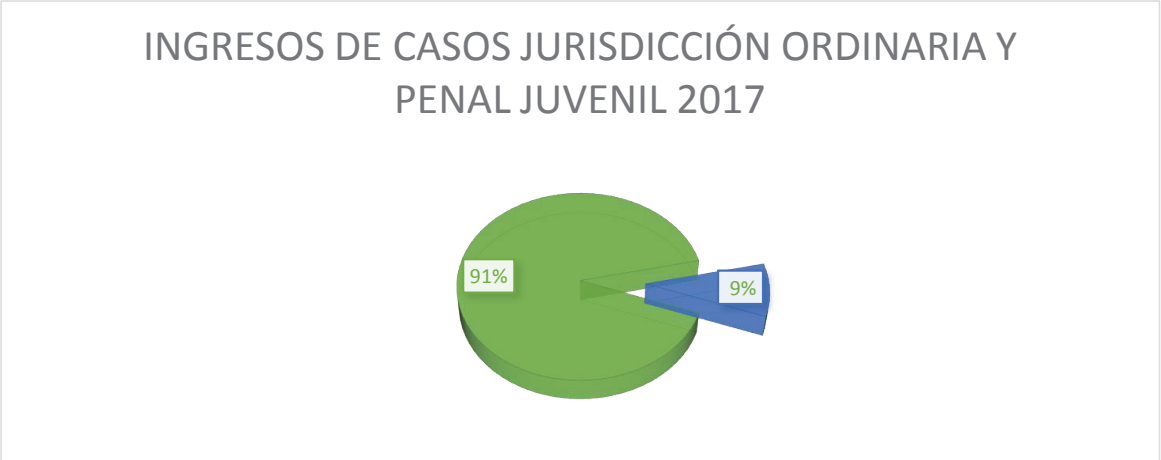

1.2 Comparación casos ingresados 2016-2017:

A modo comparativo, la entrada de casos de la ONDP correspondiente al año 2017 muestra un aumento en relación al año 2016. Dicho aumento traducido en términos porcentuales representa un **8.04%.**

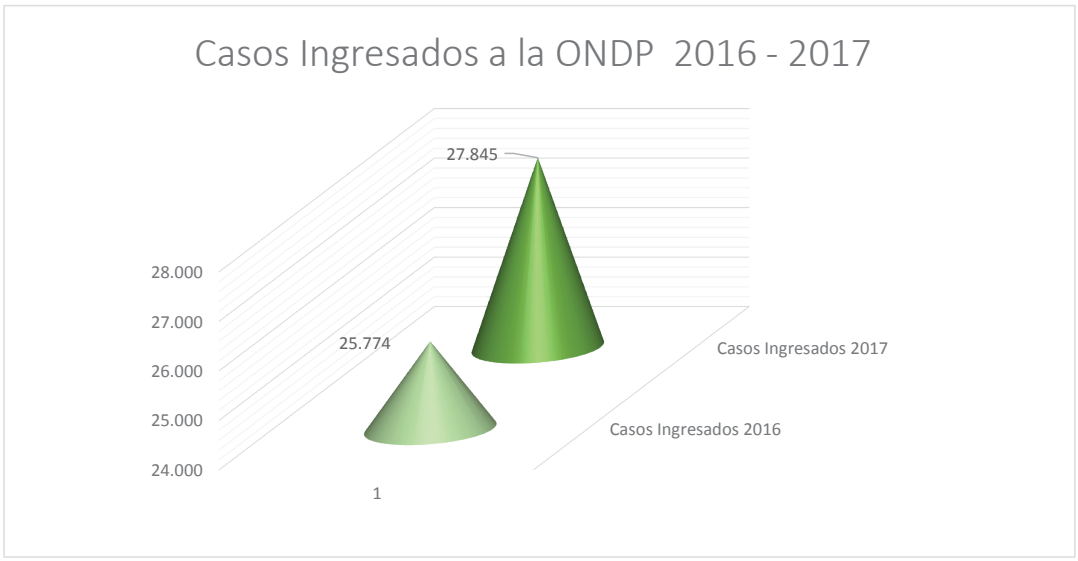

1.3 Casos ingresados a la ONDP por oficinas:

Al comparar el ingreso de casos por oficinas correspondientes al año 2017, se observa que en torno al año 2016, mantienen el mismo orden en la entrada de casos las oficinas de **Santo Domingo, Distrito Nacional, Santiago, San Cristóbal y La Vega.** El primer lugar lo ocupa la oficina de Santo Domingo con unos **4,489** casos asistidos, lo que constituye el **16.12%** del total de casos ingresados a la ONDP. El segundo lugar lo ocupa el Distrito Nacional con unos **2,428** casos, con un **8.72%**. Seguido de Santiago que tiene el tercer lugar con **2,131** casos, equivalente a un **7.65%.** El cuarto lugar lo mantiene San Cristóbal con unos **1,664** casos asistidos, representados en un **5.98%**. Y la oficina de La Vega con el quinto lugar con unos **1,511** casos con un **5.43%**.

El cuarto lugar lo mantiene San Cristóbal con unos **1,664** casos asistidos, representados en un **5.98%**. Y la oficina de La Vega con el quinto lugar con unos **1,511** casos con un **5.43%**.

TOTAL DE CASOS INGRESADOS A LA ONDP EN EL AÑO 2017 POR JURISDICCIONES				
Oficinas	Ordinaria	Adolecentes	Totales	%
Distrito Nacional	2,167	261	2,428	8.72%
Santiago	1,908	223	2,131	7.65%
Mao	663	36	699	2.51%
Santo Domingo	3,853	636	4,489	16.12%
Monte Plata	681	32	713	2.56%
Santo Domingo Oeste	615	0	615	2.21%
San Pedro de Macorís/Seybo	894	84	978	3.51%
La Romana	879	116	995	3.57%
Higüey	1,223	140	1,363	4.90%
Hato Mayor	427	37	464	1.67%
San Cristóbal (San José de Ocoa hasta mayo)	1,412	252	1,664	5.98%
Baní	679	47	726	2.61%
Villa Altagracia	331	42	373	1.34%
Azua	475	5	480	1.72%
San José de Ocoa (Inicia en junio)	315	17	332	1.19%
La Vega/Constanza	1,420	91	1,511	5.43%
Moca	658	60	718	2.58%
Cotuí	374	21	395	1.42%
Bonao	865	53	918	3.30%
Montecristi/Dajabón/Santiago Rguez	880	41	921	3.31%
S.F.M/Nagua/Samaná	1,374	75	1,449	5.20%
Salcedo	284	16	300	1.08%
Barahona/Jimaní	738	66	804	2.89%
Pedernales	181	10	191	0.69%
Neyba	316	25	341	1.22%
S.J.M/Las Matas de Farfán	974	82	1056	3.79%
Elías Piña	204	18	222	0.80%
Puerto Plata	538	30	568	2.04%
Total General	25,328	2,516	27,844	100%

1.4 Egresos de casos definitivos jurisdicción ordinaria 2017:
La ONDP, a nivel nacional, egresó de forma definitiva **8,114** casos. La siguiente tabla muestra la cantidad de casos resueltos por tipo de decisión, reportados por cada una de las oficinas de la institución durante el año 2017.

CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS POR TIPO DE DECISIÓN AÑO 2017	
TIPO DE DECISIÓN	TOTAL
Prescripción	8
Fallecimiento	66
Criterio de Oportunidad	116
Extinción	2,655
Archivo Definitivo	1,207
Nulidad del Procedimiento	117
Declinatoria al Tribunal de Adolescentes	122
Auto No ha lugar	1,266
Descargo	1,709
Perdón Judicial (Con Pena Eximida)	17
Condena Mínima (Pena Cumplida)	118
Libertad Condicional Definitiva	107
Sustitución Total de la Multa por Prisión	16
Sustitución de la Multa Definitiva	16
Agilización de Libertad	540
Cumplimiento Especial de la Pena Definitivo	7
Cumplimiento de la Pena en el Extranjero	2
Traslado Otorgado Fuera de la Jurisdicción	25
Total General	8,114

En el gráfico siguiente se muestra que la mayor cantidad de casos resueltos de forma definitiva fueron por medio de la extinción con **2,655**. Luego le sigue el descargo con **1,709** soluciones. En tercer lugar el auto de no ha lugar con 1,266. Y el cuarto lugar el archivo definitivo, con unas **1,207** soluciones.

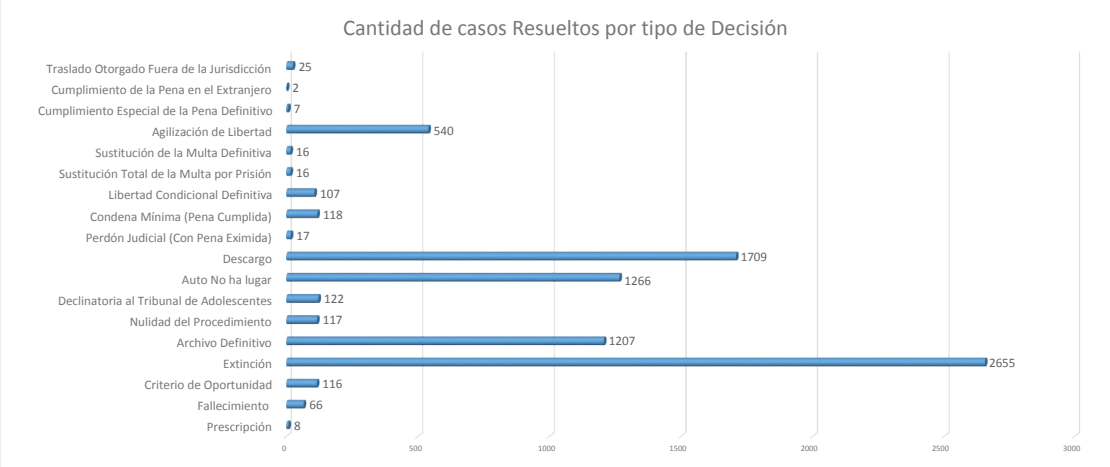

Con este otro gráfico se puede demostrar que de los **25,328** casos ingresados en la jurisdicción ordinaria, egresaron **8,114** casos de forma definitiva. Lo anterior se traduce a un 76% de ingresos y un 24% de egresos.

1.5 Egresos de casos definitivos jurisdicción penal juvenil 2017

A nivel nacional, la institución egresó en el año 2017 **1,027** casos de forma definitiva. La siguiente tabla refleja la cantidad de casos resueltos por tipo de decisión reportados por cada una de las oficinas de la ONDP.

CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS POR TIPO DE DECISIÓN AÑO 2017	
TIPO DE DECISIÓN	**TOTAL**
Prescripción	9
Fallecimiento	0
Criterio de Oportunidad	29
Extinción	344
Archivo Definitivo/Sobreseimiento Definitivo	266
Nulidad del Procedimiento	16
Declinatoria al Tribunal de Ordinario	43
Auto No ha lugar	170
Descargo	59
Amonestación y Advertencia	3
Sanción Minima (Sanción Cumplida)	24
Cesación de la Sanción	49
Cumplimiento Especial de la Sanción	2
Traslado Otorgado Fuera de la Jurisdicción	13
Total General	**1,027**

Por medio de este gráfico se observa que la mayor cantidad de casos resueltos de forma definitiva fueron por medio de la extinción con **344**. Luego le sigue el archivo definitivo con **266** soluciones. En tercer lugar el auto de no ha lugar con **170**. Y el cuarto lugar el descargo, con unas **59** soluciones.

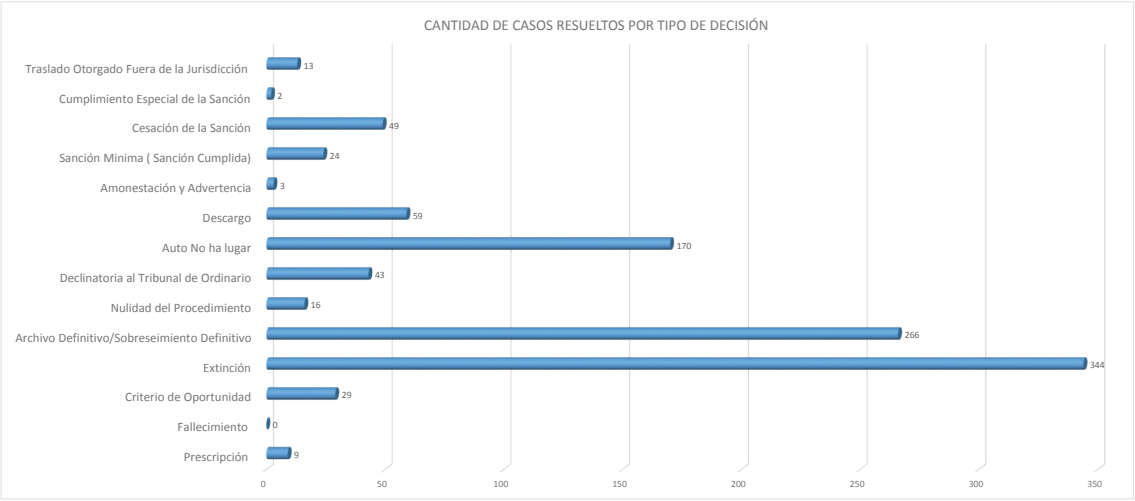

Con el subsiguiente gráfico se puede comprobar que de los **2,517** casos ingresados en la jurisdicción penal juvenil, egresaron **1,027** casos de forma definitiva. Lo cual se traduce a un **71%** de ingresos y un **29%** de egresos.

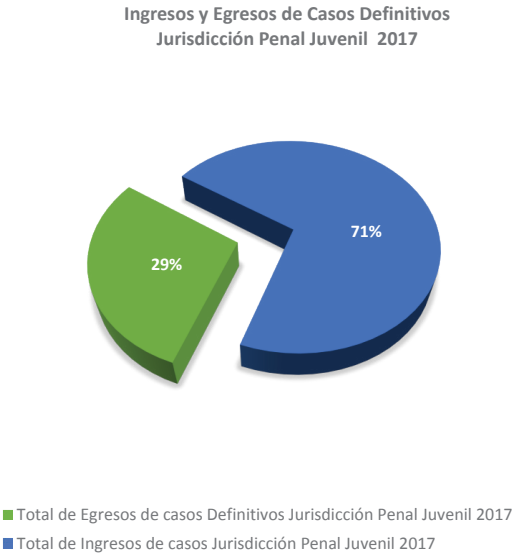

1.6 Soluciones alternativas en materia ordinaria 2017:

El Código Procesal Penal establece como mecanismos alternativos: El criterio de oportunidad, la conciliación y la suspensión condicional del procedimiento. En materia ordinaria, para el año 2017, se obtuvo a nivel nacional **931** soluciones alternativas al proceso. Por medio de la siguiente tabla se observan las soluciones alternativas reportadas por las 28 oficinas abiertas en el año 2017.

CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS MEDIANTE MECANISMOS ALTERNATIVOS				
OFICINAS	Soluciones Alternativas			
	Criterio de Oportunidad	Conciliación	Suspensión Condicional del Procedimiento	Total
Distrito Nacional	3	2	107	112
Santiago	0	1	22	23
Mao	0	12	7	19
Santo Domingo	0	3	13	16
Monte Plata	0	0	0	0
Santo Domingo Oeste	0	0	0	0
San Pedro de Macorís/Seybo	6	8	39	53
La Romana	55	3	11	69
Higüey	0	0	0	0
Hato Mayor	4	8	37	49
San Cristóbal	4	1	4	9
Baní	0	0	0	0
Villa Altagracia	13	1	72	86
Azua	1	0	13	14
San José de Ocoa(Inicia en junio)	0	0	0	0
La Vega/Constanza	0	6	10	16
Moca	5	14	12	31
Cotuí	0	0	0	0
Bonao	0	1	72	73
Montecristi/Dajabón/Santiago Rguez	0	8	112	120
S.F.M/Nagua/Samaná	0	3	126	129
Salcedo	1	0	47	48
Barahona/Jimaní	2	0	0	2
Pedernales	4	1	1	6
Neyba	2	0	2	4
S.J.M/Las Matas	15	12	16	43
Elías Piña	1	6	1	8
Puerto Plata	0	1	0	1
Total General	116	91	724	931

De la observación de esta representación gráfica, se evidencia el mínimo uso de los mecanismos alternativos en materia ordinaria. De dichas soluciones el gráfico nos muestra el porciento que ocupa cada uno de los resultados favorables alternos al proceso. De donde se desprende que el **78% lo ocupa la suspensión condicional del procedimiento, el 12% el criterio de oportunidad, y el 10% la conciliación.** Es obvio que el poco uso de esta figura procesal se traduce en carga de trabajo y en costos para el sistema de justicia penal de la República Dominicana.

1.7 Soluciones alternativas en materia penal juvenil 2017:

En la jurisdicción penal juvenil, a nivel nacional, la ONDP en el año 2017 obtuvo **200** soluciones alternas al proceso. La siguiente tabla refleja las soluciones alternativas reportadas por las 28 oficinas abiertas en el año 2017.

CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS MEDIANTE MECANISMOS ALTERNATIVOS				
OFICINAS	Soluciones Alternativas			
	Criterio de Oportunidad	Conciliación	Suspensión Condicional del Procedimiento	Total
Distrito Nacional	0	0	0	0
Santiago	10	9	1	20
Mao	1	0	1	63
Santo Domingo	13	18	32	63
Monte Plata	0	0	0	1
Santo Domingo Oeste	0	0	0	3
San Pedro de Macoris/Seybo	12	0	1	13
La Romana	0	0	0	11
Higüey	0	0	0	1
Hato Mayor	0	0	13	1
San Cristóbal	0	0	1	0
Baní	0	0	0	0
Villa Altagracia	3	0	0	0
Azua	0	0	1	0
San José de Ocoa(Inicia en junio)	0	0	0	2
La Vega/Constanza	0	0	3	0
Moca	0	0	1	1
Cotui	0	0	0	0
Bonao	0	0	0	3
Montecristi/Dajabón/Santiago Rguez	1	1	5	3
S.F.M/Nagua/Samaná	0	0	11	0
Salcedo	0	0	0	13
Barahona/Jimaní	1	0	0	0
Pedernales	0	3	0	1
Neyba	1	0	0	0
S.J.M/Las Matas	0	0	1	1
Elías Piña	0	0	0	0
Puerto Plata	0	0	0	0
Total General	42	31	71	200

Siguiendo el mismo orden de ideas, de la observación de esta representación gráfica se evidencia el porciento que ocupa cada uno de los resultados favorables alternos al proceso en la jurisdicción penal juvenil. En donde el **49%** lo ocupa la suspensión condicional del procedimiento, el **29%** el criterio de oportunidad, y el **22%** la conciliación.

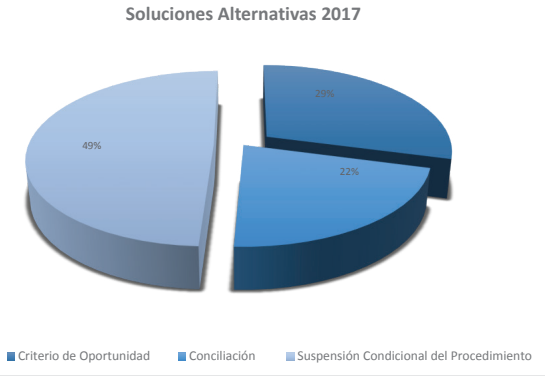

Un análisis comparativo, entre la jurisdicción ordinaria y la penal juvenil en cuanto a los mecanismos alternos que fueron dictados en favor de los usuarios del servicio de Defensa Pública en el año 2017, arroja que tuvieron un mismo comportamiento de acuerdo a los lugares que ocuparon. En primer lugar la suspensión condicional del procedimiento, en segundo orden el criterio de oportunidad, y en tercer término la conciliación.

1.8 Cantidad de casos resueltos por cada etapa del proceso penal en ordinario año 2017:

Se refleja mediante la siguiente tabla los resultados generales de todos los casos resueltos por la ONDP, a nivel nacional, en cada etapa del proceso penal.

CASOS RESUELTOS - 2017	
Conclusión Definitiva	
Prescripción	8
Fallecimiento	66
Total General	74
Etapa Preparatoria	
Criterio de Oportunidad	116
Extinción	2,655
Archivo Definitivo	1,207
Nulidad del Procedimiento	117
Declinatoria al Tribunal de Adolescentes	122
Total General	4,217
Etapa Intermedia	
Auto de No Ha Lugar	1,266
Auto de Apertura a Juicio	5,357
Juicio Abreviado Acuerdo Pleno	1,387
Total General	8,010
Etapa de Juicio	
Descargo	1,709
Perdón Judicial (Con Pena Eximida)	17
Condena Mínima (Pena Cumplida)	118
Condena Mínima (Sin Apelación)	243
Perdón Judicial (Con Reducción de la Pena)	8
Suspensión Condicional de la Pena	1,056
Juicio Abreviado - Acuerdo Parcial	961
Condena con Apelación	1729
Sentencia con Envío	61
Confirmación de Sentencia	682
Total General	6,584
Etapa de Ejecución de la Pena	
Unificación de la Pena	15
Cómputo Definitivo de la Pena	355
Libertad Condicional	402
Libertad Condicional con Sustitución de Multa	52
Libertad Condicional Definitiva	107
Sustitución de Multa	185
Sustitución Parcial de Multa por Prisión	12
Sustitución Total de Multa por Prisión	16
Sustitución de la Multa Definitiva	16
Agilización de Libertad	540
Cumplimiento Especial de la Pena	38
Cumplimiento Especial de la Pena Definitivo	7
Cumplimiento de la Pena en el Extranjero	2
Traslados Otorgados Fuera de la Jurisdicción	25
Traslados Otorgados Hacia la Jurisdicción	4
Total General	1,776

En la **etapa preparatoria**, la extinción fue la solución de mayor frecuencia mediante la cual el **63%** de los usuarios del servicio de Defensa Pública se beneficiaron.

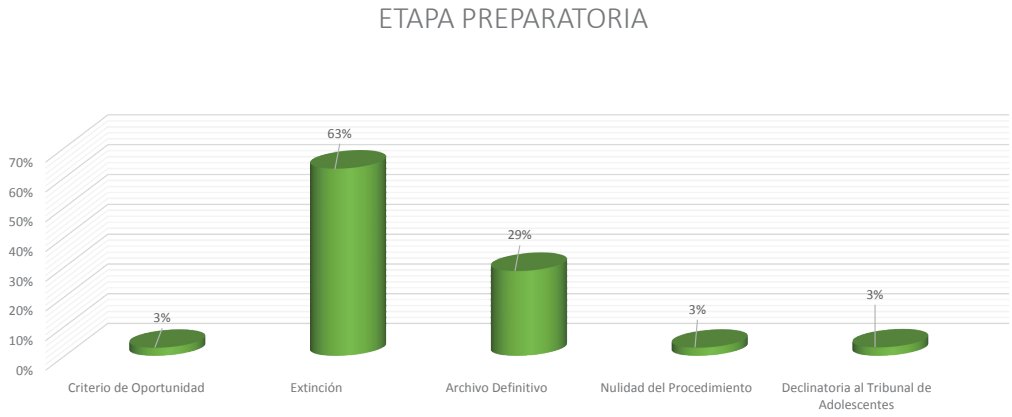

En la **etapa intermedia**, el auto de apertura a juicio alcanzó el **67%** mientras que el auto de no ha lugar un **16%**.

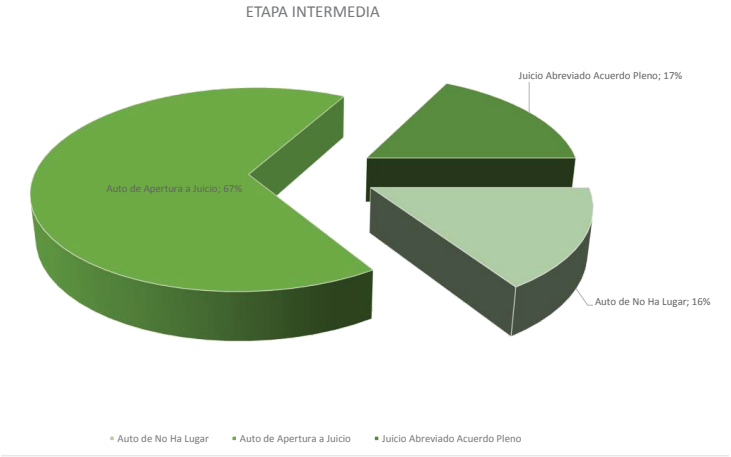

En la **etapa de juicio**, hubo un **26%** de los usuarios del servicio de Defensa Pública que se beneficiaron con el descargo y otro **26%** de la condena con apelación de sentencia; y un **16%** con la suspensión condicional de la pena. Siendo estos tres resultados los más frecuentes de esta etapa.

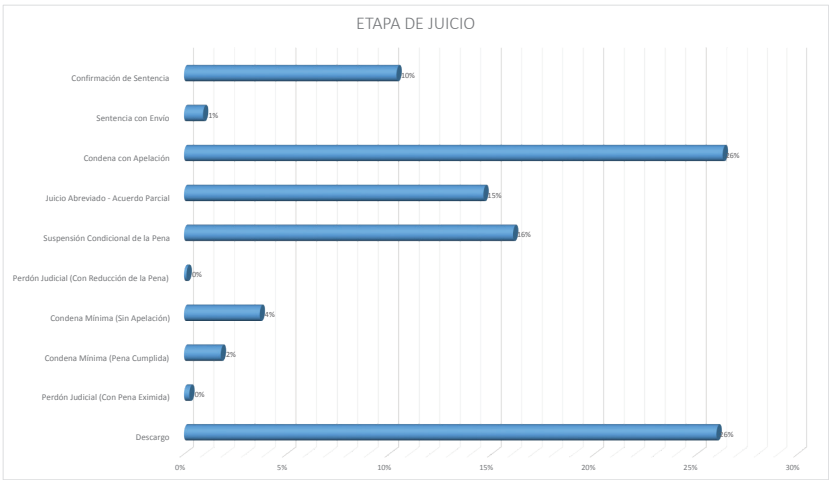

En la **etapa de ejecución de la pena**, la agilización de libertad fue la solución con mayor frecuencia representada, con un **30%** de agilizaciones. En segundo término, la libertad condicional, con un **23%** de libertades.

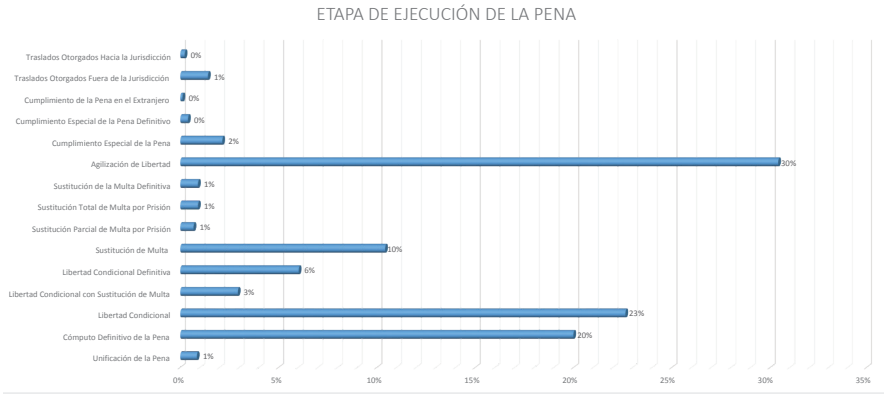

1.9 Cantidad de casos resueltos en cada etapa del proceso penal en materia penal juvenil año 2017:

Esta tabla muestra los resultados generales, a nivel nacional, de todos los casos resueltos por la institución en cada etapa del proceso penal.

CASOS RESUELTOS - 2017	
Conclusión Definitiva	
Prescripcion	9
Fallecimiento	0
Total General	**9**
Etapa Preparatoria	
Criterio de Oportunidad	42
Extinción	437
Sobreseimiento Definitivo	310
Nulidad del Procedimiento	20
Declinatoria al Tribunal Ordinario	58
Total General	**867**
Etapa Intermedia	
Auto de No Ha Lugar	212
Auto de Apertura a Juicio	460
Juicio Abreviado Acuerdo Pleno	182
Total General	**854**
Etapa de Juicio (Conclusión Definitiva)	
Descargo	69
Amonestación y Advertencia	3
Perdón Judicial (Con Sanción Eximida)	0
Sanción Mínima (Sanción Cumplida)	25
Total General	**72**
Etapa de Juicio (Conclusión no Definitiva)	
Sanciones Socio-educativas	67
Libertad Asistida	54
Orden de Orientación y Supervisión	0
Sanción Privativa de Libertad	29
Sanción Mínima (Sin Apelación)	37
Sanción con Apelación	85
Suspensión Condicional de la Sanción	25
Perdón Judicial (Con reducción de la Sanción)	0
Sentencia con Envío	7
Juicio Abreviado Acuerdo Parcial	38
Confirmación de Sentencia	36
Total General	**378**
Etapa Ejecución de la Sanción	
Unificación de las Sanciones	1
Cómputo Definitivo de las Sanciones	16
Libertad Asistida	29
Cesación de la Sanción	58
Cumplimiento Especial de la Sanción	4
Cumplimiento de la Sanción en el Extranjero	0
Prisión Domiciliaria	0
Traslados Otorgados Fuera de la Jurisdicción	15
Traslados Otorgados Hacia la Jurisdicción	3
Total General	**126**

En la **etapa preparatoria,** la extinción fue la solución de mayor frecuencia alcanzando el **50%** de las soluciones favorables para los usuarios del servicio de la Defensa Pública. La otra que le sigue es el archivo definitivo/sobreseimiento definitivo con un **36%**.

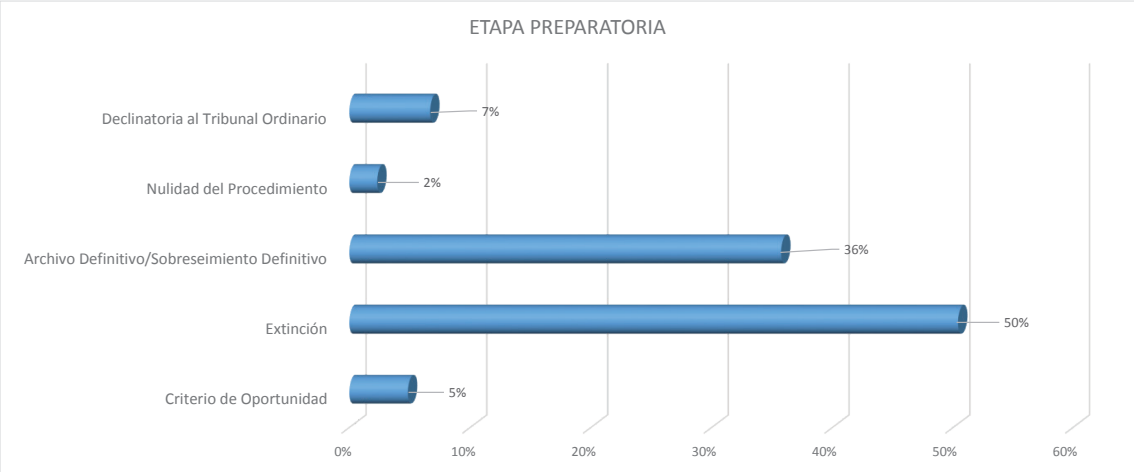

En la **etapa intermedia,** el auto de apertura a juicio alcanzó el **54%.** Mientras que el auto de no ha lugar un **25%.**

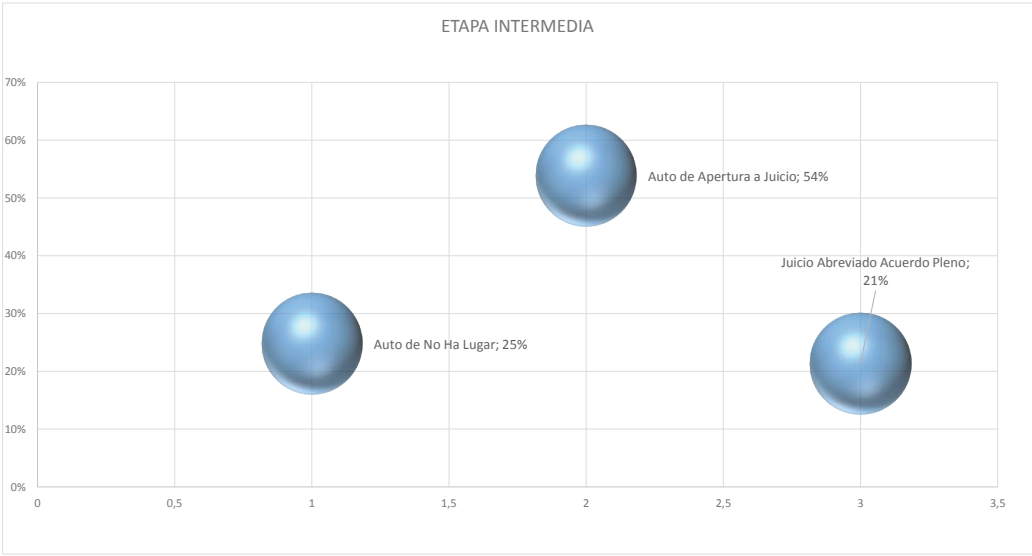

En la **etapa de juicio (conclusión definitiva),** el **71%** de los usuarios del servicio de Defensa Pública se beneficiaron con el descargo; y un **26%** mediante la sanción mínima (sanción cumplida). Siendo el descargo el que presenta el resultado de mayor frecuencia de la conclusión definitiva de esta etapa.

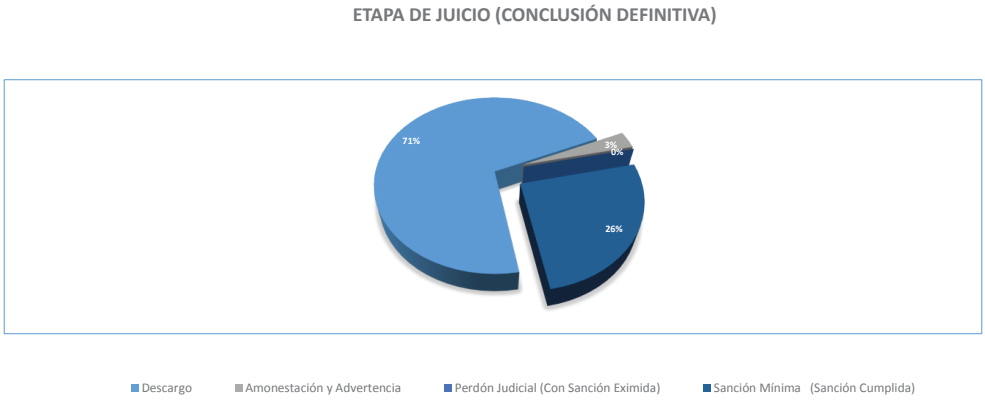

En la **etapa de juicio (conclusión no definitiva)**, la sanción con apelación fue la más frecuente alcanzando el **22%.** En segundo lugar, las sanciones socio educativas como sanción impuesta con un 18% de libertades en beneficio de los usuarios del servicio.

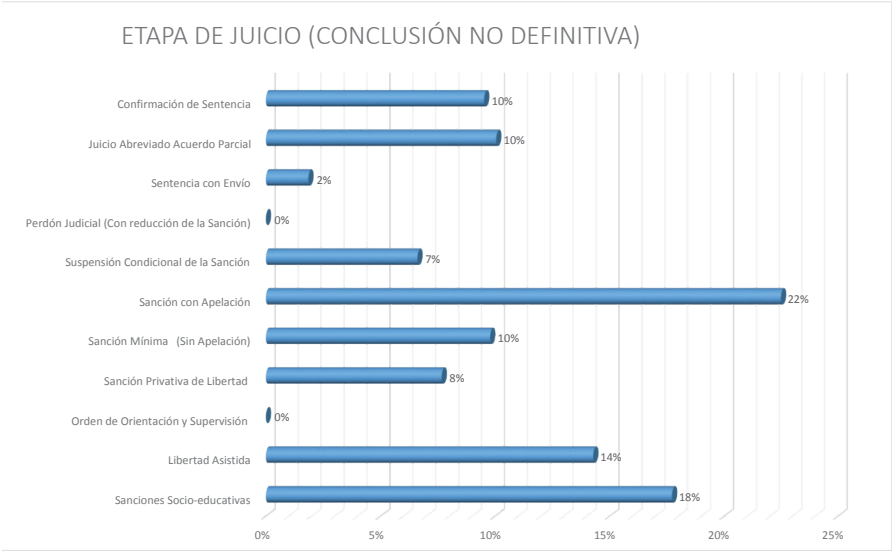

En la **etapa de ejecución de la sanción**, la cesación de la sanción fue la solución con mayor frecuencia alcanzando el **43%**. Y en segundo lugar, la libertad asistida como solicitud de la ejecución de la sanción con un **23%** de libertades.

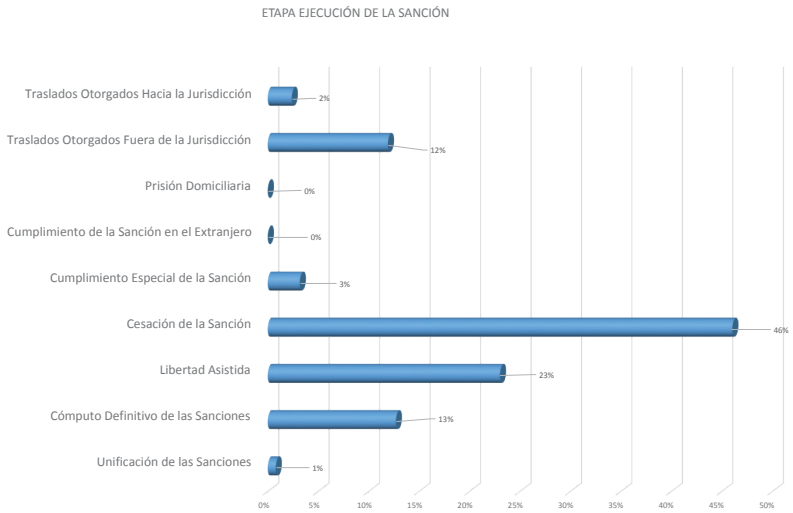

1.10 Casos ingresados a la ONDP en los departamentos judiciales año 2017:

Esta tabla organizativa muestra una panorámica de todas las oficinas de Defensa Pública en los Departamentos Judiciales, con las oficinas de sus dependencias en distritos y las jurisdicciones en donde todavía no hay oficinas abiertas.

INGRESO Y PORCENTAJE DE CASOS POR DEPARTAMENTO DE LA ONDP AÑO 2017		
OFICINAS DEPARTAMENTALES	CASOS ORDINARIOS Y DE NNA	% DEPARTAMENTAL
1- DEPARTAMENTO DISTRITO NACIONAL	2,428	8.72%
2- DEPARTAMENTO SANTIAGO	2,830	10.16%
Santiago	2,131	
Mao	699	
3- DEPARTAMENTO SANTO DOMINGO	5,817	20.89%
Santo Domingo	4,489	
Monte Plata	713	
Santo Domingo Oeste	615	
4- DEPARTAMENTO SAN PEDRO DE MACORIS	3,800	13.65%
San Pedro de Macorís	872	
El Seybo	106	
La Romana	995	
Higüey	1,363	
Hato Mayor	464	
5- DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL	3,575	12.84%
San Cristóbal (San José de Ocoa hasta mayo)	1,664	
Baní	726	
Villa Altagracia	373	
Azua	480	
San José de Ocoa (Inicia en junio)	332	
6- DEPARTAMENTO LA VEGA	3,542	12.72%
La Vega	1,264	
Constanza	247	
Moca	718	
Cotuí	395	
Bonao	918	
7- DEPARTAMENTO MONTECRISTI	921	3.31%
Montecristi	604	
Dajabón	149	
Santiago Rodríguez	168	
8- DEPARTAMENTO SAN FCO. DE MACORÍS	1,750	6.28%
San Francisco de Macorís	959	
Samaná	243	
Nagua	248	
Salcedo	300	
9- DEPARTAMENTO BARAHONA	1,336	4.80%
Barahona	735	
Jimaní	69	
Pedernales	191	
Neyba	341	
10- DEPARTAMENTO SAN JUAN DE LA MAGUANA	1,278	4.59%
San Juan de la Maguana	863	
Las Matas de Farfán	193	
Elías Piña	222	
11- DEPARTAMENTO PUERTO PLATA	568	2.04%
TOTALES	27,845	100%

Al realizar un análisis a modo comparativo sobre el comportamiento de la mayor cantidad de ingresos de casos en las oficinas departamentales conjuntamente con sus distritos, se evidencia que en relación al año pasado Santo Domingo mantiene el primer lugar. San Pedro de Macorís del tercer lugar ocupa para el 2017 el segundo lugar. San Cristóbal del cuarto lugar pasa a ocupar el tercer lugar. Y La Vega del segundo lugar baja al cuarto lugar. Sin embargo, Santiago del sexto lugar desplaza al Distrito Nacional, ocupando para este año el quinto lugar.

Los casos reportados por estas oficinas departamentales las sitúan de la manera siguiente: Santo Domingo ocupa el primer lugar con **5,817** casos, para un **20.89%**. San Pedro de Macorís con 3,800

procesos, para un **13.65%**. San Cristóbal con **3,575** casos ingresados, para un **12.84%.** La Vega con **3,542** casos, reflejando un **12.72%.** Y Santiago con **2,830** casos ingresados, con un **10.16%.**

Continuando con la misma línea de análisis comparativo es importante resaltar que, la Oficina Departamental de San Pedro de Macorís ocupa la segunda posición de mayor cantidad de casos ingresados a nivel nacional, debido a la cantidad de casos que manejaron en el año 2017, dos (2) de sus distritos judiciales, que son las oficinas de Higüey y de La Romana. En donde la primera manejó **1,363** procesos y la segunda **995**. Es decir, aportaron 2,358 casos, lo que representa un **8.46%** de los **13.65%** que obtuvo dicho Departamento. Incluso les ingresaron de manera individual más procesos que los de la oficina motriz, la cual sólo manejó **872** casos. Este comportamiento es reiterativo durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

La tabla estadística siguiente refleja los casos ingresados, en el año 2017, por oficinas departamentales conjuntamente con las oficinas distritales que lo conforman.

INGRESO Y PORCENTAJE DE CASOS POR DEPARTAMENTO DE LA ONDP AÑO 2017		
OFICINAS DEPARTAMENTALES	CASOS ORDINARIOS Y DE NNA	% DEPARTAMENTAL
Departamento Distrito Nacional	2,428	8.72%
Departamento Santiago	2,830	10.16%
Departamento Santo Domingo	5,817	20.89%
Departamento San Pedro de Macorís	3,800	13.65%
Departamento San Cristóbal	3,575	12.84%
Departamento La Vega	3,542	12.72%
Departamento Montecristi	921	3.31%
Departamento San Fco. de Macorís	1,750	6.28%
Departamento Barahona	1,336	4.80%
Departamento San Juan de la Maguana	1,278	4.59%
Departamento Puerto Plata	568	2.04%
TOTALES	27,845	100%

La siguiente tabla revela que la oficina departamental de **La Vega** fue la única que le ingresó menos casos en relación al ingreso de casos del año pasado. Mientras que en los departamentos de **Santo Domingo**, **San Pedro de Macorís**, **San Cristóba**l y **Santiago** fue mayor.

OFICINAS DEPARTAMENTALES	AÑO 2016	AÑO 2017	DIFERENCIA
Departamento Santo Domingo	5,189	5,817	628
Departamento La Vega	3,662	3,542	-120
Departamento San Pedro de Macorís	3,621	3,800	179
Departamento San Cristóbal	3,059	3,575	516
Departamento Santiago	2,460	2,800	340

1.11 Casos ingresados en distritos judiciales en donde la ONDP no tiene oficinas abiertas:

Revela esta tabla el ingreso de casos en los Distritos Judiciales en donde la ONDP no tiene oficinas abiertas.

INGRESO DE CASOS EN LOS DISTRITOS JUDICIALES EN DONDE LA ONDP NO TIENE OFICINAS ABIERTAS AÑO 2017		
DISTRITOS JUDICIALES	CASOS INGRESADOS	PORCIENTOS
Jimaní	69	4.85%
Seybo	106	7.45%
Constanza	247	17.36%
Dajabón	149	10.47%
Santiago Rodríguez	168	11.81%
Samaná	243	17.08%
Nagua	248	17.43%
Las Matas de Farfán	193	13.56%
TOTAL	1,423	100%

De los 8 distritos judiciales en donde la ONDP presta el servicio con abogados/as de oficio y defensores/as adscritos, el **65.43%** del total de casos ingresados se encuentran en cuatro distritos. Nagua con **248** casos, para un **17.43%**. Le sigue Constanza con un **17.36%**, al haber asistido a **247** usuarios. Luego Samaná con un **17.08**, al representar a **243** personas sometidas a un proceso penal. Y el cuarto lugar lo ocupa Las Matas de Farfán con un **10.17%** al ingresarle **193** casos. Lo que determina la necesidad de que en los mismos sea prioridad la apertura de oficinas de la Defensa Pública.

Se observa por medio de la siguiente gráfica, el ingreso de casos en porcentajes de los distritos judiciales en donde la ONDP no tiene oficinas abiertas.

INGRESO DE CASOS EN LOS DISTRITOS JUDICIALES EN DONDE LA ONDP NO TIENE OFICINAS ABIERTAS AÑO 2017		
DISTRITOS JUDICIALES	CASOS INGRESADOS	PORCIENTOS
Jimaní	69	4.85%
Seybo	106	7.45%
Constanza	247	17.36%
Dajabón	149	10.47%
Santiago Rodríguez	168	11.81%
Samaná	243	17.08%
Nagua	248	17.43%
Las Matas de Farfán	193	13.56%
TOTAL	1,423	100%

1.12 Casos ingresados por jurisdicción:

De los **27,845** casos que ingresaron a la Defensa Pública en el año 2017, se destaca que el **90.96%** correspondió a la jurisdicción ordinaria (adultos), con **25,369** casos que ingresaron a dicha jurisdicción. Mientras que en la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes (NNA) ingresó el **9.04%** restante, al haber atendido a **2,517** adolescentes sometidos a la acción de la justicia.

COMPARACION DE ENTRADA DE CASOS EN MATERIA PENAL JUVENIL Y MATERIA ORDINARIA AÑO 2017		
Jurisdicción	**Casos Ingresados**	**Porcentaje**
Adolescentes	2,517	9.04%
Adultos	25,328	90.96%
TOTAL	27,845	100%

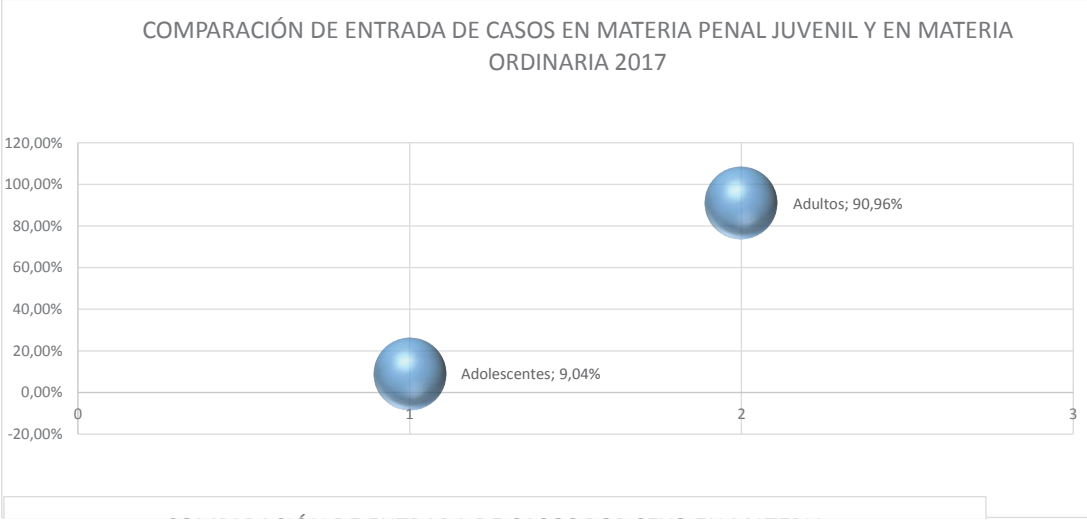

1.13 Casos ingresados por sexo:

De los **25,328** usuarios ingresados a la ONDP en la jurisdicción ordinaria (adultos), durante el año 2017, el **93.96%** pertenecieron al sexo masculino con **23,798** hombres atendidos. En contraposición al **6.04%** que fueron de sexo femenino, al prestar asistencia a **1,530** mujeres.

COMPARACION DE ENTRADA DE CASOS POR SEXO EN MATERIA ORDINADIA ONDP AÑO 2017		
SEXO	**CASOS INGRESADOS**	**PORCENTAJE**
Hombres	23,798	93.96%
Mujeres	1,530	6.04%
TOTAL	25,328	100%

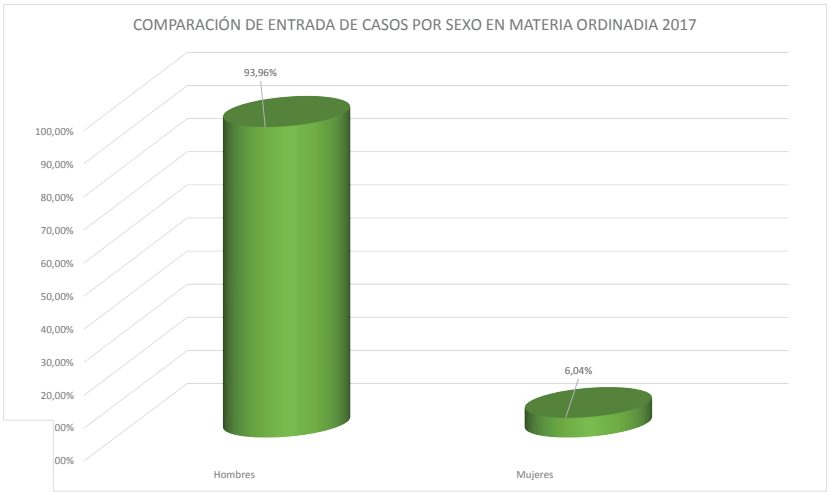

En la jurisdicción penal juvenil, el ingreso total de casos pertenecientes al sexo masculino alcanzó el **87.86%**, con unos **2,259** procesos. Mientras que el **12.14%** fueron de sexo femenino, al prestar asistencia a **312** adolescentes.

COMPARACION DE ENTRADA DE CASOS POR SEXO EN MATERIA PENAL JUVENIL AÑO 2017		
JURISDICCION	**CASOS INGRESADOS**	**PORCENTAJE**
Niños	**2,259**	**87.86%**
Niñas	**312**	**12.14%**
TOTAL	**2,571**	**100%**

En relación al año 2017, el ingreso de casos de adolescentes femeninas aumentó un **3.14%**, en razón de que el año pasado ingresó un **9%** de procesos. Mientras que el ingreso de casos de adolescentes masculinos disminuyó un **3.14%**, ya que en el 2016 ingresó un **91%.**

En términos porcentuales, en la jurisdicción de adolescentes en comparación con la de adultos la tendencia es que las menores han continuado siendo más proclives a ser sometidas a la acción de la justicia que las mujeres. Esto debido a que estas últimas alcanzaron un **6.04%**, y las primeras un **12.14%.**

1.14 Entrada de casos de extranjeros:
En el año 2017 la institución brindó asistencia en materia penal a 1,447 personas de nacionalidad extranjera, las cuales representan un **5%.** Lo anterior en razón de que fueron atendidos por la ONDP **27,845** usuarios del servicio de Defensa Pública, que incluyen 26,398 dominicanos para un **95%.** La tendencia de asistencia a extranjero es de aumento, ya que en el año 2017 se incrementó con **140** personas más. La siguiente tabla muestra la cantidad de casos de extranjeros ingresados a la institución en el año 2017, en comparación con los casos de dominicanos.

Porcentajes de Casos de Extranjeros Ordinario - NNA 2017						
Nacionalidad	Jurisdicción ORDINARIA	Porcentajes	Jurisdicción NNA	Porcentajes	TOTAL	Porcentajes
Extranjeros	1,379	5%	68	3%	1,447	5%
Dominicanos	23,949	95%	2,449	97%	26,398	95%
TOTALES	25,328	100%	2,517	100%	27,845	100%

También, se observa en el cuadro que el porcentaje de extranjeros atendidos en NNA es menor al de adultos. Esto pues el primero representa un **3%** de asistencia, y el segundo un **5%.**

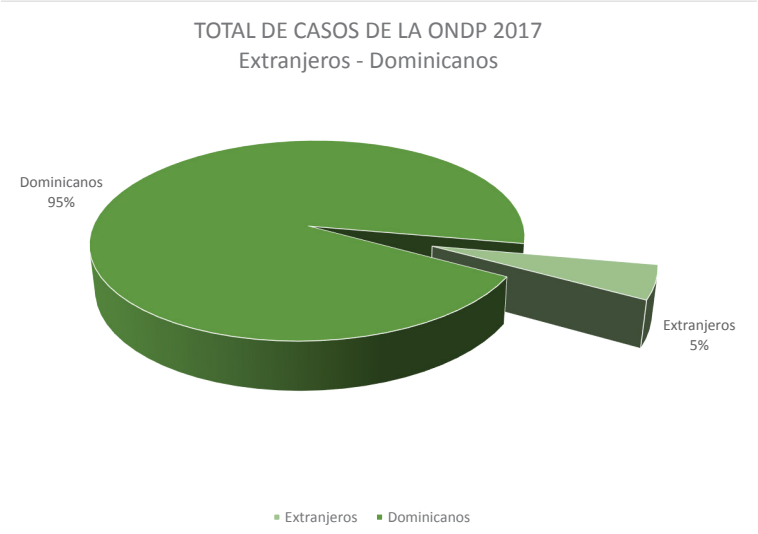

El cuadro que continúa presenta las oficinas de la ONDP que asistieron un porcentaje mayor de personas extranjeras: Santo Domingo con **131** casos, que representa un **10%;** Higüey con **97** casos, que representa un **8%**; y la de Mao con un **7%** al haber asistido a **83** usuarios de nacionalidades distintas a la dominicana.

TOTAL DE ASISTENCIA A EXTRANJEROS 2017				
OFICINAS/JURISDICCIONES	ORDINARIO	NNA	TOTAL	%
Distrito Nacional	42	0	42	0%
Santiago	56	6	62	5%
Mao	81	2	83	7%
Santo Domingo	111	20	131	10%
Monte Plata	39	0	39	3%
Santo Domingo Oeste	34	0	34	3%
San Pedro de Macorís/Seybo	29	0	29	2%
La Romana	76	2	78	6%
Higüey	97	0	97	8%
Hato Mayor	30	1	31	2%
San Cristóbal (San José de Ocoa hasta mayo)	51	1	52	4%
Baní	54	2	56	4%
Villa Altagracia	5	1	6	0%
Azua	50	2	52	4%
San José de Ocoa (Inicia en junio)	23	1	24	2%
La Vega/Constanza	39	0	39	3%
Moca	28	0	28	2%
Cotuí	20	1	21	2%
Bonao	31	0	31	2%
Montecristi/Dajabón/Santiago Rguez	118	5	0	0%
S.F.M/Nagua/Samaná	24	1	25	2%
Salcedo	10	0	10	1%
Barahona/Jimaní	65	11	76	6%
Pedernales	52	1	53	4%
Neyba	54	3	57	5%
S.J.M/Las Matas	75	0	75	6%
Elías Piña	44	5	49	4%
Puerto Plata	41	3	44	4%
TOTALES	1,379	68	1,447	100%

Al igual que en años anteriores, de los casos de personas extranjeras ingresados a la institución, los nacionales haitianos han continuado teniendo la mayor representación, debido a que de **1,447** casos asistidos, éstos representan el **93.1%**, al haber ingresado a las diferentes oficinas **1,347** personas de la República de Haití. Ocupando el segundo lugar los venezolanos con la asistencia de **30** personas, para un **2.1%.** El tercer lugar lo ocupan los colombianos con un **0.7%**, de los cuales fueron asistidas **10** personas. El cuarto lugar los italianos con un **0.6%** con una asistencia a 8 personas.

PORCENTAJES DE CASOS DE EXTRANJEROS 2017				
Nacionalidades	Ordinario	NNA	Total	%
Alemanes	4	0	4	0.3%
Árabes	3	0	3	0.2%
Belgas	2	0	2	0.1%
Británico	1	0	1	0.1%
Canadienses	4	0	4	0.3%
Chino	3	0	3	0.2%
Colombianos	10	0	10	0.7%
Cubanos	2	0	2	0.1%
Escoses	2	0	2	0.1%
EE.UU	2	0	2	0.1%
Haitianos	1279	68	1347	93.1%
Hondureños	7	0	7	0.5%
Holandeses	6	0	6	0.4%
Italianos	8	0	8	0.6%
Jamaiquino	1	0	1	0.1%
Japonés	1	0	1	0.1%
Neerlandés	1	0	1	0.1%
Peruanos	4	0	4	0.3%
Polaco	1	0	1	0.1%
Puertorriqueño	1	0	1	0.1%
Rusos	4	0	4	0.3%
Serbio	1	0	1	0.1%
Ucraniano	1	0	1	0.1%
Venezolanos	30	0	30	2.1%
Yugoslavo	1	0	1	0.1%
TOTALES	1,379	68	1,447	100%

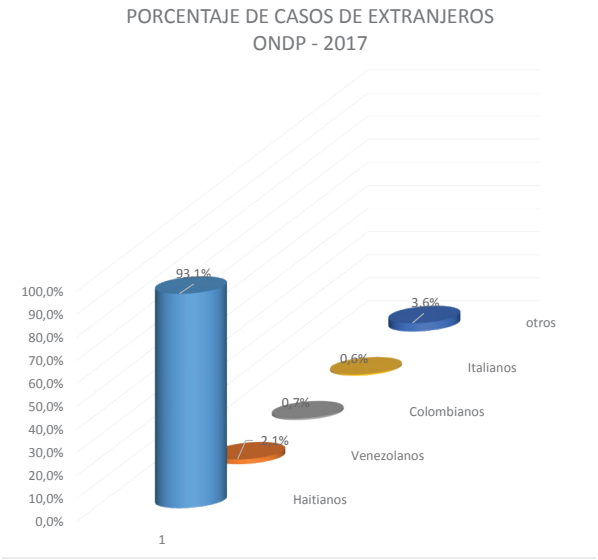

De acuerdo a las estadísticas reportadas por la **Dirección General de Prisiones**, correspondientes al **29/12/2017**, de la población extranjera que se encuentra guardando prisión en la República Dominicana, la población penitenciaria de nacionalidad extranjera existente era de **2,144** internos. Por lo que, los internos extranjeros, de un total de internos de **26,782**; representa el **8%** de la totalidad.

De estos extranjeros privados de libertad habían **1,733** nacionales haitianos equivalente a un **80.83%** de la referida población. Lo que implica que la Defensa Pública brindó sus servicios en el año 2017, al **77.73%** de los privados de libertad de dicha nacionalidad. Porque de **1,733** se asistió a **1,347**, existiendo sólo **386** haitianos recluidos en los recintos penitenciarios del país, que fueron representados por abogados privados, o en el peor de los casos, ya han desapoderado a los mismos, y aún no han requerido la asistencia de la Defensa Pública. Lo anterior demuestra que el sistema de justicia penal ha podido cumplir con la debida asistencia letrada de los nacionales haitianos con el auxilio de esta institución.

1.15 Casos ingresados al sistema de justicia penal en el año 2017:
Conforme al Departamento de Estadística del Poder Judicial, ingresaron al sistema de justicia penal nacional un total de **39,363** casos, aproximadamente. De los cuales **36,533** en materia ordinaria y **2,830** en materia penal juvenil.

Casos ingresados al Sistema de Justicia Penal en el año 2017	
Total de Ingresos de Casos al Sistema de Justicia Penal en Ordinaria	36,533
Total de Ingresos de Casos al Sistema de Justicia Penal en Adolescentes	2,830
Total General	39,363

Lo que indica que del universo de casos ingresados al sistema de justicia penal nacional, la ONDP asistió al **71%** de las personas procesadas en el año 2017; con un total general de **27,845** casos ingresados. Los **11,518** casos restantes fueron asistidos por abogados privados, lo cual representa un **29%** del universo de casos ingresados al sistema de justicia penal nacional.

[3]De los informes estadísticos suministrados por el Poder Judicial, fueron tomados los casos ingresados al sistema de justicia penal en los tribunales unipersonales, de manera específica los correspondientes a las acciones privadas, también los de medida de coerción y/o cautelar tanto conocidas por los juzgados de la instrucción como las conocidas por la oficina de servicios de atención permanente.

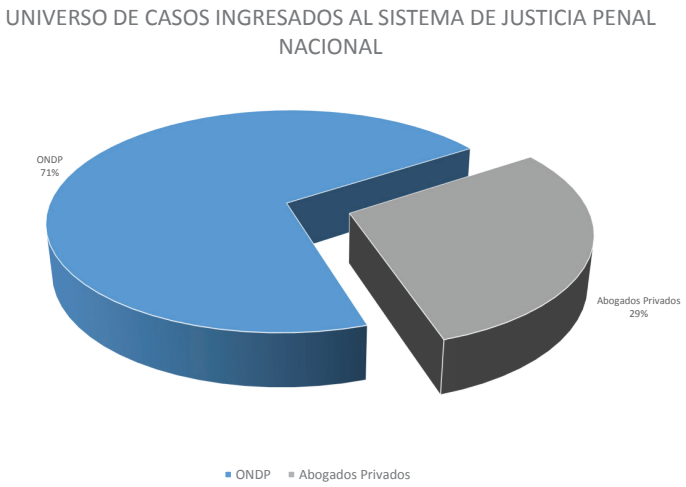

1.15.1 Comparación casos ingresados al sistema de justicia penal y a la ONDP en la jurisdicción ordinaria:

De los casos ingresados al sistema de justicia penal en materia ordinaria la institución representó al **69%** de los casos en virtud de los **36,533** casos ingresados, conforme al reporte dado por el Departamento de Estadística del Poder Judicial, al haber asumido la ONDP un total de **25,328** casos. Los **11,205** casos restantes fueron asistidos por abogados privados, lo cual representa un **31%** del universo de casos ingresados al sistema de justicia penal ordinario.

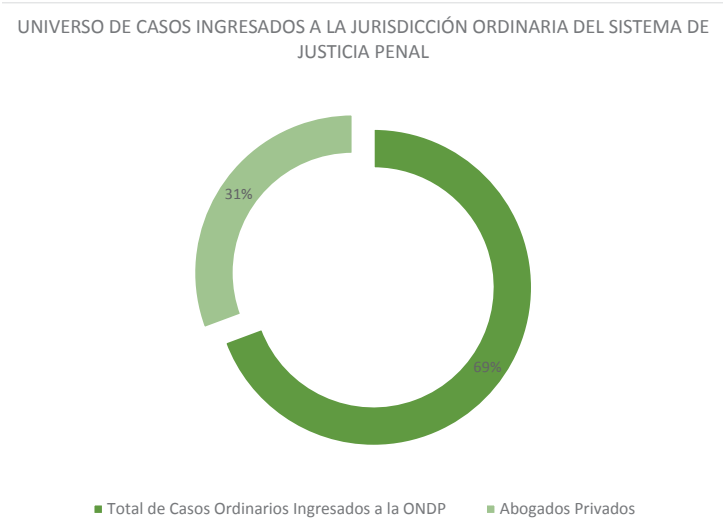

1.15.2 Comparación casos ingresados al sistema de justicia penal y a la ONDP en la jurisdicción penal juvenil:

De los casos ingresados al sistema de justicia penal en materia de adolescentes la institución representó al **89%** de los casos en virtud de los **2,830** casos ingresados, conforme al reporte dado por el Departamento de Estadística del Poder Judicial, al haber asumido la ONDP un total de **2,517** casos. Los **313** casos restantes fueron asistidos por abogados privados, lo cual representa un **11%** del universo de casos ingresados al sistema de justicia penal juvenil.

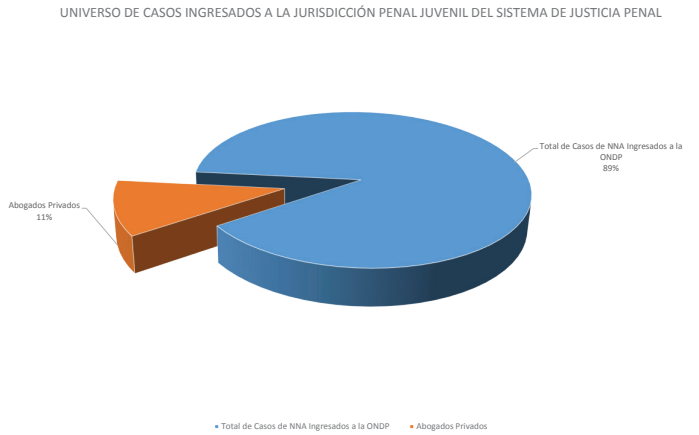

II. TIPOS PENALES:

2.1 Tipos penales de la jurisdicción ordinaria año 2017:

El ingreso de casos a la ONDP en materia ordinaria fue de **25,328**. De estos ingresaron con asignación de tipo penal la suma de **24,225**. Los **1,103** procesos restantes corresponden a los casos que ingresan para que se realicen gestiones por ante el Tribunal de Ejecución de la Pena, los cuales no son reportados en las estadísticas por tipo penal en base a la etapa procesal mediante la cual se encuentran.

TIPOS PENALES ORDINARIO ONDP - 2017		
TIPOS PENALES	ORDINARIO	PORCENTAJES
Ley de Drogas (Ley 50-88)	6,664	28%
Lavado de Activos (Ley 72-02)	17	0%
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	7,250	30%
Estafa (Art. 405 CP)	201	1%
Falsificación (Art. 132, 133, 134, 139, 140, 141, 142, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 153, 154, 155 y 156 CP)	114	0%
Abuso de Confianza (Art. 406, 407 y 408 CP)	88	0%
Ley de Cheques (2859)	158	1%
Prevaricación (Art.166 y 167 CP)	1	0%
Soborno (Art. 177, 178, 179, 181 y 182 CP)	1	0%
Desfalco (Art. 169 y 172 CP)	0	0%
Tentativa de Homicidio (Art. 2, 295 y 304 CP)	196	1%
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	763	3%
Homicidio Agravado (Art. 295, 296, 297, 298, 302 y 304 CP)	585	2%
Parricidio (299 y 302 CP)	1	0%
Infanticidio (300 y 302 CP)	4	0%
Envenenamiento (301 y 302 CP)	4	0%
Actos de Torturas (303 y 303 numerales 1-2-3-4 CP)	2	0%
Ley 583-70 (Secuestro)	11	0%
Trata de Personas (Ley 137-03)	50	0%
Incendio (Art. 434 CP)	56	0%
Amenaza (305, 306, 307 y 308 CP)	184	1%
Difamación e Injuria (Art. 367, 368, 369, 370 y 371 CP)	28	0%
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 C.P)	1,934	8%
Violencia Intrafamiliar (309 numerales 1-2-3-4-5-6 y 7 CP)	2,995	12%
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	585	2%
Delitos Sexuales (330, 331,332,333,334 y 335 CP)	905	4%
Sustracción de Menores (Art. 354 CP)	57	0%
Seducción de Menores (Art. 355 CP)	110	0%
Violación a la Propiedad (Ley 5869)	87	0%
Derecho de Autor (Ley 65-00)	4	0%
Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (Ley 53-07)	86	0%
INDOTEL (Ley 153-98)	0	0%
Ley de Electricidad (Ley 125-01)	51	0%
Tránsito y Vehículo de Motor (Ley 241)	222	1%
Manutención (Ley 136-03)	271	1%
Medio Ambiente (Ley 64-00)	120	0%
Viajes Ilegales (Ley 344-98)	2	0%
Trabajo Pagado y no realizado (Ley 3143)	25	0%
Otros	393	2%
TOTAL GENERAL	24,225	100%

Los tipos penales de mayor incidencia en materia ordinaria, fueron el de robo de cualquier modalidad, al ingresar a la ONDP la cantidad de **7,250** casos, con un **30%**. En segundo lugar el de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas que alcanzó la cantidad de **6,664**, reflejando un **28%**. Le sigue el de violencia intrafamiliar, ya que fueron atendidos por dicho tipo penal la cantidad de **2,295** personas, para un **12%**. Y finalmente, el de golpes y heridas con un **8%**, al haber ingresado la cantidad de **1,934** casos.

TIPOS PENALES MÁS RECURRENTES (ORDINARIO ONDP - 2017)		
TIPOS PENALES	ORDINARIO	PORCENTAJES
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	7,250	30%
Ley de Drogas (Ley 50-88)	6,664	28%
Violencia Intrafamiliar (309 numerales 1-2-3-4-5-6 y 7 CP)	2,995	12%
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 CP)	1,934	8%
Delitos Sexuales (330, 331,332,333,334 y 335 CP)	905	4%
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	763	3%
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	585	2%
Homicidio Agravado (Art. 295, 296, 297, 298, 302 y 304 CP)	585	2%
Otros	2,544	11%
TOTAL GENERAL	24,225	100%

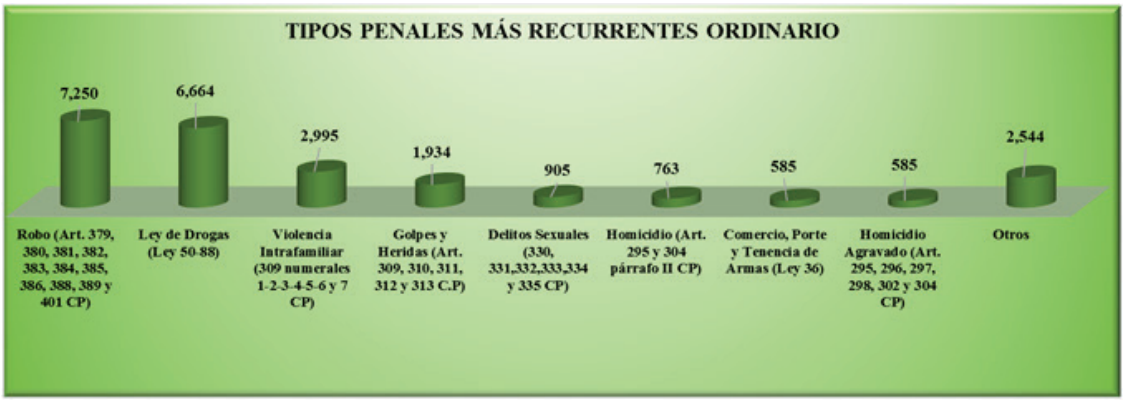

2.2 Comparación tipos penales ordinarios 2016-2017:

Un análisis comparativo sobre los resultados obtenidos por tipos penales con mayor incidencia de ingreso en la ONDP del año 2017, en relación a los del 2016, permite concluir que se mantiene la misma tendencia, siendo los casos de **drogas**, **robo, violencia intrafamiliar y golpes y heridas** los que ocupan los cuatro primeros lugares de tipos penales más recurrentes. No obstante, robo desplazó al de drogas en el sentido de que ocupa el primer lugar en este año 2017, y drogas bajó al segundo lugar.

Por otra parte, tres de estos tipos penales sufrieron aumentos y uno disminuyó. Robo de **6,471** casos que ingresaron el año pasado, para el 2017 se asistieron a **7,250** personas por dicho tipo penal, lo que implica un aumento de un **12%**, reflejado por **779** casos más. Drogas de **6,592** casos ingresados en el año 2016, para el 2017 se asistieron a 6,664 personas, con una diferencia de **72** procesos, lo cual refleja un aumento de un **1%**. Violencia intrafamiliar en el año 2016 ingresaron **2,350** casos, aumentando a **2,995** procesos en el 2017, reflejado en un **27.45%** con **645** casos más. Y por último, está el de golpes y heridas, que en el año 2016 ingresó **2,014** casos, en cambio, en el 2017 se asistieron a **1,934** personas, es decir, a **80** casos menos, lo que reflejó una disminución de un **4.14%**.

COMPARACIÓN TIPOS PENALES ORDINARIO ONDP 2016- 2017				
TIPOS PENALES	2016	2017	Diferencia	%
Ley de Drogas (Ley 50-88)	6,592	6,664	72	1% (Aumentó)
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	6,471	7,250	779	12% (Aumentó)
Violencia Intrafamiliar (Art. 309 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 CP)	2,350	2,995	645	27.45% (Aumentó)
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 CP)	2,014	1,934	80	4.14% (Disminuyó)
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	831	905	74	8.9% (Aumentó)
Delitos Sexuales (Art. 330, 331, 332, 333, 334 y 335 CP)	806	763	43	5.64% (Disminuyó)
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	598	585	13	2.22% (Disminuyó)
Homicidio Agravado (Art. 295, 296, 297, 298, 302 y 304 CP)	345	585	240	69.57% (Aumentó)
Otros	2,455	2,544	89	3.63% (Aumentó)
TOTAL GENERAL	22,462	24,225	1,763	7.85% (Aumentó)

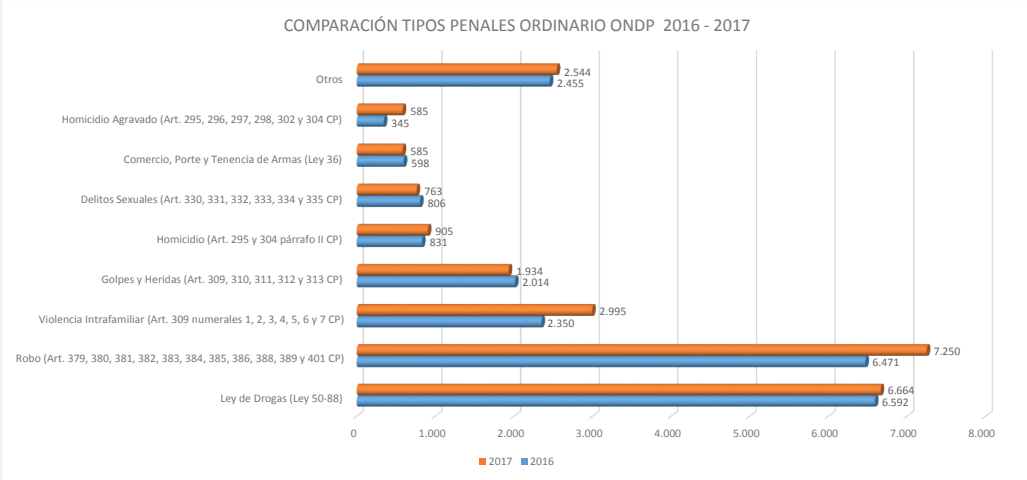

2.3 Tipos penales de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes (NNA):

El ingreso de casos de la institución en materia penal juvenil fue de **2,517,** de estos ingresaron con asignación de tipo penal la suma de **2,495**. Los **22** procesos restantes corresponden a los casos que ingresan para que se realicen gestiones por ante el Tribunal de Control de Ejecución de la Sanción, los cuales no son reportados en las estadísticas por tipo penal en base a la etapa procesal mediante la cual se encuentran.

TIPOS PENALES ADOLESCENTES ONDP - 2017		
TIPOS PENALES	NNA	PORCENTAJES
Ley de Drogas (Ley 50-88)	522	21%
Lavado de Activos (Ley 72-02)	17	1%
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	1,119	45%
Abuso de Confianza (Art. 406, 407 y 408 CP)	1	0%
Tentativa de Homicidio (Art. 2, 295 y 304 CP)	40	2%
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	45	2%
Homicidio Agravado (Art. 295, 296, 297, 298, 302 y 304 CP)	18	1%
Infanticidio (300 y 302 CP)	1	0%
Incendio (Art. 434 CP)	8	0%
Amenaza (305, 306, 307 y 308 CP)	15	1%
Difamación e Injuria (Art. 367, 368, 369, 370 y 371 CP)	4	0%
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 C.P)	285	11%
Violencia Intrafamiliar (309 numerales 1-2-3-4-5-6 y 7 CP)	59	2%
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	48	2%
Delitos Sexuales (330, 331,332,333,334 y 335 CP)	176	7%
Sustracción de Menores (Art. 354 CP)	4	0%
Seducción de Menores (Art. 355 CP)	5	0%
Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (Ley 53-07)	1	0%
Tránsito y Vehículo de Motor (Ley 241)	19	1%
Manutención (Ley 136-03)	35	1%
Otros	73	3%
TOTAL GENERAL	2,495	100%

En materia penal juvenil los tipos penales de mayor incidencia, fueron el de robo de cualquier modalidad, al haber ingresado al sistema de Defensa Pública **1,119** casos, con un **45%**. Luego drogas que alcanzó la cantidad de **522** procesos atendidos por dicho tipo penal, lo que refleja un **21%.** El tercer lugar golpes y heridas con un **11%** al haber ingresado **285** casos. Y por último, el de delitos sexuales, ya que fueron atendidos por dicho tipo penal **176** adolescentes, para un **7%.**

TIPOS PENALES MÁS RECURRENTES (ADOLESCENTES ONDP - 2017)		
TIPOS PENALES	NNA	PORCENTAJES
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	1,119	45%
Ley de Drogas (Ley 50-88)	522	21%
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 C.P)	285	11%
Delitos Sexuales (330, 331,332,333,334 y 335 CP)	176	7%
Violencia Intrafamiliar (309 numerales 1-2-3-4-5-6 y 7 CP)	59	2%
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	48	2%
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	45	2%
Manutención (Ley 136-03)	35	1%
Otros	206	8%
TOTAL GENERAL	2,495	100%

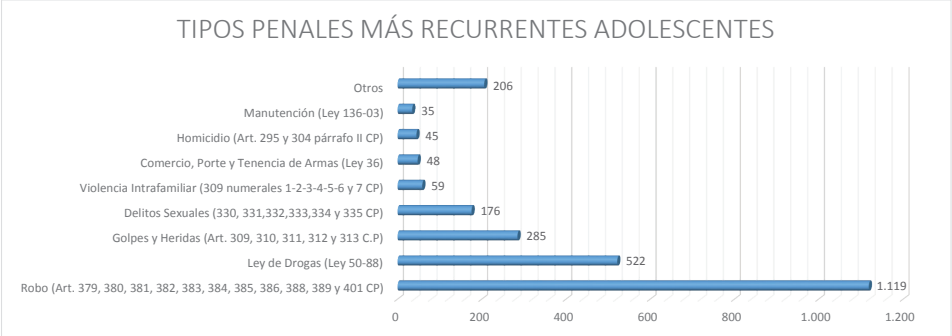

2.4 Comparación tipos penales adolescentes 2016-2017:
Al analizar de modo comparativo los resultados obtenidos por tipos penales con mayor incidencia de ingreso en la ONDP del año 2017, en torno a los del 2016, se puede evidenciar que se mantiene la misma tendencia, en cuanto a los casos de **robo, drogas, golpes y heridas y delitos sexuales**, pues ocupan los cuatro primeros lugares de tipos penales más recurrentes. No obstante, durante los años 2013, 2014 y 2015 también mantuvo esos mismos lugares.

Robo de **1,028** casos ingresados en el año 2016, aumentó a **1,119** en el 2017, con una diferencia de **91** procesos, lo cual refleja un aumento de un **8.85%**. Con **drogas** ocurre lo contrario, el cual de **525** casos que ingresaron en el año anterior, para el 2017 se asistieron a **522** personas por dicho tipo penal, lo que implica una disminución de un **0.57%**, reflejado por 3 casos menos. De igual forma ocurre con **golpes** y **heridas** en el año 2016 ingresaron **298** casos, disminuyendo a **285** procesos en el 2017, reflejado en un **4.56%**, con **13** casos menos. Y por último, está **delitos sexuales**, que en el año 2016 ingresó **164** casos, en cambio, en el 2017 se asistieron a **176** personas, es decir, a **12** adolescentes más, lo que reflejó un aumento de un **7.32%.**

COMPARACIÓN TIPOS PENALES ADOLESCENTES ONDP 2016 - 2017				
TIPOS PENALES	**2016**	**2017**	**Diferencia**	**%**
Robo (Art. 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 388, 389 y 401 CP)	1,028	1,119	**91**	8.85% (Aumentó)
Ley de Drogas (Ley 50-88)	525	522	**3**	0.57% (Disminuyó)
Golpes y Heridas (Art. 309, 310, 311, 312 y 313 C.P)	298	285	**13**	4.56% (Disminuyó)
Delitos Sexuales (330, 331,332,333,334 y 335 CP)	164	176	**12**	7.32% (Aumentó)
Comercio, Porte y Tenencia de Armas (Ley 36)	59	59	**0**	Se Mantuvo
Homicidio (Art. 295 y 304 párrafo II CP)	51	48	**3**	6.25% (Disminuyó)
Violencia Intrafamiliar (309 numerales 1-2-3-4-5-6 y 7 CP)	41	45	**4**	9.8% (Aumentó)
Manutención (Ley 136-03)	41	35	**6**	17.14% (Disminuyó)
Otros	174	206	**32**	18.39% (Aumentó)
TOTAL GENERAL	**2,381**	**2,495**	**114**	**4.79% (Aumentó)**

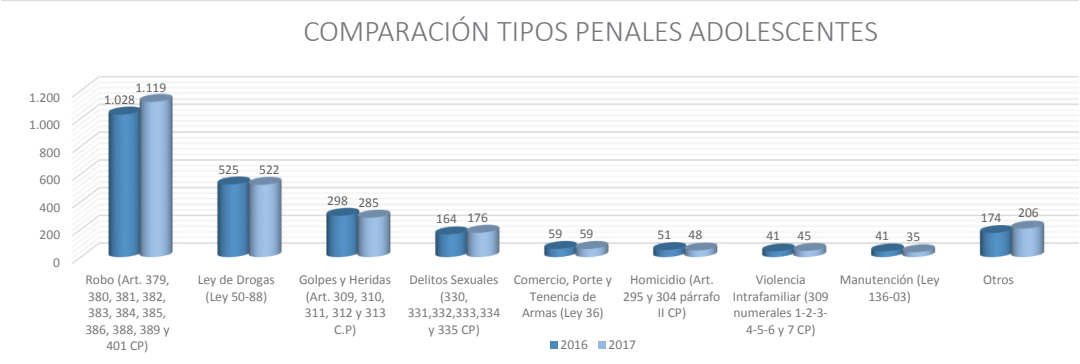

III. REDUCCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN MATERIA ORDINARIA Y/O PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD EN PENAL JUVENIL:

En el año 2017, la Defensa Pública brindó asistencia a **19,142** usuarios en vistas de medidas de coerción y/o cautelares. De estos, el **90%** fue en la jurisdicción de adultos, al haber representado a **17,225** personas, y en la de adolescentes asistió a **1,917**, equivalente a un **10%.**

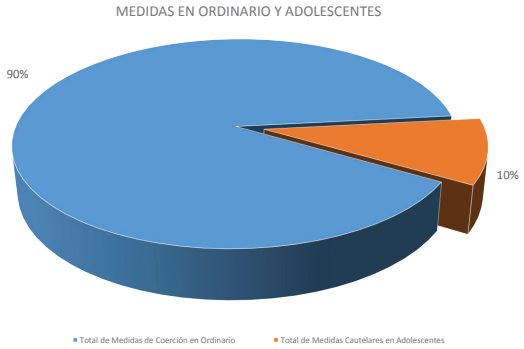

3.1 Medidas de coerción en la jurisdicción ordinaria:

En esta jurisdicción, en el año 2017 se conocieron **17,225** vistas de medidas de coerción, lo que refleja un aumento en relación al año 2016; con una diferencia de **1,322** medidas por encima. Con esta tabla se puede visualizar todos los tipos de medidas de coerción que fueron impuestas a los usuarios de la institución, como también se puede evidenciar la cantidad impuesta por separada de cada una de ellas.

MEDIDAS DE COERCIÓN ORDINARIO AÑO 2017	
Medidas	**Total**
Presentación Periódica	3,978
Impedimento de Salida Interno	8
Impedimento de Salida Externo	9
Vigilancia Institucional	83
Libertad sin Medida de Coerción	946
Libertad por Garantía Económica	3,568
Garantía Económica de Imposible Cumplimiento	1,252
Arresto Domiciliario	39
Prisión Preventiva	7,342
Total General	17,225

Sigue siendo la **prisión preventiva** la medida de mayor imposición para los usuarios de la ONDP, alcanzando la cifra de **7,342**, con una diferencia de **532** medidas por encima a las impuestas en el año 2016.

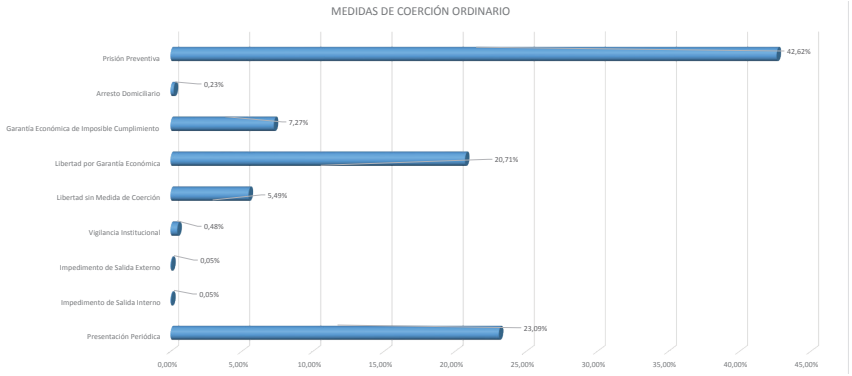

Medidas que también restringen el derecho a la libertad son el **arresto domiciliario** y las **garantías económicas de imposible cumplimiento**, las cuales si se suman elevan a la prisión preventiva a **8,633**, convirtiéndose en un **50.12%**. La siguiente tabla muestra la totalidad de medidas privativas de libertad impuestas por cifras separadas.

MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD ORDINARIO AÑO 2017	
Garantía Económica de Imposible Cumplimiento	1,252
Arresto Domiciliario	39
Prisión Preventiva	7,342
Total General	**8,633**

En relación a las otras medidas restrictivas del derecho a la libertad ambulatoria, la prisión preventiva al ser la más aplicada con **7,342** vistas conocidas, ocupa el **85.05%**, en relación a las otras medidas restrictivas. La garantía económica de imposible cumplimiento alcanzó un **14.5%**, al haber sido emitidas **1,252** decisiones imponiendo la misma. Mientras que el arresto domiciliario, la cual constituye la menos drástica, apenas fue impuesta **39** que en grado porcentual tiene una representación mínima de **0.45%**.

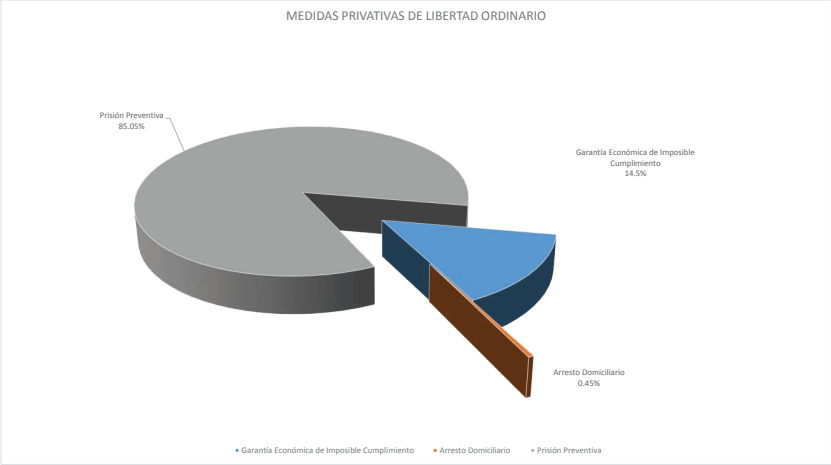

3.2 Medidas cautelares en la jurisdicción penal juvenil:

En esta jurisdicción de adolescentes, en el año 2017 se conocieron **1,917** vistas de medidas cautelares, por lo que disminuyó en relación al año 2016; con una diferencia de **23** medidas por debajo. Con esta tabla se pueden aprecian todos los tipos de medidas cautelares que fueron impuestas a los usuarios de la ONDP, como también se puede evidenciar la cantidad impuesta por separada de cada una de ellas.

MEDIDAS CAUTELARES ADOLESCENTES AÑO 2017	
Medidas	**Total**
Cambio de Residencia	**28**
Obligación de Presentarse ante una Autoridad	**770**
Prohibición de Traslado sin Autorización	**1**
Prohibición de Visitar Determinadas Personas	**13**
Detención en su Propio Domicilio	**32**
Poner Bajo Custodia de otra Persona o Institución	**173**
Privación Provisional de Libertad	**778**
Libertad sin Medida Cautelar	**176**
Total General	**1,917**

Sigue siendo la privación provisional de la libertad la medida de mayor imposición para los usuarios de la institución, alcanzando la cifra de **778**. Con una diferencia de **36** medidas por encima a las impuestas en el año 2016.

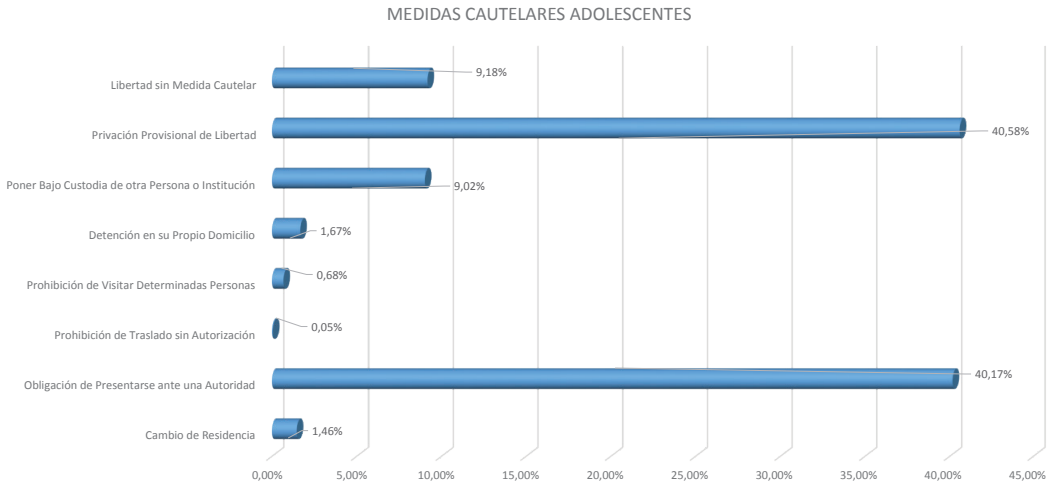

Otra medida que restringe el derecho a la libertad en esta jurisdicción especializada, es la detención en su propio domicilio, la cual si se suma a la privación provisional de la libertad la eleva a **810**, convirtiéndose en un **42.25%**. Con esta tabla se puede observar la totalidad de medidas de privación provisional de la libertad impuestas por cifras separadas.

MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD ADOLESCENTES - 2017	
Detención en su Propio Domicilio	32
Privación Provisional de Libertad	778
TOTALES	**810**

Al ser la privación provisional de la libertad la medida más impuesta con **778** vistas de medidas cautelares conocidas, ocupa el **96%** en relación a la otra medida restrictiva del derecho a la libertad ambulatoria como lo es la detención en su propio domicilio, alcanzando esta el **4%**, producto de las **32** medidas impuestas.

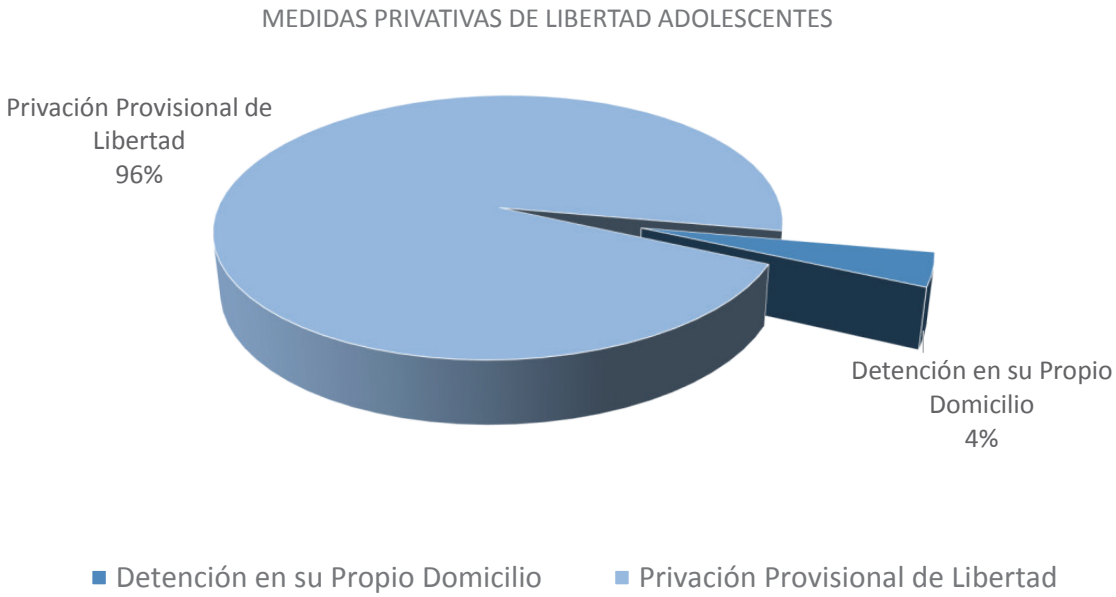

IV. PERSONAS ATENDIDAS EN LAS OFICINAS DE LA ONDP:

A medida que van transcurriendo los años, la demanda del servicio de Defensa Pública tiene una tendencia de incremento. Para el año 2017 en las **28 oficinas abiertas** fueron atendidas **205,707** personas a nivel nacional, **esto sin contar con los 8 distritos judiciales** en donde aún se presta el servicio con abogados de oficio y/o adscritos a tiempo parcial.

PERSONAS ATENDIDAS POR LA ONDP A NIVEL NACIONAL - 2017			
JURISDICCIONES	ORDINARIO	ADOLESCENTES	TOTAL
Distrito Nacional	6,983	822	7,805
Santiago	13,090	1,797	14,887
Mao	3,518	0	3,518
Santo Domingo	41,762	2,575	44,337
Monte Plata	10,916	676	11,592
Santo Domingo Oeste	2,915	0	2,915
San Pedro de Macorís/Seybo	4,750	277	5,027
La Romana	27,518	2,820	30,338
Higüey	2,430	91	2,521
Hato Mayor	1,282	48	1,330
San Cristóbal (San José de Ocoa hasta mayo)	5,533	170	5,703
Baní	1,175	0	1,175
Villa Altagracia	1,534	0	1,534
Azua	1,097	0	1,097
San José de Ocoa (Inicia en junio)	746	4	750
La Vega/Constanza	13,643	0	13,643
Moca	6,745	0	6,745
Cotuí	4,497	168	4,665
Bonao	8,215	13	8,228
Montecristi/Dajabón/Santiago Rguez	3,160	0	3,160
S.F.M/Nagua/Samaná	14,773	0	14,773
Salcedo	840	0	840
Barahona/Jimaní	3,078	0	3,078
Pedernales	438	0	438
Neyba	593	0	593
S.J.M/Las Matas	12,343	0	12,343
Elías Piña	92	0	92
Puerto Plata	2,525	55	2,580
TOTALES	196,191	9,516	205,707

Por medio de esta tabla se observa que de las 28 oficinas de la ONDP, las que atendieron a mayor cantidad de personas fueron la de **Santo Domingo** con **44,337**, que refleja un **21.55%**. Luego le sigue **La Romana** con **30,338**, para un **14.75%** de personas atendidas en dicha oficina. El tercer lugar lo ocupa la oficina de **Santiago** con **14,887** personas atendidas, lo cual determina un **7.24%**. El cuarto lugar la de **San Francisco de Macorís** con **14,773** para un **7.18%**. Y por último, la de **La Vega** con un **6.%** al haber atendido a **13,643** personas.

Al comparar las oficinas de la institución que atendieron a mayor cantidad de personas en el año 2016, tenemos que **Santo Domingo** permanece ocupando el primer lugar en el año 2017.
Mientras que **La Romana** desplazó a **La Vega** para ocupar el segundo lugar. **Santiago** permanece en el tercer lugar. **San Francisco de Macorís** ocupa el cuarto lugar en el 2017, ya que en el 2016 ocupó el sexto lugar. Y finalmente, **La Vega** del segundo lugar baja a ocupar el quinto lugar que ocupó **Bonao** para el año 2016.

4.1 Comparación personas atendidas en las oficinas de la ONDP 2016-2017:

Fueron atendidas **198,228** personas en el año 2016, mientras que para el año 2017 se atendieron **205,707** personas. Lo cual se traduce a un incremento de **7,479** personas atendidas, cuya representación porcentual equivale a un aumento de un **3.6%.**

PERSONAS ATENDIDAS EN OFICINAS 2016 - 2017			
2016	2017	DIFERENCIA	%
198,228	205,707	7,479	3.6%

En comparación del año 2017 con el año 2016, este gráfico representa la diferencia porcentual.

Tanto en la jurisdicción de adultos como en la de adolescentes se incrementó el número de personas atendidas, en relación al año 2016 del 2017. Lo cual puede ser observado en la siguiente tabla.

COMPARACION PERSONAS ATENDIDAS POR LA ONDP 2016 - 2017			
AÑOS	ORDINARIO	ADOLESCENTES	TOTAL
2016	191,235	6,993	198,228
2017	196,191	9,516	205,707

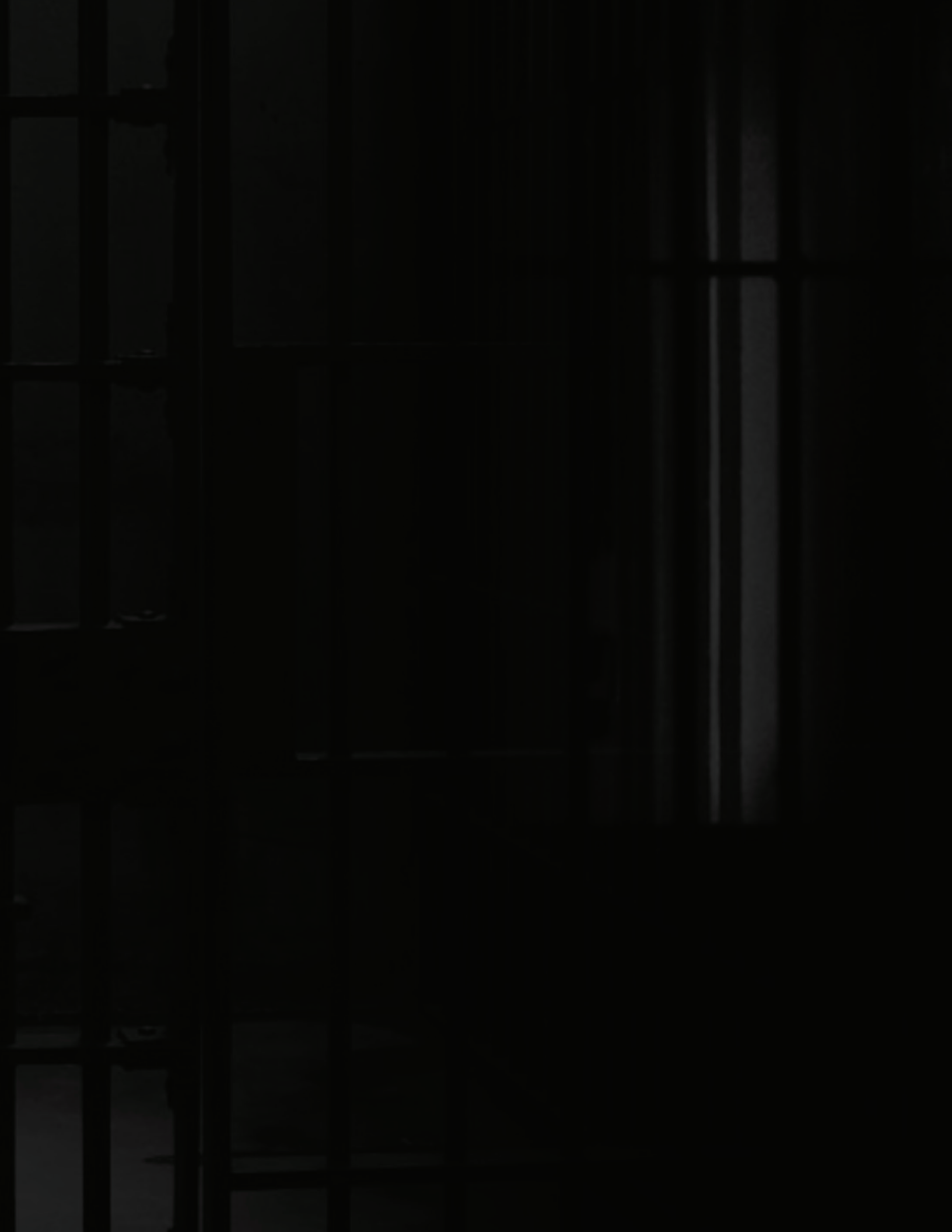

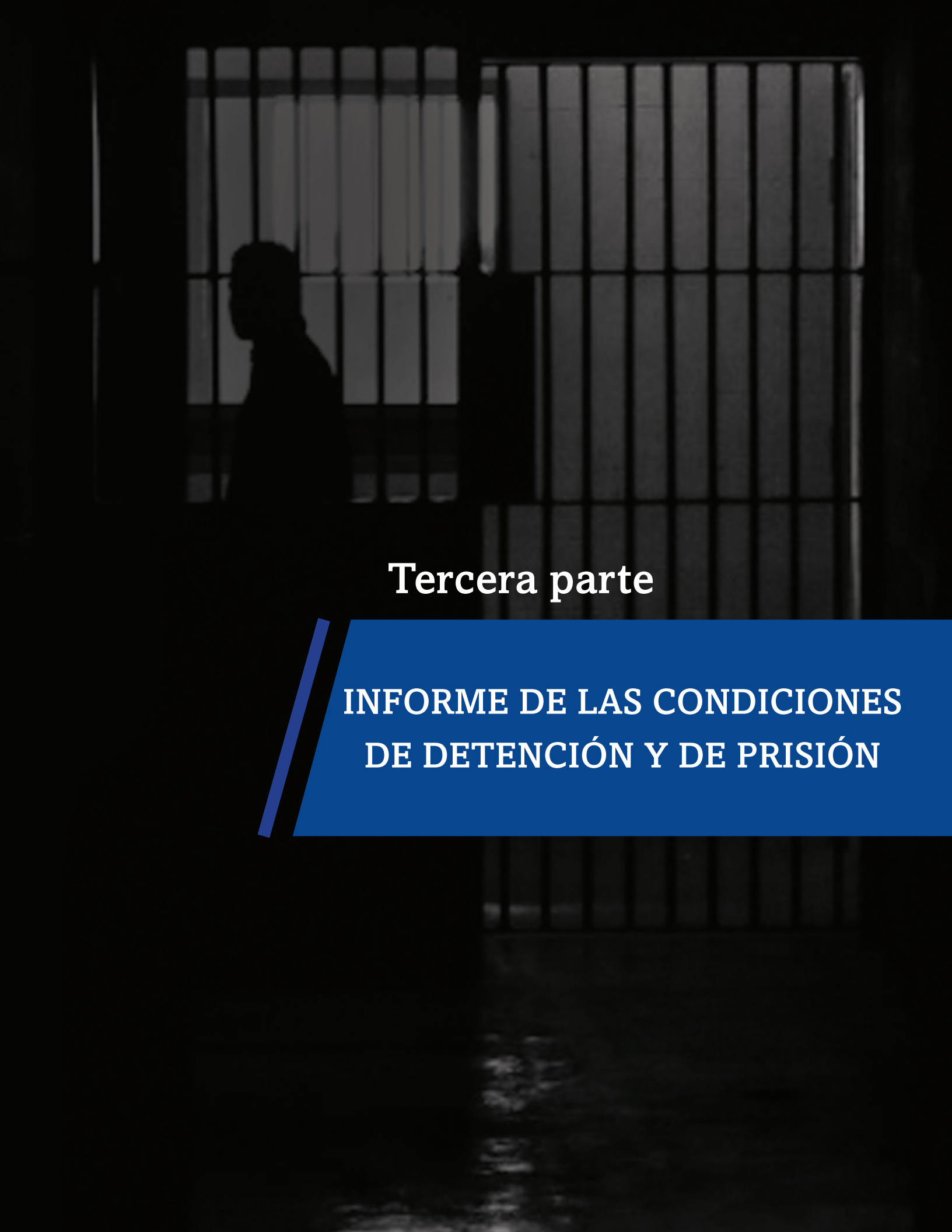

Tercera parte

INFORME DE LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Y DE PRISIÓN

I. COMISION DE CARCELES:

1.1 Contacto Comisión de Cárceles con instituciones para solucionar problemáticas penitenciarias:

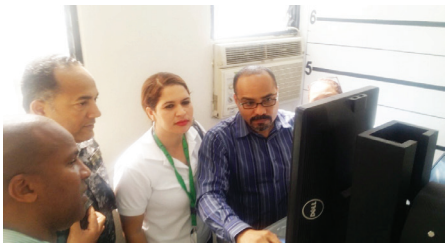

El 17 de enero del 2017 se reunieron miembros de la Comisión de Cárceles y funcionarios de la Embajada de la República de Haití, donde se trataron temas sobre nacionales haitianos privados de libertad. Fundamentalmente los casos que guardan prisión por garantía económica, comprometiéndose a asumirlas la embajada. Se han obtenido resultados favorables frutos de esta reunión, ya que varios nacionales haitianos, que guardaban prisión por garantía económica, han obtenido su libertad, gracias a esta colaboración interinstitucional.

En el mes de octubre la Comisión de Cárceles colaboró con la Embajada de Haití en la recolección de información sobre los internos en la Cárcel Pública de La Victoria, que se encontraban en condición de privación de libertad, por estar pendiente el pago de multa o garantía económica, de imposible cumplimiento. Remitiendo dicha información el 1ro. de diciembre al Sr. Alain Ulises, Primer Secretario de la Sección Jurídica de la Embajada de Haití, ya que la embajada asumiría el pago de los montos fijados en las distintas resoluciones.

En fecha 05 de mayo Samaurys Pujols, miembro de la Comisión de Cárceles, sostuvo una reunión con la Licda. Luz Reyes, Infotep-Alcaidesa del CPL-Bani-Hombres, a los fines de que se impartieran cursos específicos en dicho recinto. Lográndose que se aprobaran 7 cursos en fecha 25 de mayo. Igualmente, en fecha 30 de agosto del 2017 tuvo reunión en el CPL-Bani-Hombres, junto a Encargada del Instituto Técnico Profesional (Infotep) para la programación de cursos para los internos período octubre-diciembre 2017 y 2018.

En fecha 30 de julio, Samaurys Pujols realizó una verificación de la Unidad de Procedimiento *depuración datos de detenidos* y del equipo para procesar datos de los detenidos, junto al General Brown, del destacamento provincia Peravia-Bani.

Samaurys Pujols, en calidad de miembro de esta Comisión, en fecha 19 de julio, sostuvo reuniones con el comandante policial Cesar Mariñez Lora, sobre temas de detención de ciudadanos, traslados a recintos penitenciarios y maltratos. Igualmente visitaron el destacamento para constatar la situación real de las denuncias de los detenidos para traslados, y supuestas actitudes agresivas de los imputados.

En la reunión interna realizada por los miembros de la Comisión en fecha 13 de noviembre, se incorporó el Coordinador de la Pastoral Penitenciaria, Rev. P. Fray Arístides Jiménez Richardson, con quien se compartieron algunas experiencias respecto a la realidad carcelaria nacional. Lo anterior además de las constantes reuniones y gestiones con las autoridades penitenciarias para la búsqueda de solución de las problemáticas que se presentan y además servir de enlace para solucionar situaciones irregulares de los privados de libertad.

1.2 Asistencia en tribunales, gestiones e investigaciones:

Durante el año 2017 la Comisión de Cárceles de la ONDP brindó asistencia en los tribunales a los privados de libertad con situaciones de vulneraciones flagrantes, en diversas jurisdicciones del país y por causas distintas. Igualmente, interpuso recurso de amparo en los casos requeridos. Además de agilizar libertades, solicitar traslado, obtener certificaciones de prisiones y del nuevo modelo penitenciario. Todo lo anterior en favor de los internos. Igualmente ante denuncias procedieron a investigar la vulneración de derechos de los internos.

1.3 Donaciones gestionadas por la Comisión a internos de recintos penitenciarios:

En fecha 13 de enero del 2017, con la colaboración del jugador de las grandes ligas Gabriel Inoa, fueron entregados varios juguetes a los hijos e hijas de los internos recluidos en el Centro de Corrección y Rehabilitación de la Isleta Moca, con motivo del Día de los Santos Reyes.

En fecha 20 de abril se realizaron donaciónes de medicamentos y kit de limpieza (contentivos de papel de baño, jabón, cepillo y pasta dental) a internos de la Fortaleza Palo Hincado de Montecristi, con motivo de la visita general realizada en dicho recinto.

Miembros de la Comisión entregan donación de kit de limpieza y medicamentos a internos en Fortaleza San Fernando de Montecristi.

La Comisión de Cárceles de la ONDP donó materiales escolares, (mascotas, tiza blanca, borras pequeñas blancas, lapiceros, lápiz, hojas de presentación, borrador), a las Cárceles Públicas de Azua, Neyba, Cárcel Pública de Baní- Hombres. Asímismo hizo entrega de medicamentos a esta última, para que puedan ser utilizados por los internos de dicho recinto, en fecha 16 y 25 de mayo y 2 de junio.

Entrega Alcaide e interno Kilómetro 15 de Azua materiales escolares

Entrega de medicamentos al alcaide Cárcel Pública de Neyba

Entrega materiales educativos a CPL Baní-Hombres

El día 26 de mayo del 2017 la Lcda. Elizabeth Rodríguez, miembro de la Comisión de Cárceles gestionó la donación de regalos, con motivo del Día de las madres, a los fines de que los internos del Centro de Corrección y Rehabilitación de la Isleta Moca pudieran agradar a sus progenitoras. En la actividad estuvieron presentes las autoridades de dicho centro encabezada por su director Bernardo Rodríguez.

II. INFORME ANUAL CONDICIONES DE DETENCION:

i. Preámbulo:

El presente informe se realiza tomando como parámetros los estándares fijados en la Sentencia TC/0555/17, dictada por el Tribunal Constitucional Dominicano de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017). La referida sentencia se basa en el recurso de revisión constitucional en materia de amparo y solicitud de suspensión de ejecutoriedad de sentencia incoado por la Procuraduría General de la República (Sent. 140-2016), dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana, en fecha siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis. Dicha acción fue interpuesta por la Oficina de Defensa Pública de la referida localidad en fecha dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Romana declaró admisible la Acción Constitucional de Amparo en contra del Centro de Detención y Penitenciario ubicado en el Palacio de Justicia de La Romana y el de CALETA-La Romana, Procuraduría General de la Republica y al Estado Dominicano, por considerar que existía vulneración a los derechos fundamentales de los detenidos y presos preventivos, consagrados en los artículos 38, Dignidad Humana, 42 Derecho a la Integridad Personal, 55 Derecho a la familia y 61 Derecho a la Salud, artículos 11 y 86 sobre locales destinados a los reclusos, 15 y 19 sobre Higiene personal, 20.1 y 87 sobre alimentación, 24 sobre servicios de salud de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptada en el primer congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977) (según se desprende de los numerales 1 y 2 del dispositivo de la Sentencia TC-0555-17). *El Tribunal constitucional* acogió en casi todas sus partes el fondo del recurso de revisión constitucional decisión que previamente se presenta.

ii. Garantía de los derechos fundamentales:

Esta jurisprudencia constitucional es de gran valor para todo el sistema de justicia, por haber fijado estándares tan importantes para las personas en detención. Indica además la Sentencia del TC, que (…) *"ha sido claro que en el contexto de un Estado social de derecho le está permitido al Estado suspenderles a algunos ciudadanos, en condiciones muy especiales, su derecho a la libertad, pero esto implica como contrapartida, que el Estado debe garantizarle a estas personas, las condiciones necesarias para una vida digna, por cuanto que, las mismas se encuentran en situación de especial vulneración, lo cual surge tanto de la Constitución, la ley y la jurisprudencia, así como del sistema de protección de los derechos humanos.*

El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos".

Sigue diciendo en su literal p.: *"Este tribunal constitucional considera que cuando en un Estado social y democrático de derecho el sistema penitenciario y carcelario no cuenta con una infraestructura adecuada y suficiente, existe sobrepoblación, ofrece mala alimentación y acceso a los servicios de salud a las personas privadas de libertad, las expone a riesgos que afectan su dignidad humana e integridad personal, lo cual bajo ninguna circunstancia puede ser objeto de barreras y obstáculos infranqueables, lo que constituye una violación grosera y flagrante del orden constitucional vigente".*

ESTANDARES FIJADOS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DOMINICANO EN LA SENTENCIA 0555/17:

2.1 Descongestionamiento:

"Se ordena a la Procuraduría General de la Republica, hacer un levantamiento de la cantidad de presos privados de libertad; y aquellos con medida de coerción privativa de libertad, sean trasladados a los centros de rehabilitación creado por el Estado para tales fines (numeral 1.2 del dispositivo de la decisión 140/2016, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana)".

El Tribunal Constitucional considera que cuando en un Estado social y democrático de derecho el sistema penitenciario y carcelario no cuenta con una infraestructura adecuada y suficiente, existe sobrepoblación, ofrece mala alimentación y acceso a los servicios de salud a las personas privadas de libertad, las expone a riesgos que afectan su dignidad humana e integridad personal. Lo cual bajo ninguna circunstancia puede ser objeto de barreras y obstáculos infranqueables, lo que constituye una violación grosera y flagrante del orden constitucional vigente. Del análisis de lo anterior, se concluye que no existe ni siquiera uno que no se escape de las situaciones que describe el considerando anterior, por lo menos en uno de los aspectos descritos. Lastimosamente existen obstáculos que impiden que los detenidos en destacamentos, tengan permanencia digna, sumiéndose en un estado no humano.

Puerto Plata

2.2 Alimentación:

"Proveerse por lo menos dos (02) veces al día, alimentos a los presos preventivos y detenidos en dichos centros, pudiéndose lograr con un acuerdo interinstitucional con el comedor de no ser posible, por la vía necesaria" (numeral 2.3 dispositivo decisión 140/2016, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana).

De aquí se desprende un deber de máxima importancia, como lo es la alimentación de las personas privadas de libertad. Ya que muchas de ellas se encuentran distantes de sus familiares o no cuentan con los recursos para poder alimentarse diariamente. Esta problemática ha sido de máxima insistencia en los Informes destacamentales generados por la ONDP, ya que la de alimentación les afecta la salud, la vida y la integridad.
Indica el Tribunal Constitucional en uno de sus considerandos que: *"La especie se constata de que el Estado Dominicano, representado por la Procuraduría General de la República no ha cumplido con las reglas mínimas de los presos preventivos, pues no ha podido probar que provee alimentos a aquellos reclusos que sus familiares no les llevan…*

La gran mayoría de los destacamentos, por no decir todos, incumplen el deber de alimentar a los detenidos. Sin embargo, se mencionarán algunos donde no reciben ración alimenticia: Destacamento en Bani, Villa Juana (adolescentes), Bellas Colinas (Manoguayabo), entre otros. Un elemento a favor, luego de la decisión sobre la que se sustenta este documento, resulta el hecho de que en el destacamento de La Romana (preventiva), los internos reciben una ración diaria de alimentos. Sin embargo no dos, como indica la decisión. Y en los demás destacamentos de esta provincia, no reciben ninguna.

2.3 Medidas de higiene personal:

"Se ordena a la Procuraduría General de La República, tomar medidas necesarias a los fines de proveer las distintas herramientas para el aseo personal de los presos preventivos y detenidos, tales como colchón, jabón, agua, pasta dental, cepillos, así como destinar el espacio para la creación de otro baño" (numeral 4 del dispositivo de la decisión 140/2016, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana).

El cuidado personal es un derecho subvalorado, ya que ni siquiera en las cárceles, a los internos se les dota de los artículos básicos para la higiene. Cuando se sabe que los internos allí recluidos tienen una tendencia a la longevidad de su estancia. En este sentido el apoyo familiar es fundamental, ya que para garantizar la higiene y salud dental, corporal, capilar, debe intervenir su colaboración. Ya que el estado no los provee. Lo que se torna en un grave problema ya que muchos de ellos por su condición económica no pueden asumir el costo de estos artículos de higiene y al existir sobrepoblación, falta de estructuras adecuadas y falta de higiene surgen brotes de enfermedades de la piel y otras enfermedades.

Lo descrito previamente se complica aún más cuando los destacamentos se convierten en "carcelitas" alojando personas con resoluciones de medidas de coerción o de forma extrema, sancionadas.

2.4 Iluminación y ventilación:

"Se ordena a la Procuraduría General de La República la destrucción de la tabla puesta en la celda ó de la cárcel preventiva ubicada en el Palacio de justicia de La Romana, y aquí pudimos confirmar que dicha celda es utilizada para ubicar detenidos, presos o presas preventivos y la misma impide la ventilación y la iluminación" (numeral 4 del dispositivo de la decisión 140/2016, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana).

Existe la problemática de que los internos recluidos en destacamentos no reciben la luz del sol hasta tanto no salen de sus celdas para ser transferidos a otros espacios. Lo cual impide que estos puedan

tener una buena salud, por privarse de la luz solar y sus beneficios. Y peor si no pueden recibir la luz solar y ventilación suficiente, que les permita respirar y evitar transmisión de enfermedades contagiosas. Afecta la falta de ventilación/iluminación en los destacamentos de San Francisco de Macorís, Villa Juana (adolescentes), La Victoria, Preventiva Palacio de Justicia de Santiago.

2.5 Infraestructura adecuada:

"A tomar las medidas necesarias a los fines de descongestionar la cárcel preventiva de Caleta-La Romana y la que está ubicada en el Palacio de Justicia de La Romana y eliminar el estado de hacinamiento en el que viven actualmente los presos preventivos y detenidos de dichos centros" (numeral 2.1 del dispositivo de la decisión 140/2016, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana).

La situación que viven los detenidos en los destacamentos es deplorable y en términos concretos absolutamente contrario a la dignidad humana. En un porcentaje elevado esta situación se da por la cantidad excesiva de personas recluidas en áreas destacamentales. Estas personas no solo se encuentran allí de paso, para serles impuesta medida de coerción, sino también esperando ser trasladados a los recintos penitenciarios correspondientes.

Existen zonas extremadamente críticas en este aspecto, tal es el caso de los destacamentos de Monte Plata, Puerto Plata, La Romana, Preventiva Palacio de Justicia de Santiago, Bellas Colinas (Manoguayabo). Este último en el mes de julio albergaba más de 200 personas, pero su capacidad no excede a las 40 o 50 personas. Un aspecto a destacar penosamente, es el hecho de que en la gran mayoría de estos recintos de detención no hay baños para que los internos hagan sus necesidades fisiológicas sino que deben hacerlas en fundas. Expuestos a la vista de todos, en muchas ocasiones, y sin la posibilidad de higienizarse correctamente, casi siempre.

Santiago

Cotuí

Monte Plata

Sigue indicando la sentencia (…) *"de igual modo no cuentan con camas suficientes, ni baño, no se les permite contacto con familia, los espacios físicos no apto para humanos, además del hacimiento, se constata de que la celda 0, de la cárcel preventiva ubicada en el palacio de Justicia de La Romana, la cual cuenta con una sola ventana a los fines de circular el aire y dar luz, está cerrada con una tabla de madera que cubre casi el 100% de la ventilación y luz, donde señala la fiscalía que dicha celda no es usada para ubicar reclusos, sin embargo se pudo comprobar mediante el descenso realizado en fecha 7-12-2016, que la citada celda de la cárcel preventiva y/o de detención(porque allí hay presos con medida privativa de libertad y personas en proceso de conocérsele medida de coerción), es utilizada para ubicar presos preventivos o personas en procesos de conocérsele medidas de coerción de ambos sexos, ya que al momento de realizar el descenso se confirmó que habían en la citada celda dos mujeres en procesos de conocérsele medidas de coerción, donde la ventilación y la luz natural están obstruidas con la tabla de madera que mencionamos anteriormente" .*

2.6 Acceso a la justicia:

"Se ordena a la Procuraduría General de La República, hacer un levantamiento de la cantidad de presos privados de libertad a los cuales no se les ha conocido medida de coerción, a los fines de regularizar su situación y aquellos con medidas de coerción sean trasladados a los centros de rehabilitación dedicados a tales fines, así mismo de aquellos presos que se encuentran privados de su libertad por habérseles impuesto medida de coerción contentiva de garantía económica o impedimento de salida del país, y que no hayan podido pagar u obtener su libertad por falta de documentos de identidad, hacer la diligencias necesarias a los fines de que esos presos puedan obtener libertad por otros medios o medidas" (numeral 5 del dispositivo de la decisión 140/2016, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana).

Algunos destacamentos que presentan la problemática de las medidas de coerción de imposible cumplimiento, y el interno permanece en el destacamento son: Bonao, la 5ta. (Monte Plata), Bayaguana, Yamasá, Cacique.

2.7 Responsabilidad del Estado:

"Por tanto, le corresponde a la Procuraduría General de la República, en ejercicio de su facultad definir la política penitenciaria del Estado, según establece el artículo 30.20 de la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, la ejecución de acciones positivas que permitan a los privados de libertad el respeto de sus derechos fundamentales, tales como, derecho a la integridad física, a la salud, a la vida, de los que se derivan importantes consecuencias jurídicas para la administración penitenciaria que pueden ser descritas como deberes, entre las que se encuentran el deber de trato humano digno, el deber de proporcionar alimentación suficiente, agua potable, higiene y salud adecuada".

La situación que dio origen a la sentencia 140-2016, de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana, es el espejo de lo que diariamente viven los destacamentos en nuestro país. Falta de recursos, voluntad y vulneración sistemática de los derechos fundamentales de los detenidos. A quienes en efecto, se les lacera el derecho a la dignidad, alimentación, salud, integridad e higiene personal. Estos derechos son fundamentales y como tal, no caben excusas para su incumplimiento. Pero más que reconocer el derecho conculcado como bien reconocieron el juez de amparo y los del Tribunal Constitucional, lo más importante es lograr su efectividad.

Lastimosamente, esta sentencia no ha surtido el efecto que se esperaba, la gran mayoría de los destacamentos siguen en igual o peor condición a la anterior. Por lo que, habría que cuestionar al sistema de justicia y su eficacia. El principio de responsabilidad del Estado para el cumplimiento de los derechos de los privados de libertad, por ser su garante. Es necesario perseguir el delito, como parte del sistema de orden que se ha impuesto en la sociedad. Sin embargo, es fundamental, analizar el precio que cuesta la persecución, la moneda con que se compra es muy alta, se llama Dignidad Humana.

III. INFORME PENITENCIARIO 2017:

i. Preámbulo:

En el sistema penitenciario dominicano convergen dos modelos de gestión penitenciaria en cuanto a las personas adultas. Uno denominado tradicional, cuyos recintos son conocidos como cárceles y penitenciarias, conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley 224 del 1984 sobre Régimen Penitenciario. Así como un nuevo modelo, en donde se trata de dignificar el tratamiento dispensado a las personas privadas de libertad, al cambiar no sólo la denominación de su estructura por la de Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR), sino al pasar de ser llamados los ingresados en dicho sistema de "presos", "condenados" o "privados de libertad" (PL) -con el estigma social grave que conllevaba en el estado emocional de los mismos-, al ser nombrados como internos. Esto ocurre con la finalidad de transparentar la función de la pena constitucionalmente reconocida en el artículo 40.16 de nuestra Constitución, que no es otra que, la de lograr la reeducación y reinserción social de la persona privada de libertad, a través de la implementación del sistema progresivo.

Cabe resaltar que en vista de la sobrepoblación y hacinamiento extremo existente en la mayoría de los recintos penitenciarios del modelo tradicional, a consecuencia del desbordamiento de la capacidad máxima para la cual fueron construidos, la falta de preparación especializada de sus agentes de seguridad (policías y guardias), la no segregación por estatus jurídico, edad y tipo penal, así como la no implementación del sistema progresivo, dispuesto en el artículo 13 de la Ley 224, hubo la necesidad de crear el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. Este inició a partir del año 2004, con la inauguración primer Centro de Corrección y Rehabilitación, ubicado en Puerto Plata.

Para el año 2017 se encuentran funcionando veintiún (21) centros, lo cual podría decirse que ha constituido un remedio, pero no la cura para la enfermedad anteriormente descrita, puesto que sólo ha abarcado hasta la fecha el 33.5% de la población penitenciaria nacional, con la cantidad de 8,976 internos/internas. En contraposición a los 17,806 que están ingresados en el modelo tradicional, que arroja un porcentaje de 66.5%, para un total de 26,782 privados de libertad.

Es importante distinguir que de esta cantidad de privados de libertad 717 son mujeres. Distribuidas de la siguiente forma: 184, ubicadas en cinco (05) recintos del modelo tradicional para un 25.7% y en igual cantidad de recintos de privación de libertad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, 533 mujeres, lo que da cuenta de un 74.3%, según cifras suministradas por la Dirección General de Prisiones (al 29 diciembre 2017).

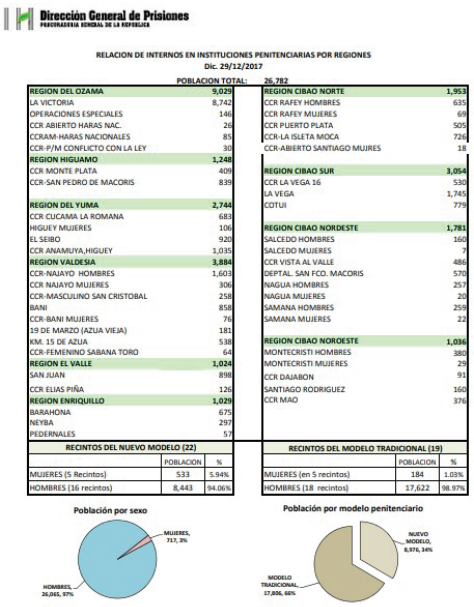

Dirección General de Prisiones
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RELACION DE INTERNOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS POR REGIONES
Dic. 29/12/2017

POBLACION TOTAL: 26,782

REGION DEL OZAMA	9,029
LA VICTORIA	8,742
OPERACIONES ESPECIALES	146
CCR ABIERTO HARAS NAC.	26
CCRAM-HARAS NACIONALES	85
CCR-P/M CONFLICTO CON LA LEY	30
REGION HIGUAMO	1,248
CCR MONTE PLATA	409
CCR-SAN PEDRO DE MACORIS	839
REGION DEL YUMA	2,744
CCR CUCAMA LA ROMANA	683
HIGUEY MUJERES	106
EL SEIBO	920
CCR ANAMUYA,HIGUEY	1,035
REGION VALDESIA	3,884
CCR-NAJAYO HOMBRES	1,603
CCR NAJAYO MUJERES	306
CCR-MASCULINO SAN CRISTOBAL	258
BANI	858
CCR-BANI MUJERES	76
19 DE MARZO (AZUA VIEJA)	181
KM. 15 DE AZUA	538
CCR-FEMENINO SABANA TORO	64
REGION EL VALLE	1,024
SAN JUAN	898
CCR ELIAS PIÑA	126
REGION ENRIQUILLO	1,029
BARAHONA	675
NEYBA	297
PEDERNALES	57

REGION CIBAO NORTE	1,953
CCR RAFEY HOMBRES	635
CCR RAFEY MUJERES	69
CCR PUERTO PLATA	505
CCR-LA ISLETA MOCA	726
CCR-ABIERTO SANTIAGO MUJRES	18
REGION CIBAO SUR	3,054
CCR LA VEGA 16	530
LA VEGA	1,745
COTUI	779
REGION CIBAO NORDESTE	1,781
SALCEDO HOMBRES	160
SALCEDO MUJERES	7
CCR VISTA AL VALLE	486
DEPTAL. SAN FCO. MACORIS	570
NAGUA HOMBRES	257
NAGUA MUJERES	20
SAMANA HOMBRES	259
SAMANA MUJERES	22
REGION CIBAO NOROESTE	1,036
MONTECRISTI HOMBRES	380
MONTECRISTI MUJERES	29
CCR DAJABON	91
SANTIAGO RODRIGUEZ	160
CCR MAO	376

RECINTOS DEL NUEVO MODELO (22)	POBLACION	%
MUJERES (5 Recintos)	533	5.94%
HOMBRES (16 recintos)	8,443	94.06%

RECINTOS DEL MODELO TRADICIONAL (19)	POBLACION	%
MUJERES (en 5 recintos)	184	1.03%
HOMBRES (18 recintos)	17,622	98.97%

Como veremos más adelante, en la actualidad existen áreas de mejora en los recintos penitenciarios del modelo tradicional. Debido a que sin existir las condiciones adecuadas para el ingreso de internos en los recintos tradicionales, allí contamos con más de la mitad de la población penitenciaria, es decir, el 66.5%. Sin desmeritar la inversión erogada por el Estado Dominicano para la instalación del nuevo modelo, esta no ha podido sostenerse en el tiempo, en virtud de que, al inicio, los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR´s) contaban con condiciones de habitabilidad adecuadas, ya que cumplían con las exigencias constitucionales de un verdadero Estado de Derecho, conforme al artículo 7 de nuestra Constitución.

En atención a lo anterior, durante los primeros años de implementación del nuevo modelo penitenciario no se presentaban evidencias de maltrato verbal ni físico. Además, de que se le suministraba a cada interno una cama, uniforme, sábana, toalla, kit de higiene personal. Sin obviar que la infraestructura física estaba en buen estado, debidamente pintada, iluminación y ventilación adecuada, cada dormitorio tenía su abanico y bombillo, pabellones con bebedero, televisor, áreas de informática, infantil y de visita íntima, entre otras.

Sin embargo, en la actualidad la mayoría de los mismos no poseen ni siquiera los insumos básicos para ser utilizados por el interno, colapsando las bases ideológicas que dieron origen a este sistema (resguardar la dignidad integral del ser humano).

ii. Dificultades obtención autorización permisos ingreso cámaras y personal Comisión de Cárceles para realizar Informe Penitenciario anual:

La Directora Nacional de esta Oficina Nacional de la Defensa Pública (ONDP) solicitó en fecha veintiséis (26) del mes de septiembre las autorizaciones correspondientes para la realización del informe penitenciario, correspondiente al año 2017. Se recibió del Coordinador del Nuevo Modelo la autorización para el referido monitoreo en fecha nueve (09) del mes de octubre de 2017.

El Director Nacional de los Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la ley penal (CAIPACL) lo hizo el diecisiete (17) del mes de enero del año 2018, es decir, tres meses y medio después. Y finalmente, el Director General de Prisiones aún no ha dado respuesta a la solicitud referida (al finalizar este informe), bajo el argumento de que remitió la misma al Procurador General de la República, Jean Alain Rodríguez, para el permiso de ingreso de cámaras fotográficas, pero éste no le ha respondido.

Conforme a lo anterior, se hace constar que las informaciones recabadas para la realización de este informe fueron constatadas de manera directa en algunos Centros de Corrección y Rehabilitación, como por ejemplo CCR-Bani Mujeres, CCR-XVII Najayo Hombres, CCR-XX (San Cristóbal), CCR-Sabana Toro, entre otros, así como en algunos CAIPACL, como el de Santiago y el Instituto Preparatorio de Menores Federico José Álvarez de La Vega, entre otros, a partir de entrevistas realizadas a las autoridades penitenciarias; así como a internos e internas, haciendo en pocos el recorrido por sus instalaciones.

Sin embargo, lo relativo a las cárceles del modelo tradicional, se obtuvieron las informaciones a partir de las visitas carcelarias realizadas por los miembros de esta Comisión de Cárceles durante el año que recién finalizó por los recintos penitenciarios del país, principalmente a raíz de investigaciones de denuncias de maltrato físico y/o verbal, falta de suministro suficiente de alimentos, quejas por falta de traslado a audiencias por carecer de transporte o custodios, motines y muertes sospechosas de los mismos. Así como las realizadas por los coordinadores departamentales y distritales de las oficinas de esta Institución y demás miembros de la institución, al momento de realizar visitas individuales a sus usuarios privados de libertad.

iii. El Estado Dominicano como garante especial de los derechos fundamentales de los privados de libertad. Fundamentación jurídica, doctrinal y jurisprudencial nacional e internacional:

Las condiciones en las cuales los privados de libertad se encuentran en el país constituyen una obligación ineludible del Estado Dominicano, a través de las instituciones creadas por el legislador para asumir dicha función, como es la Dirección General de Prisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 224-84 sobre Régimen Penitenciario. En tal virtud, "el Estado se encuentra en una posición especial de garante frente a las personas privadas de libertad, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia". De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna" .

"La privación de libertad trae a menudo, como consecuencia ineludible, la afectación del goce de otros derechos humanos además del derecho a la libertad personal. Esta **restricción de derechos, consecuencia de la privación de libertad o efecto colateral de la misma, sin embargo, debe limitarse de manera rigurosa** . Asimismo, el Estado debe asegurar que la manera y el método de ejecución de la medida **no someta al detenido a angustias o dificultades que excedan el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención, y que, dadas las exigencias prácticas del encarcelamiento, su salud y bienestar estén adecuadamente asegurados "**, lo cual no está siendo cumplido en su totalidad por el Estado Dominicano, mientras mantenga al 66.5% de la población carcelaria ingresada en recintos penitenciarios que no cumplen ni siquiera con los estándares mínimos nacionales e internacionales –tal como se desprende de la estadística ofrecida por la Dirección General de Prisiones en fecha 29 de diciembre del 2017-.

Cabe resaltar que estos aspectos fueron abordados por el Tribunal Constitucional Dominicano (en lo adelante TCD), en su sentencia TCD/0555/017, de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), al reconocer en el ordinal 10, literal l, que **"…toda persona, sin importar su situación, se encuentra amparada por derechos constitucionales que no pueden ser objeto de restricción durante su estadía en prisión. Se trata de derechos como el derecho a la vida, derecho a la salud, integridad personal, dignidad humana, el honor personal, entre otros."**

De lo anteriormente transcrito vemos que el Tribunal Constitucional pasa a detallar lo que considera como clasificación de los derechos fundamentales que deben ser preservados a los internos, haciendo acopio de la jurisprudencia constitucional comparada, de manera específica la s**entencia T-815/13 de la Corte Constitucional de Colombia**, indicando en el literal m, del ordinal 10, que los derechos fundamentales de los internos se dividen en tres grupos:

"…(i) aquellos derechos suspendidos como consecuencia lógica y directa de la pena impuesta, lo cual se justifica constitucional y legalmente por los fines de la sanción impuesta. Dentro de este grupo se encuentran derechos como la libre locomoción y los derechos políticos, como el derecho al voto;

(ii) los derechos intocables, conformados por los derechos fundamentales de la persona privada de libertad que se encuentran intactos, pues aquellos derivan directamente de la dignidad del ser humano, son ejemplo de estos: el derecho a la vida y el derecho al debido proceso;

[1] Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela, párrafo 87; Caso García Asto y Ramírez Rojas, Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137, párr. 221; Caso Raxcacó Reyes. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 133, párr. 95, y Caso Fermín Ramírez, Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126, párr. 118.

[2] Cfr. Caso López Álvarez. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141, párr. 105; Caso "Instituto de Reeducación del Menor", supra nota 127, párr. 154, y Caso "Cinco Pensionistas". Sentencia de 28 de febrero de 2003. Serie C No. 98, párr. 116.

[3] Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela, párrafo 86.

Y por último, (iii) se encuentran los derechos restringidos o limitados por la especial sujeción del interno al Estado y tienen sentido porque con ello se pretende contribuir al proceso de resocialización del condenado y garantizar la disciplina, seguridad y salubridad en las cárceles. Se encuentran limitados los derechos a la intimidad personal y familiar, de reunión, de asociación, libre desarrollo de la personalidad, al trabajo y a la educación. Respecto de los derechos fundamentales de los reclusos que admiten restricción, es importante tener en cuenta que su limitación es constitucionalmente válida en la medida en que se ajuste a los principios de razonabilidad y proporcionalidad".

El TCD no sólo reconoce la existencia de derechos fundamentales que el Estado está en la obligación de respetar y garantizar a las personas privadas de libertad de manera plena, como serían los derechos intocables, sino que también permite al mismo restringir de manera proporcional y razonable otros derechos. De ahí que nuestro Estado se convierte en garante especial del respeto y ejercicio adecuado de los derechos de los internos/as dentro de los recintos penitenciarios del país. Por lo que, es necesario analizar sí el sistema penitenciario actual cumple o no con el estándar sustentado por el TCD, y para ello resulta pertinente aplicar un test de razonabilidad o proporcionalidad a las medidas dispuestas por la administración penitenciaria nacional dentro de los recintos penitenciarios, para restringir el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los internos e internas que no fueron suspendidos con la sentencia condenatoria irrevocable, o en el caso de los que cumplen prisión preventiva, respecto a asegurar la presencia del imputado a los actos del procedimiento judicial, ya que por mandato del indicado tribunal, resulta necesario hacerlo para determinar si una restricción a un derecho fundamental -en este caso los derechos de los privados de libertad- vulnera o no su contenido esencial.

¿RAZONABLES O NO LAS RESTRICCIONES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL? APLICACIÓN TEST DE RAZONABILIDAD SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DOMINICANO:

El TCD ha establecido y reconocido en su **sentencia TC/044-012**, de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), específicamente en el numeral 9.2.2, que para poder determinar la razonabilidad de una norma legal o acto, se debe recurrir a lo que el derecho constitucional comparado ha denominado -principalmente la Corte Constitucional de Colombia-, como **test de razonabilidad**, a fin de establecer si la disposición o acción cuestionada, cumple con los parámetros constitucionales.

El test de razonabilidad permite aplicar objetividad al análisis de constitucionalidad de la disposición o acción cuestionada -**en este caso las restricciones a los derechos fundamentales de los privados de libertad-**, el cual se desarrolla generalmente en tres pasos, los cuales han sido reconocidos por dicha jurisprudencia nacional, e incluso la internacional, como son: 1.- El análisis del fin buscado por la medida; 2.- el análisis del medio empleado; y 3.- el análisis de la relación entre el medio y el fin, lo cual también este Tribunal Constitucional ha confirmado en su decisión **TCD/0266-2013**, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), en su ordinal 9.2.3, así como la sentencia en la que se fundamenta el estándar exigido en la convivencia intramuros de la población penitenciaria nacional.

En consonancia con lo anteriormente expresado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 05/85, denominada "La Colegiación Obligatoria de Periodistas", ha establecido que las restricciones (limitaciones) a los derechos inherentes a todo ser humano no están debidamente legitimadas, si las mismas no están orientadas a **"satisfacer un interés público imperativo"**, ya que no es suficiente que sea "útil", "razonable" u "oportuna", máxime si dicho planteamiento conclusivo depende de que entre varias opciones para alcanzar ese objetivo se haya escogido **"la que restrinja en menor escala el derecho protegido".**

Además de si ante una misma situación existen diferentes instrumentos internacionales que la regulan,

debe haber prevalecido **“la norma más favorable a la persona humana”**, conforme lo dispuesto en el artículo 29, literal b de la Convención, reseñado en la referida opinión, lo que a nivel local se encuentra en el numeral 4 del artículo 74 de la Constitución.

Como se observó al destacar la clasificación de los derechos fundamentales reconocidos a los privados de libertad por el TCD, en su **sentencia 0555/017.** La misma indicó que el Estado Dominicano tiene la facultad legal de restringir derechos de las personas que se encuentran en prisión, pero que dicha restricción debe ser razonable y proporcional, excluyendo de dicha atribución estatal los derechos intocables como el derecho a la vida y la integridad personal. E indicó cuales serían los aspectos que tendrían que ser analizados para comprobar lo referido, lo cual tiene respaldo jurisprudencial internacional, por lo que se pasó a aplicar el mismo, a partir de las informaciones recabadas en los recintos penitenciarios objeto de visita general para determinar la razonabilidad o no de las restricciones a los derechos fundamentales de los privados de libertad, que no le han sido suspendidos como consecuencia lógica y directa de la pena impuesta.

3.1 Test de razonabilidad. Primer paso: Análisis del fin buscado con la medida:

Partiendo del **primer paso del test** que es el **análisis del fin buscado por la medida**, vemos que lo perseguido con las restricciones al ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los privados de libertad, reconocidos en la Constitución Dominicana del artículo 39 al 67 , como serían el derecho a la igualdad, integridad personal, intimidad y el honor personal, de expresión e información, a la familia, protección a las personas menores de edad, de la tercera edad y con discapacidad, a la salud, al trabajo, a la educación, al deporte, entre otros.

Estas se realizan para *“contribuir al proceso de resocialización del condenado y garantizar la disciplina, seguridad y salubridad en las cárceles ”.* Lo cual está acorde con lo dispuesto en el artículo 40, numeral 16 de nuestra Constitución, así como el artículo 2 de la Ley 224-84 sobre Régimen Penitenciario y la Regla 4 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por lo que ***se comprueba que el fin buscado es legítimo.***

Habiendo superado conforme al análisis que se hizo, el primer paso del test de razonabilidad, se pasó a analizar el segundo, consistente en constatar si las restricciones a los derechos fundamentales de los privados de libertad, realizada por el Estado Dominicano, a través de las autoridades pertenecientes al sistema penitenciario nacional, resisten el análisis del medio empleado, el cual consiste en preguntarse ¿Cómo se va a lograr lo buscado (fin)?. Es decir, se debe aplicar el subprincipio que señala Juan Cianciardo en su libro “El ejercicio regular de los derechos”, denominado “la necesidad”, la cual prescribe que el legislador –en este caso las autoridades penitenciarias- escoja entre los medios idóneos para el logro del fin que procura aquel que resulte menos restrictivo de los derechos fundamentales involucrados.

3.2 Test de razonabilidad. Segundo paso: Análisis del medio empleado:

Este segundo nivel, es decir, el del análisis del medio empleado por las autoridades penitenciarias dominicanas, al ejercer la facultad de restringir los derechos fundamentales de los privados de libertad, que no han sido suspendidos por la resolución de medida de coerción de prisión preventiva o la sentencia condenatoria de pena de reclusión, se analizan partiendo de las condiciones de habitabilidad en las que conviven los internos e internas adultos y adolescentes dentro de los recintos penitenciarios del país, en base a lo cual ***consideramos que no supera el test de razonabilidad, por las siguientes razones:***

Primero: Para lograr el fin constitucional de la medida de coerción de prisión preventiva (40.9 CRD y 222 CPP) o el de la pena de prisión (40.16 CRD), relativo la primera al aseguramiento del imputado en el proceso, y la segunda, a la resocialización o regeneración del condenado. Vemos que el Estado Dominicano, a través de sus autoridades judiciales y penitenciarias, ***restringe la libertad de personas que se encuentran sujetas a un proceso penal,*** ya sean adultos o adolescentes, y mujeres u

hombres, tanto en Cárceles o Penitenciarias, sí es en el modelo tradicional, o en Centros de Corrección y Rehabilitación (en lo adelante CCR´s o CCR) sí es en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, y específicamente, si son adolescentes, en Centros de Atención Integral para adolescentes en conflicto con la ley penal (en lo adelante CAIPACL) o en Institutos Preparatorios.

Sin embargo, vemos que el medio empleado no es el idóneo para lograr el fin buscado, en virtud de las condiciones inadecuadas de habitabilidad en los mismos, puesto que consideramos que el Estado incurre con dichas restricciones al ejercicio de los derechos fundamentales, en la vulneración de los mismos, por no resistir las mismas el test de razonabilidad.

A) Vulneración al derecho a la dignidad humana producto de los altos niveles de hacinamiento y sobrepoblación:

Se les vulnera a todos los privados de libertad recluidos en ***recintos del modelo tradicional su derecho a una vida digna,*** por no garantizar las autoridades penitenciarias su dignidad humana, el cual se enc1uentra previsto en el artículo 38 de nuestra Constitución, al existir en las Cárceles y Penitenciarias del país un nivel de hacinamiento y sobrepoblación extremo, debido a que superaron hace muchos años su capacidad máxima de plazas, partiendo de la estructura física para la cual fueron construidos. Lo cual se comprueba por citar algunos casos, en los recintos que se detallan a continuación, partiendo de los datos estadísticos suministrados por la Dirección General de Prisiones el 29 de diciembre del año 2017:

1) Fortaleza San Fernando de Montecristi, la cual fue construida en el año 1930 para unas 85 personas, con un área de 339 metros cuadrados. Sin embargo, al 29 de diciembre del 2017 se encontraban privados de libertad 380 internos y 29 internas, para 347% de incremento de su capacidad máxima.

2) Penitenciaria Nacional de la Victoria, con capacidad para 2,011 internos. Sin embargo, tenía al finalizar el año 2017, 8,742, siendo su índice de hacinamiento de más de 300%.

3) Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, una estructura física para albergar 140 internos. Al momento del informe albergaba 898, para un 541% de incremento de su capacidad máxima.

4) Cárcel Pública de Baní, capacidad para 156 internos, y al finalizar el año 2017 habían 858, por tanto, el índice de hacinamiento es de 450%.

5) Cárcel del 19 de Marzo de Azua, con espacio para 23 internos. Pero al 29 de diciembre del 2017 tenía 181, por lo que excedía su nivel de ingreso en 680%.

6) Cárcel Pública de Salcedo, construida para 70 internos, y tenía al 29 de diciembre del 2017 tenia 160 hombres y 7 mujeres. Por tanto, el índice de hacinamiento era de 120%, no obstante, se haya tomado la disposición de impedir el ingreso de internos que no pertenezcan a dicha jurisdicción. Cabe resaltar que se está construyendo una edificación para albergar la cantidad de 196 personas, por lo que posiblemente esta problemática será solucionada en el año 2018.

7) Cárcel Pública de La Vega, con una capacidad máxima de 730 internos, pero al finalizar el año 2017 tenía 1,745. Por lo que excedía su nivel en más de un 100%, originándose esta situación por haber determinado las autoridades penitenciarias que el CCR El Pinito de La Vega fuera

[1] Ya que el derecho a la vida y la dignidad humana que se encuentran en los artículos 37 y 38 de nuestra Carta Magna son intocables, tal como sostuvo el TCD, por tanto, no pueden ser objeto de restricciones.

[2] Sentencia TCD/0555/017, ordinal 10, literal m, página 21.

[3] Aspecto que ha sido reiterado por el TCD en sus sentencias TC/0200/13 (numeral 9.7.1.10), TC/0266-13 (numeral 9.2.2), TC/0070/15 (numeral 9.9), TC/0435/15 (numeral 11.b.2).

destinado sólo para condenados. Por ello, hubo un incremento de los internos preventivos, tanto de aquellos que tienen su proceso penal en La Vega, como de los que los tienen en Santiago, Bonao y Constanza.

Existen otros espacios de detención en condiciones deplorables, a consecuencia del hacinamiento y sobrepoblación extremo, pero las descritas anteriormente son las más evidentes.

Lo más grave del nivel de hacinamiento existente en los recintos penitenciarios del modelo tradicional, es que existen cárceles donde los internos ***duermen en el suelo,*** regularmente desprovistos de colchón, encima de algún cartón o sabana, o simplemente sin nada que los separe del suelo, que son los denominados *"ranas terrestres"*. Tal como ocurre en la Cárcel de Barahona, de Pedernales, Fortaleza Palo Hincado de Cotuí (el 70%), Fortaleza Santa Cruz del Seibo, Cárcel Pública de Bani Hombres, entre otros. Otros duermen en hamacas, que son las llamadas *"ranas aéreas",* e incluso, *amarrados en escaleras o encima de paredes, inodoros, cubetas o tanques, ya sea en los pasillos de la celda o en los baños,* como es el caso de los recintos de la Penitenciaria Nacional de la Victoria, Cárcel Pública de Nagua Hombres (el 50%), de la Vega, Kilómetro 15 de Azua, Neyba, Fortaleza Duarte en San Francisco de Macorís, entre otros.

Hay *internos que duermen a la intemperie, debido a que no caben en las instalaciones "techadas" del recinto,* como es el caso de la Fortaleza San Fernando de Montecristi, en la cual aproximadamente 200 internos están durmiendo en el patio. Así como en la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, en donde hay internos pernotando en la cancha de básquet del patio, sin desmeritar las construcciones añadidas en la parte frontal de algunas celdas, o en la Cárcel Pública 19 de Marzo de Azua, con lo que se comprueba de manera flagrante la afectación del derecho a la dignidad humana. La cual está reconocida en el artículo 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece que las personas privadas de libertad deberán ser tratadas con el respecto debido a la dignidad inherente al ser humano, así como el artículo 27 de la Ley 224-84 sobre Régimen Penitenciario, al no proporcionar a cada interno camas individuales con ropa adecuada y limpia, y la Regla no.19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, con todo lo cual se constata la imposibilidad concreta de lograr de manera oportuna y efectiva el fin buscado con las penas privativas de libertad por parte del Estado Dominicano.

Ahora bien, no podemos obviar la ***situación de los CCR´s,*** los cuales no padecen de la problemática referida, es decir, el hacinamiento extremo que sí tienen los recintos del modelo tradicional como hemos indicado, ya que sólo *admiten el ingreso de internos/as en base a su capacidad máxima de plazas disponibles,* aunque en ocasiones no los ingresan aun cuando no han sobrepasado dicha capacidad por tener áreas no disponibles, regularmente por las filtraciones o por falta de adecuación (habilitación) y por motivos de seguridad. Incluso, no aceptan internos que tengan como medida de coerción una garantía económica de imposible cumplimiento, pues se ha determinado que el CCR va a ser destinado sólo para internos preventivos o condenados.

No obstante, *debe significar que este aspecto es la causa principal del incremento del hacinamiento indicado en las Cárceles y Penitenciarias del país, e incluso la reiteración de dicha problemática en los destacamentos.* Lo anterior debido a que aun cuando exista un CCR en un distrito judicial determinado, si en el mismo no caben más internos o por cualquier otra causa de las referidas no pueden ser ingresados, son enviados a las cárceles más "cercanas", como por ejemplo:

1) CCR de Dajabón, el cual tiene una capacidad máxima de 90 internos, y al 29 de diciembre del 2017 tenía 91. Lo que determina que los internos que no tienen plazas disponible en dicho recinto -lo que ocurre regularmente por tener una capacidad tan reducida-, sean enviados a la Cárcel Pública de Santiago Rodríguez, e incluso a los CCR´s de Santiago o Puerto Plata. No obstante, el

primero, es decir, el de Santiago, denominado Rafey Hombres, e incluso el de Mujeres, también en la actualidad se encuentran sin cupo disponible.

2) CCR de San Pedro de Macorís, tiene una capacidad máxima de 924. Sin embargo, tenía al 29 de diciembre del 2017, la cantidad de 839, pero no se permite el ingreso de más internos, aún cuando no ha desbordado su capacidad máxima, por tener algunas áreas cerradas por filtraciones. Por ello, son enviados los internos que deberían ingresar al mismo a la Fortaleza Santa Cruz del Seibo, o éstos permanecen en el Destacamento del área Preventiva del Palacio de Justicia de dicha Provincia, causando hacinamiento en ambos lugares.

3) CCR XV-Cucama en la Romana, con una capacidad para 720 internos, el cual tenía ingresado 683. Los internos no son ingresados por falta de plazas disponibles permaneciendo en el Destacamento del Palacio de Justicia de dicha localidad, lo que ha determinado que también el mismo se encuentre con hacinamiento.

4) CCR- Anamuya de Higuey, con una capacidad máxima de 1,152, al 29 de diciembre de 2017 tenía 1,035, con algunas áreas no disponibles por filtraciones. Por lo que, al no tener en algunos momentos plazas vacías, incrementó la cantidad de detenidos del área preventiva de dicho Palacio de Justicia, así como los ingresados en la Fortaleza Santa Cruz del Seibo.

5) CCR Rafey Hombres y Mujeres en Santiago, que en virtud del llenado de sus plazas, los internos que pertenecen a dicha jurisdicción y no pudieron ser ingresados por no existir ningún cupo, fueron distribuidos en la Fortaleza Palo Hincado de Cotui, Fortaleza Duarte de San Francisco de Macorís y la Cárcel Pública de La Vega. Pero esta situación de restricción de ingreso también ha causado hacinamiento en el Destacamento del área preventiva del Palacio de Justicia de Santiago.

6) CCR XVII de Najayo Hombres, por no tener cupos disponibles, sus internos debieron ser ingresados a las Cárceles del Kilómetro del 15 de Azua, 19 de Marzo y a la Cárcel Pública de Baní.

7) CCR de Monte Plata, aun cuando fue incrementada su capacidad máxima de 200 a 417 internos, dicho incremento no ha sido suficiente. De ahí que los que no caben sean retenidos en el Destacamento de la Quinta Compañía, como también en el de Bayaguana.

8) CCR de la Isleta de Moca, tiene una capacidad de 878 internos, pero aun cuando tenía 726 a finales del 2017, carecían de cupo disponible por tener un pabellón no habilitado, así como por motivos de seguridad. De ahí que permanezcan en el destacamento de dicha localidad detenidos con prisión preventiva ordenada para el mismo durante días, e incluso meses, provocando hacinamiento en dicho recinto de sede policial.

9) CCR Vista al Valle de San Francisco de Macorís, el cual tiene un cupo máximo de 705. Sin embargo, tenía al 29 de diciembre del 2017 la cantidad de 486, esto debido a que tiene dos pabellones en deterioro total por las filtraciones, lo que le impide ingresar la cantidad máxima de internos para el cual fue construido. Lo cual ha repercutido en el hacinamiento en el que se encuentra regularmente la Cárcel Preventiva del Palacio de Justicia de dicha ciudad.

TASA DE HACINAMIENTO EN LOS DIFERENTES RECINTOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN REPUBLICA DOMINICANA
Miercoles 31-1-2018

NO.	RECINTOS	Capacidad	Población de internos	Tasa de Hacinamiento	Nivel de Ocupación
1	SANTIAGO RODRIGUEZ	23	166	608.8	708.8
2	MONTE CRISTI	85	429	406.2	506.2
3	HIGUEY MUJERES (P.N.)	76	102	34.2	134.2
4	19 DE MARZO, AZUA VIEJA	23	198	751.6	851.6
5	KM 15 DE AZUA (P.N.)	102	542	432.7	532.7
6	BANI (P.N.)	156	871	460.1	560.1
7	EL SEYBO	248	935	276.6	376.6
8	NAGUA	32	291	802.5	902.5
9	PEDERNALES (P.N.)	19	54	190.2	290.2
10	NEYBA	88	304	246.2	346.2
11	SAN JUAN DE LA MAGUANA	140	899	544.0	644.0
12	DEPTAL SAN FCO. DE MACORIS	122	554	352.3	452.3
13	BARAHONA (P.N.)	214	674	215.5	315.5
14	LA VICTORIA (P.N.)	2,011	8,720	333.6	433.6
15	OPERACIONES ESPECIALES (P.N.)	29	150	416.8	516.8
16	SALCEDO	70	174	150.4	250.4
17	COTUI	262	765	191.5	291.5
18	SAMANA	158	281	78.4	178.4
19	LA VEGA	730	1,750	139.6	239.6
	CUSTODIADOS POR LA POLICIA NACIONAL	**2,606**	**11,113**	**326.5**	**426.5**
	CUSTODIADOS POR EL EJERCITO NACIONAL	**1,982**	**6,746**	**240.4**	**340.4**
	TOTAL MODELO TRADICIONAL	**4,587**	**17,859**	**289.3**	**389.3**
1	CCR MAO, VALVERDE	393	377	-4.1	95.9
2	CCR RAFEY MUJERES	69	69	0.0	100.0
3	CCR DAJABON	90	93	3.3	103.3
4	CCR MONTE PLATA	417	398	-4.6	95.4
5	CCR-AM HARAS NACIONALES	150	82	-45.3	54.7
6	CCR RAFEY HOMBRES	679	641	-5.6	94.4
7	CCR-MASCULINO SAN CRISTOBAL	250	254	1.6	101.6
8	CCR NAJAYO MUJERES	308	309	0.3	100.3
9	CCR ELIAS PIÑA	130	123	-5.4	94.6
10	CCR PUERTO PLATA	569	520	-8.6	91.4
11	CCR SFM VISTA AL VALLE	705	502	-28.8	71.2
12	CCR-SAN PEDRO DE MACORIS	924	845	-8.5	91.5
13	CCR ABIERTO HARAS NACIONALES	64	25	-60.9	39.1
14	CCR-LA ISLETA MOCA	878	714	-18.7	81.3
15	CCR-BANI MUJERES	85	73	-14.1	85.9
16	CCR ANAMUYA-HIGUEY	1,152	1,019	-11.5	88.5
17	CCR CUCAMA-LA ROMANA	720	705	-2.1	97.9
18	CCR-LA VEGA	960	539	-43.9	56.1
19	CCR-MODELO DE NAJAYO	894	1,644	83.9	183.9
20	CCR-SABANA TORO	85	63	-25.9	74.1
21	CCR-P/M EN CONFLICTO CON LA LEY	48	30	-37.5	62.5
22	CCR-ABIERTO SANTIAGO MUJERES	62	18	-71.0	29.0
	TOTAL NUEVO MODELO	**9,632**	**9,043**	**-6.1**	**93.9**
	TOTAL GENERAL	**14,219**	**26,902**	**89.2**	**189.2**

NOTA: Los valores positivos en la Tasa de Hacinamiento representan sobrepoblacion y los valores negativos (-) simbolizan la disponibilidad de espacio.

La situación antes descrita, determinó que la Defensa Pública interpusiera ***acciones de amparo***, para lograr el respeto de los derechos fundamentales de las personas recluidas en los destacamentos, por no tener plazas disponibles el CCR correspondiente. Tales como Higuey, La Romana, Moca, Santiago y otros. Siendo los mismos acogidos por los tribunales al evidenciar las vulneraciones al derecho a la dignidad humana, a la integridad personal, a la salud, a la alimentación, entre otros.

En relación a los Centros de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal ***(CAIPACL) vemos que la vulneración al derecho a la di`gnidad humana,*** por motivo del hacinamiento, también se suscita, como por ejemplo en el Instituto Preparatorio de Menores Federico José Álvarez de La Vega. En donde, al momento de suscitarse un motín en fecha 8 de enero del 2018, el cual fue investigado por la miembro de la Comisión de Cárceles de esta Institución, Lcda. Elizabeth Rodríguez, habían 92 internos, cuando su capacidad máxima es de 80. O como en el caso de Santiago, que aun cuando no estaba excedido su cupo máximo que es de 80, ya que solo habían 66 adolescentes ingresados en el mismo, los camarotes estaban siendo ocupados por tres internos, y fueron construidos para dos, entre otros.

Un aspecto que resulta pertinente destacar para comprobar la irrazonabilidad que hemos indicado por parte del Estado Dominicano, en el ejercicio de la facultad de restricción de los derechos fundamentales de los privados de libertad, dentro del marco de la vulneración a la dignidad humana, es que a consecuencia del hacinamiento existente, incluso en los CCR´s, así como en algunos CAIPACL, ***las autoridades no han podido mantener el suministro adecuado de colchones, ni siquiera en relación al grosor pertinente de los mismos,*** partiendo de que regularmente las camas son de cemento o los camarotes de hierro. De ahí que en las cárceles tradicionales pocos tengan colchones suministrados por las autoridades penitenciarias. Como por ejemplo la Fortaleza San Fernando de Montecristi Hombres y Mujeres, Penitenciaria Nacional de la Victoria, San Juan de la Maguana, Samaná Mujeres y Hombres, Neyba, Cárcel del 15 de Azua, Cárcel Pública de Nagua Hombres, Salcedo Hombres, entre otros. Y en los CCR´s aun cuando tienen todos colchones, en algunos se encuentran en mal estado por el uso continuado. Como por ejemplo en el CCR de Anamuya, CCR Rafey Hombres de Santiago, entre otros.

Igualmente ocurre en algunos CAIPACL, como es en el Instituto Preparatorio de La Vega y en el CAIPACL de Santiago. En tal sentido, ***el Estado a los internos no les garantiza que puedan dormir dignamente, de ahí que las condiciones de restricción de la libertad no resistan el test de razonabilidad.***

Otro aspecto que determina la vulneración a la dignidad humana de los privados de libertad, por ***no garantizar el Estado la higiene de las instalaciones, así como del aseo personal de cada interno,*** el cual está reconocido constitucionalmente (38 CRD), así como en los artículos 23 y 24 de la Ley 224-84, sobre Régimen Penitenciario y las Reglas nos. 15, 16 y 17 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, específicamente en los recintos del modelo tradicional. Esto pues producto del hacinamiento, se ven impedidos para desarrollar sus actividades básicas mínimas, ***por carecer de privacidad en el uso de las instalaciones sanitarias, sin desmeritar que las mismas se tornan en insuficientes.***

Este caso se encuentra en la Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, la Fortaleza San Fernando de Montecristi, la Cárcel Pública de Baní Hombres, Fortaleza Duarte de San Francisco de Macorís,

entre otros. En donde faltan inodoros y duchas por la cantidad excesiva de internos en espacios físicos limitados, lo que les impide higienizarse de manera adecuada, así como hacer de manera oportuna sus necesidades fisiológicas.

Por ejemplo, en la Fortaleza San Fernando de Montecristi, los internos que se encuentran a la intemperie no disponen de baño, por éstos estar en las celdas, por lo que tienen que hacer sus necesidades en funditas, para luego botarlas al día siguiente, todo lo cual también se traduce en que sus instalaciones en general tampoco reúnan la higiene necesaria.

Otro ejemplo es la Fortaleza Duarte en San Francisco de Macorís donde existió durante los primeros tres trimestres del año también falta de higiene. Al igual que, en la Cárcel Pública de Nagua Hombres, por insuficiencia de suministro de agua. Sin embargo, esto fue solucionado en el último trimestre del año pasado, incluso fueron pintadas las paredes interiores y se les colocó cerámica al patio interno del mismo.

Lo anterior respecto a la existencia de condiciones sanitarias inadecuadas, ha sido catalogado como un trato degradante por la Corte Europea en el Caso ***Karalevicius vs. Lithuania,*** en su ***párrafo 39,*** así como por la Corte Interamericana en el ***Caso Montero Aranguren en su párrafo 98,*** al indicar que *"estimó que el hecho de que una persona hubiera sido obligado a vivir, dormir y hacer uso del sanitario conjuntamente con un gran número de internos era en sí mismo suficiente para considerarlo como un trato degradante".*

Unido a lo anterior, está el hecho de que al haber hacinamiento los espacios físicos terminan teniendo ***ventilación e iluminación insuficientes,*** no solo por la cantidad excesiva de personas conviviendo en espacios físicos limitados, sino también porque regularmente dichos espacios son modificados con goletas construidas por los internos, con las cuales se restringe en ocasiones la corriente de aire desde el exterior, así como el paso de la luz natural.

Esto ocurre en la Cárcel Pública de Nagua Hombres y Mujeres, la de San Fernando de Montecristi Hombres, la Penitenciaria Nacional de la Victoria, especialmente en las áreas del Consulado, Patio y Pasillos, Cárcel Pública de Neyba, Cárcel Pública del 15 de Azua –en donde hasta cerraron instalaciones sanitarias (baños) para habilitar goletas-. Todo ello en razón, de que tal como se ha pronunciado la CIDH, bajo la situación de hacinamiento se obstaculiza el normal desempeño de las funciones esenciales en los centros de detención, lo que provoca el deterioro generalizado de las instalaciones físicas y provoca serios problemas de convivencia, incentivando la violencia intramuros.

Pero más aún, esta deficiencia del sistema penitenciario dominicano, determina la vulneración de la Regla no.14, literales a y b de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Por lo que, continuamos sosteniendo que el Estado Dominicano vulnera el derecho a la dignidad humana de la población penitenciaria nacional, por las condiciones inhumanas en las que restringe su derecho a la libertad ambulatoria. En tal sentido, no supera el test de razonabilidad, exigido por el TCD en su sentencia 0555/017.

B) Vulneración al debido proceso por falta de acceso a la justicia a consecuencia de la falta de traslado de internos e internas a sus audiencias a los tribunales en donde se están conociendo sus procesos (preventivos) o incidentes (condenados):

El derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva está previsto en nuestra Constitución Dominicana en su artículo 69, cuya vigencia también fue reconocida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en lo adelante Corte IDH), como *"uno de los principios fundamentales de la justicia", compuesto por "un conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos*

de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos"[9]. Además de que dichas garantías son "exigibles a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial"[10], como sería exigible su observancia a las autoridades del sistema penitenciario nacional, al momento de las mismas, decidir restringir la libertad de una persona por la emisión de una resolución de medida de prisión preventiva.

Se comprueba la irrazonabilidad del medio empleado por parte del Estado, consistente en la ***restricción de la libertad de las personas con prisión preventiva impuesta, para lograr el aseguramiento de la presencia del imputado en sus procesos judiciales,*** puesto que, durante el año 2017 existió un alto índice de audiencias que fueron suspendidas por falta de traslado a los tribunales de los mismos. Lo que determina la vulneración al debido proceso legal, así como al derecho al acceso a la justicia, conforme al artículo 69.1 de nuestra Carta Magna, tanto por no tener transporte suficiente disponible el recinto penitenciario en donde fue requerido el interno/a, ya sea porque la cantidad de internos solicitados desborda la capacidad máxima de los vehículos con los que cuenta el recinto, o porque el recinto no cuenta con ninguno por encontrarse dañado o por no tener combustible. Pero también por tener una cantidad insuficiente de custodias, como es el caso de:

1) Penitenciaria Nacional de la Victoria, en la que regularmente la cantidad de internos pedidos para trasladar a los tribunales es mayor que la capacidad de sus vehículos. Situación que se agrava con la apertura de nuevos tribunales, tales como el Palacio de Justicia de Las Caobas y la Corte Penal ubicada en los Mameyes.

2) Cárcel Pública de Neyba, en donde los internos que tienen audiencias fuera de dicha Provincia, tienen que pagar su medio de transporte privado, y en ocasiones, hasta ser montados en guaguas de transporte público con sus custodias.

3) Fortaleza San Fernando de Montecristi, en los casos de traslado hacia Santiago ni Puerto Plata, por lo que los internos deben solventarlos.

4) Cárcel Pública de Samaná Hombres y Mujeres, así como de Nagua Mujeres y Hombres, principalmente para el traslado de los condenados/as al Tribunal de Ejecución de la Pena, por encontrarse en otra Provincia, como es la de San Francisco de Macorís, y no haber sido dispuesto ningún medio de transporte para realizar los mismos. De ahí que los internos/as tengan que pagar hasta siete mil pesos (RD$7,000.00) por traslado y para pagar sus comidas y las de los custodios que les deban acompañar, entre otros.

En otros CCR´s, como por ejemplo, el de Elías Piña, ocurre que aun cuando cuenta con un vehículo, se encuentra en mal estado, y en ocasiones, no cuenta con combustible suficiente para realizar los traslados requeridos, teniendo que auxiliarse con distintas autoridades de la Provincia.

Esta problemática permite que exista en los recintos penitenciarios del modelo tradicional la vulneración flagrante de los derechos fundamentales de los privados de libertad. No obstante, éstos por mandato del artículo 436 del Código Procesal Penal, deban serle respetados todos los derechos y facultades que le reconocen la Constitución, los tratados internacionales y las leyes, de forma tal, que la restricción de derechos, consecuencia de la privación de libertad o efecto colateral de la misma, deba limitarse de manera rigurosa (Corte IDH, Caso López Álvarez, párrafo 105), lo cual como hemos podido constatar no es aplicado en el país por las condiciones que hemos referido en las que se encuentran los privados de libertad. Por tanto, la restricción a dicho derecho fundamental resulta irrazonable.

[8] Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia, párrafo 177.
[9] Chocrón Chocrón vs. Venezuela, p.115.
[10] Ibidem, Chocrón Chocrón, p.115.

C) Irrazonabilidad en la distribución de los espacios físicos donde existen goletas (habitaciones) para los privados de libertad, vulnerando con ello el derecho a la igualdad:

El hacinamiento extremo existente también se refleja en la vulneración de los privados de libertad del **derecho a la igualdad**, conforme al artículo 39 de nuestra Constitución, así como el artículo 4 de la Ley 224-84 y la Regla no.2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Ya que producto del mismo se generan divisiones al interior de cada recinto, partiendo del ***poder adquisitivo de los internos.*** Es decir, aquél que tiene recursos económicos suficientes regularmente logra comprar espacios goletas (habitación o dormitorio) más amplios, o por lo menos, evitar dormir en el suelo o a la intemperie. Como por ejemplo ocurre esto con los internos que se encuentran en el área de Alaska de la Penitenciaria Nacional de La Victoria respecto a los ingresados en el área del Consulado, Patio y Pasillo, o en la Fortaleza San Fernando de Montecristi, los que se encuentran dentro de la Celda 1 y 2, en relación a los que duermen a la intemperie o en la Cárcel del Kilómetro 15 de Azua, específicamente los internos que se encuentran recluidos en un área ubicada encima de la alcaldía, separados de la población en general, entre otros.

También existen *diferencias entre los internos que asumen roles de "disciplina"* dentro de los recintos de aquellos que no. Regularmente los representantes generales de los recintos, así como los integrantes del "Comité de Disciplina", tienen goletas individuales, que en la mayoría de los casos son las que se encuentran con mayor cantidad de autorizaciones de ingreso de electrodomésticos por parte del Alcaide o Alcaidesa, tales como aire acondicionado, nevera, así como baño individual, entre otros. Sin obviar que tienen acceso preferencial a comidas distintas a las que son conocidas para la población penitenciaria en general.

Ahora bien, esta situación no es sólo de los recintos penitenciarios del modelo tradicional, puesto que, durante el año 2017 se pudo constatar que la **asignación de un espacio físico** distinto a los que regularmente son asignados a la población penitenciaria en general en los CCR´s, varía dependiendo de sí el caso adquiere o no notoriedad pública, o porque los involucrados personalidades, por las funciones que han desempeñado en la administración estatal, tanto en el Ejecutivo como en el Legislativo, sino también por su poder adquisitivo.

Como se comprueba fácilmente con la adecuación de los espacios que realizaron para recibir a los internos del **caso Odebrecht**, e incluso previamente cuando estos se encontraban detenidos en el área preventiva del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva del Distrito Nacional. Todo ello, bajo el alegato de que eran personas de "máxima seguridad", de ahí que nos preguntamos la razón por la cual no los ingresaron en las áreas que existían previamente con dicha denominación en el CCR de Najayo Hombres (XVII), como si han hecho con otros internos. Sin obviar que eran trasladados a los tribunales en guaguas de servicio privado contratadas para ello con "aire acondicionado" disponible, con lo cual se evidencia la irrazonabilidad en la distribución de espacios físicos dentro de los recintos penitenciarios. Por ende, ***no supera el test de razonabilidad el Estado Dominicano en la distribución de los espacios físicos de la población penitenciaria.***

D) Irrazonabilidad en la prestación del servicio a la salud, reflejado en la distribución, cantidad y calidad de alimentos en los recintos penitenciarios:

El derecho a la mejora en la alimentación es uno de los aspectos que el Estado Dominicano está en el deber de proteger, a fin de garantizar la salud de las personas. Tal como sostiene el numeral 1, del artículo 61 de nuestra Constitución, el cual ***no cumple por no garantizar una asignación adecuada de fondos a la administración penitenciaria para que pueda ofrecer los alimentos que los internos e internas requieren para el mantenimiento de su salud y en las condiciones adecuadas.***

Esto se comprueba incluso con las declaraciones ofrecidas por el ***Dr. Thomas Holguín La Paz en una entrevista realizada por el Periódico Listín Diario, en la sección denominada "Desayuno"***, en fecha 28 de agosto del 2015, en donde sostuvo que solo el 35% de la población penitenciaria del modelo tradicional consume los alimentos ofrecidos por la administración penitenciaria. Y que permiten que los internos que lo desean cocinen sus alimentos, a partir del ingreso de comida cruda o dinero para hacer sus compras por parte de familiares y amigos cuando los mismos son visitados, e incluso refiere que dicha situación les permite destinar los fondos económicos sobrantes en otras áreas como educación y salud.

Sin embargo, vemos que con el planteamiento anterior citado del Dr. Holguín, se omite que existan recintos que no solo en el año 2015 –en el que fue realizada la entrevista reseñada-, sino que también en los años posteriores 2016 y 2017, continúan sin proveer a los internos las tres comidas. Tales como la Cárcel Pública de Barahona, la Fortaleza Duarte de San Francisco de Macorís, la Cárcel Pública de Pedernales, entre otros, que *no les son suministrados el desayuno o la cena,* además de que en algunos los internos se quejan de que los alimentos que sí son suministrados, *la cantidad es insuficiente.*

Se tiene el ejemplo, de los internos de la Cárcel Pública de Bani, los de la Fortaleza Duarte, Cárcel Pública de Nagua Hombres, Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, entre otros. Sin obviar el hecho de que los mismos *les son distribuidos regularmente en calderos,* como es el caso de la Cárcel del Kilómetro 15 de Azua, Cárcel Pública de Neyba, Fortaleza Santa Cruz del Seibo, entre otros, o en *garrafas*, como son en algunas áreas de la Penitenciaria Nacional de la Victoria, así como en la Cárcel Pública de Barahona, entre otros. *Sin tener éstos la disponibilidad de un área de comedor donde recibir dichos alimentos, así como sin utensilios adecuados,* ya que no disponen de platos ni cubiertos.

Los internos regularmente reciben dichos alimentos en envases plásticos comprados por ellos mismos, o en el peor de los casos en galones de plástico cortados. Resultando ***evidente la existencia de una vulneración al derecho a la salud, por la forma en como el Estado les sirve los alimentos a los internos que se encuentran en los recintos del modelo tradicional, siendo entonces una medida restrictiva irrazonable.***

Cabe reconocer que la problemática descrita ha mejorado en los últimos años, especialmente en el año que recién culminó, al continuar el suministro de alimentos con suplidores del Estado, y no con los Comedores Económicos. Por tanto, cada recinto recibe alimentos crudos y los cocina dentro de las áreas de cocina de los recintos penitenciarios, aunque continúa siendo un suministro insuficiente y con las condiciones de distribución inadecuadas.

Resulta pertinente indicar que ***la problemática descrita también ocurre en los CCR´s,*** ya que estos aun cuando cuentan con un área de comedor para distribuir los alimentos, regularmente no cuentan con la cantidad de envases y cubiertos (platos y cucharas) suficientes, y tampoco el menú contiene los nutrientes necesarios para garantizar una alimentación adecuada, tal como señaló el Dr. Valette, quien dirige el Programa Copresida dentro del CCR XVII, al indicar que a los internos enfermos no les es suministrada la dieta prescrita por ellos como médicos. Por tanto, tienen pocos nutrientes, principalmente mucha azúcar y harina, lo que afecta considerablemente el estado de salud de los diabéticos, hipertensos, entre otros.

Pero esta situación también la Comisión de Cárceles pudo constatarla en el CCR XVII Najayo Hombres, así como en el CCR de Monte Plata. Incluso existen quejas de algunos internos que refieren que la cantidad de alimentos que reciben es insuficiente, como son internos del CCR Isleta de Moca, CCR Cucama La Romana, entre otros. Sin obviar que algunos refieren que cocinan con exceso de grasa y

Entrevista realizada por el Miembro Comisión de Cárceles Cristian Cabrera en CCR XVII con motivo de la realización de la visita general para este informe en dicho recinto.

poca carne, como por ejemplo en el CCR Cucama en La Romana.

También esta situación ocurre en algunos CAIPACL, como por ejemplo en el de Santiago, en el de La Vega, en la Ciudad del Niño, en el de Manoguayabo, entre otros. En donde una cantidad representativa de adolescentes internos se quejan de la poca cantidad de alimentos que reciben, además de que no reciben meriendas, aun cuando se encuentran algunos en pleno crecimiento.

Por otro lado, lo anteriormente establecido, se comprueba una clara vulneración por parte de las autoridades penitenciarias del artículo 29 de la Ley 224-84, el cual prescribe que ***"todo recluso recibirá alimentación adecuada en cantidad y calidad, para el mantenimiento de la salud"***, en consonancia con lo establecido en el artículo 61.1 de nuestra Constitución, respecto al derecho a la salud, así como la Regla no.22 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, la cual prescribe no solo que tenga buena calidad y cantidad, sino también que sea ***"…bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas".*** Por tanto, ***resultan del todo irrazonable las condiciones de restricción de libertad en la que se encuentran la población penitenciaria respecto a los alimentos que reciben del Estado.***

E) Irrazonabilidad en la prestación del servicio a la salud, por no contar algunos recintos penitenciarios con médico asignado, ni espacio físico para área médica, así como por un suministro insuficiente de medicamentos y dificultades para llevarlos a consultas a hospitales:

El Estado Dominicano consideramos que incumple con su rol de garante especial de los privados de libertad, tal como señaló el TCD en la sentencia objeto de análisis en esta oportunidad, la TCD/0555/017, al ***restringir el derecho a la libertad de las personas, sin garantizarles su derecho a la salud,*** lo cual es una exigencia constitucional del artículo 61.1, y una obligación legal nacional conforme al artículo 80 y siguientes de la Ley 224-84, así como internacional por las Reglas nos.24 a la 35 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Lo anterior en razón de que:

1.- Existen ***recintos penitenciarios del modelo tradicional:***

a) Que no *disponen de ninguna área médica,* como es el caso de la Cárcel Pública de Neyba, en donde sólo había disponible un médico que se presentaba una o dos veces a la semana, pero fue pensionado y no han nombrado a ningún otro. Además, atendía a los internos en la alcaldía del recinto, es decir, sin ningún tipo de acondicionamiento adecuado del espacio para realizar las consultas, teniendo éste que llevar todas sus "herramientas" de trabajo. Ocurre lo mismo en la Cárcel de Operaciones Especiales, entre otros.

No obstante lo anterior, cabe indicar que este aspecto ha mejorado en algunos recintos penitenciarios,

como por ejemplo la Fortaleza San Fernando de Montecristi, la cual cuenta con un área médica separada de las instalaciones físicas del recinto. Siendo instaurado de manera efectiva en el año que recién finalizó.

b) En otros aun cuando tienen el espacio físico del área médica, *no cuentan con médicos o enfermeras asignados.* Como por ejemplo la Cárcel Pública de Barahona, en la cual sólo hay nombradas 2 enfermeras, o en la Cárcel del 15 de Azua, que tiene una doctora nombrada, pero no tiene enfermera que le auxilie, puesto que la que tenía fue pensionada y no han nombrado a nadie que la sustituya. Al igual que en la Cárcel Pública de Baní, la cual tiene 1 médico, 2 pasantes, pero sin enfermera. O bien, en la Cárcel del 19 de Marzo de Azua en donde cuentan solo con una enfermera, por lo que se limita la prestación de un servicio médico adecuado.

c) Recintos en donde aun existiendo área médica y médico asignado, e incluso enfermera, vemos que existe una *deficiencia en la prestación del servicio por la no asistencia diaria del médico*, puesto que, el médico solo se presenta dos veces a la semana. Como por ejemplo en la Cárcel 19 de Marzo de Azua y en la Cárcel Pública de Nagua, entre otros.

Cabe resaltar que dentro de este aspecto se debe tomar en consideración que en algunos recintos en donde sí existen dispensarios médicos, el horario del servicio regularmente es hasta las 12 m., y solo en pocos hasta las 4 pm.. Además de que en otros se lleva a cabo en algunos días de la semana, como es el caso de la Cárcel de Salcedo, en donde se presta el mismo lunes, martes y jueves. Por tanto, se brinda un servicio deficiente, máxime si pueden existir emergencias nocturnas, como ocurre en ocasiones en la Cárcel de San Juan de la Maguana, en donde el interno para garantizar ser llevado al hospital debe pagar un taxi.

En este aspecto, la Penitenciaria Nacional de La Victoria es el recinto que cuenta con un área médica más adecuada, al tener nombrados médicos y enfermeras, tener programas de tratamiento de tuberculosis y VIH. Además de contar con un espacio para semi-internamiento, al igual que un área de internamiento, en donde incluso conviven internos con trastornos mentales.

2.- Aun cuando ***en los CCR´s existen en su mayoría áreas médicas,*** con entre 1 y 3 médicos asignados, así como pasantes, enfermeras, odontólogos y psicólogos, y en pocos existen psiquiatras. Como por ejemplo en el CCR XVII en donde hay 2 médicos generales y 4 enfermeras nombradas, o el CCR de Moca, en donde hay 3 médicos generales, 2 enfermeras, 1 odontólogo, 1 psicólogo, los cuales ofrecen el servicio de lunes a viernes de 8:00 am. a 6:00 pm., y los fines de semana de 8:00 am. a 12:00 pm.. También en el CCR el Pinito en donde hay 3 médicos, 1 pasante, 1 enfermera; CCR Rafey Mujeres tiene varios médicos, 1 ginecólogo,1 psicólogo, entre otros. ***Existen en algunos que no, como por ejemplo el CCR Sabana Toro, el cual tampoco tiene médico ni enfermera asignados,*** entre otros. Lo cual determina una franca vulneración a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes de la Ley 224-84.

3.- ***Existen recintos tanto del modelo tradicional como del Nuevo Modelo, y de adolescentes*** que no obstante, tener área médica disponible, ***no cuentan con el suministro de medicamentos,*** como por ejemplo CCR Isleta de Moca. Los cuales sólo adquieren los mismos de donaciones, tal como la Fundación Divino Niño, así como las cárceles de Montecristi y de Bani, al igual que el CAIPACL de Santiago. Además en otros recintos *reciben medicamentos pero no en cantidades suficientes,* tales como el CCR de Sabana Toro, CCRXVII, CCR Bani, así como la Cárcel del 15 de Azua, la Fortaleza Palo Hincado de Cotui, la Cárcel Publica de La Vega y la Cárcel Publica de Nagua.

En algunos ***sí existe un suministro adecuado de medicamentos,*** como por ejemplo en el CCR El Pinito, CCR Rafey Hombres y Mujeres, CCR Bani Mujeres, entre otros- según las autoridades penitenciarias de los mismos-. En donde les son suministrados por Salud Pública o la Procuraduría,

así como por donaciones, principalmente para los internos e internas con enfermedades especiales, tales como VIH, tuberculosis, hipertensión, entre otros, al igual que en algunas cárceles. Como por ejemplo la de Salcedo, o en CAIPACL, como el de La Vega.

4.- Otro aspecto que determina la irrazonabilidad de la restricción ejercida por el Estado, respecto al respeto y garantía del derecho a la salud, por parte de los privados de libertad, son las enfermedades comunes que se presentan en los recintos penitenciarios, principalmente los del modelo tradicional, producto del hacinamiento extremo referido previamente, que en el año 2017 permitió la permanencia de enfermedades de la piel, procesos gripales, e incluso, un brote de conjuntivitis. Como ocurrió en la Penitenciaría Nacional de la Victoria, o de piquiña en la Cárcel de San Juan de la Maguana, así como en la Fortaleza Duarte de San Francisco de Macorís. Pero también en los CCR´s, como por ejemplo en el CCR II.

Existe tanto en los CCR´s como en los recintos del internos que son diabéticos, asmáticos, hipertensos, tal como ocurre en la Cárcel Pública de Barahona, de TB, los cuales son aislados en un área externa a internos sufriendo de hemorroides, posiblemente por necesidades fisiológicas de manera oportuna, como San Juan de la Maguana, al igual que de hongos y

Interno con Escabiasis

Se encuentran pacientes epilépticos y como en el CCR El Pinito de La Vega. *Muestra de* referidas son las indicadas al momento de llevar a cabo el informe penitenciario en el CCR XVII, cuyas autoridades nos indicaron que tiene registrados: 198 con Hipertensión Arterial, 85 con diabetes, 13 con V.I.H. Estos forman parte del programa que desarrolla Copresida y que dirige el Doctor Valette. Además 21 con Gastritis, 38 con Asma, 03 con Tuberculosis y 31 enfermos mentales. También el CCR de Baní Mujeres que contaba al momento de realizar este informe con: 9 hipertensas, 1 diabética, 5 con VIH y 11 psiquiátricas.

Un aspecto relevante para determinar el medio inidóneo utilizado en algunos recintos para determinar que un interno o interna padece alguna enfermedad, es que en los del modelo tradicional ***no existe una asistencia médica previa al ingreso.*** Contrario a los CCR´s que debido a la implementación del sistema progresivo, dispuesto en el artículo 13 de la Ley 224-84, durante el periodo de observación, les realizan a los internos de nuevo ingreso el estudio médico pertinente.

En algunas cárceles existe dificultad para determinar si un interno/a se encuentra en buen estado de salud física y mental, principalmente para cumplir con el requisito exigido por la Ley 164 sobre Libertad Condicional, en relación a aquellos que ya se encuentran condenados firmes, debido a que no tienen psiquiatras ni psicólogos. En tal sentido, en algunos recintos deben los internos que necesitan dicha documentación ser trasladados al recinto que sí cuentan con dichos especialistas de la salud, como es el caso de los internos de las Cárceles del 15 de Azua y de la 19 de Marzo, quienes son trasladados a la Penitenciaria Nacional de la Victoria para obtener el indicado documento. Con lo cual se comprueba no solo la vulneración al derecho a la salud, sino también al de acceso a la justicia oportuna, pronta y efectiva.

Segundo: Consideramos que no resulta razonable el medio empleado por el sistema penitenciario nacional para lograr el fin constitucional de las penas (40.16 CRD), relativo a la resocialización o regeneración del condenado, cuando ***no se cumple con parte de las exigencias del artículo 12 de la Ley 224-84 sobre Régimen Penitenciario y Regla no.11 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos,*** ya que estos exigen que los privados de libertad se encuentren separados o segregados por estatus jurídico particular, es decir, en preventivos y condenados, y en la medida de lo posible, atendiendo a la naturaleza del delito, a la personalidad del recluso, la cuantía de la pena y la reincidencia.

Lo anterior debido a que en los recintos del ***modelo tradicional,*** así como en los CAIPACL, conviven todos en el mismo espacio físico, sin ningún tipo de separación -excepto ante el cumplimiento de la sanción disciplinaria de aislamiento-, e interactúan en todas y cada una de las actividades -lícitas o no- que se desarrollan dentro de los mismos. Además, los primeros se ven influenciados con la experiencia en actividades típicas de los segundos. Tal como ocurre por ejemplo, en la Penitenciaría Nacional de la Victoria, Cárcel Pública de San Juan de la Maguana, Cárcel del Kilómetro 15 de Azua, entre otros. Así como en CAIPACL Santiago, Instituto Preparatorio de Menores de La Vega, Centro de Atención Integral Femenino para Adolecentes en conflicto con la Ley Penal, Cermenor, etc.

Esto ***ocurre parcialmente en los CCR´s,*** puesto que cumplen con la separación de los internos en condenados y preventivos. Al encontrarse los mismos en pabellones separados, e incluso se distinguen por el uniforme que utilizan, como por ejemplo en el CCR de Anamuya en Higuey o en el CCR-XVII de Najayo hombres los condenados tienen t-shirt azul y los preventivos t-shirt verde. No obstante, esta separación en ocasiones no resulta efectiva, puesto que, los centros actualmente carecen de suministro adecuado de uniformes, lo cual ha determinado que si los familiares del interno solo pudieron comprar un t-shirt de un color distinto al requerido, las autoridades deban aceptar el mismo, por ello, en algunos pabellones se encuentran internos con colores de ambos.

Por igual en los CCR´s separan a los internos a partir de su nivel de peligrosidad, así como por razones de seguridad, al ubicarlos en pabellones de "máxima seguridad". Pero no cuentan con la segregación por cuantía de la pena, ni por la naturaleza del delito, todo lo cual impide el logro de los objetivos constitucionales de la pena, por lo que ***los mecanismos restrictivos implementados por las autoridades penitenciarias, para lograr la reinserción social de los privados de libertad, no ha sido la idónea para lograr el fin buscado.***

Las autoridades penitenciarias sólo han acatado dos clasificaciones de las reconocidas tanto en nuestra legislación, como a nivel internacional. La primera es la separación de internos e internas adultos de los adolescentes, conforme a lo previsto en la Regla no.11, literal d, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. De ahí que exista una administración penitenciaria juvenil separada de la de adultos, a través de los ***Centros de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la ley penal (CAIPACL).***

Sin embargo, vemos que se establece la necesidad de que los jóvenes adultos, es decir, aquellos que ya cumplieron los 18 años, pero no llegan al máximo de 25 años, sean alojados en pabellones diferentes de los que aún sean menores de edad, pero nunca en los Centros de Corrección y Rehabilitación de Adultos, por aplicación del artículo 380 de la Ley 136-03, modificada por la Ley 106-13, para evitar que los mismos abusen física y/o psicológicamente de los demás.

Este aspecto no es cumplido por las autoridades, ya que por ejemplo en el CAIPACL de Santiago, así como el de La Vega se encuentran éstos recluidos en los mismos pabellones que los menores de edad, conforme a los dos grupos etáreos consignados en el artículo 223 de la ley referida, que establece que el primero es de 13 a 15 años inclusive, y el segundo, de 16 años hasta los 18. Incluso, se exige que estos grupos también se encuentren separados, lo cual tampoco ocurre en los recintos referidos, aunque cabe resaltar que esta última división se ha observado su cumplimiento en el CAIPACL de Manoguayabo, en donde

ingresan adolescentes de 13 a 15 años, y los que son del segundo grupo, es decir, de 16 a 18 años, son llevados a la Ciudad del Niño.

Como segunda clasificación observada por las autoridades penitenciarias, se encuentra la ***separación de los internos de las internas privadas de libertad,*** por mandato de la Ley 224-84, la cual en su artículo 11, *"…deben estar en secciones totalmente independientes, de tal modo que no pueda existir comunicación alguna…" así como por la Regla no.11, literal a de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, la cual indica que "…el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres".*

Sin embargo, no es cumplida bajo los parámetros exigidos por la legislación nacional e internacional referida, puesto que, en los recintos del ***modelo tradicional que albergan mujeres,*** como son ***Salcedo, Samaná, Montecristi, Nagua e Higüey,*** solo este último tiene una edificación separada totalmente de los internos, lo cual ocurrió en el año 2011. Previo a dicha fecha se encontraba al igual que los cuatro restantes, es decir, en una misma edificación estaban privados de libertad tanto hombres como mujeres.

Los recintos de ***Salcedo, Samaná, Montecristi y Nagua,*** el área de las mujeres sólo se encuentra dentro de la misma edificación que los hombres en la Fortaleza Santa Bárbara de Samaná, en donde solo están divididos por la puerta de entrada de los hombres. Por lo que, cuando estos tienen que ser llevados a sus audiencias, o por asuntos médicos, o simplemente para consultar alguna información en la alcaldía, deben pasar por el frente de la celda de las internas. Por tanto, no existe la incomunicación exigida por las normas referidas. Situación similar ocurre con la Cárcel de Salcedo Mujeres, en *donde solo una malla ciclónica divide a estas de los hombres.* Por tanto, tampoco se cumple con las exigencias referidas. En relación a las áreas de mujeres de la Cárcel de Nagua y Montecristi vemos que en las mismas las internas tienen un área separada de los hombres, las cuales se encuentran en la parte frontal derecha. Lo cual tampoco impide que cuando los internos tienen que egresar de su espacio físico no entren en contacto con las mismas.

La modalidad de segregación realizada por las autoridades penitenciarias de las mujeres respecto a los hombres, también se refleja en su organización, el suministro de alimentos, la formación que reciben y su recreación. Tienen una mujer del Ejército o de la Policía como Encargada. Reciben sus alimentos crudos para ser cocidos por ellas mismas de manera semanal, por ello, siempre tienen un área de cocina común. Reciben formación académica y/o técnica separada de los internos, teniendo regularmente espacios limitados para recrearse, de ahí que se limiten a jugar dominó, ajedrez, entre otros. Pero no practicar deportes, como voleibol o el basket.

Incluso, uno de los aspectos denunciados en la Cárcel de Mujeres de Montecristi era que no podían las internas ni siquiera salir afuera de sus celdas al patio, debido a que no había nada que las protegiera del sol. Pero en el año 2017 esto fue solucionado, ya que fue parcialmente techado por las autoridades del recinto.

Contrario a lo anteriormente establecido, son los ***CCR´s de Mujeres,*** existiendo en total 5, de los cuales 2 son semi abiertos como es el de Sabana Toro y el de Abierto de Santiago Mujeres, y 3 cerrados como son el CCR Najayo, CCR Baní y CCR Rafey en Santiago, en razón de que tienen edificaciones totalmente separadas de las de los hombres, en donde no existe ningún tipo de comunicación. Aunque existe entre el CCR Najayo Mujeres y el CCR XVII de Najayo Hombres un espacio de comunicación entre ambos sexo con los ***denominados "carpinteros".*** Esto es en razón, de que todavía Najayo Hombres tiene los dos sistemas de penitenciarios, es decir, un área funciona como CCR, y otra como recinto tradicional.

Las autoridades penitenciarias han logrado instalar a favor de las mujeres privadas de libertad los Centros de Corrección y Rehabilitación, ya que estos abarcan el 74.3% de su población, con 533 internas del total de 717. En cambio, los recintos del modelo tradicional solo tienen un 25.7%, con 184 internas. De ahí que la mayoría puede acceder a condiciones de habitabilidad mejores que las que enfrentan cuando se encuentra en las cárceles del modelo tradicional, especialmente en lo relativo a educación, salud e higiene.

Tercero: Vemos que también la facultad de restricción en el ejercicio pleno del ***derecho a la educación*** de los internos e internas, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de nuestra Constitución, artículos 68 al 74

de la Ley 224-84 sobre Régimen Penitenciario y Regla no.104 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, ***tampoco son razonables las medidas implementadas por el Estado.***

Esto así, porque aun cuando en todos los recintos penitenciarios del país, independientemente del modelo al que pertenezcan, se están impartiendo cursos académicos y técnicos –excepto en la Cárcel Pública de Nagua-, dados por docentes del Ministerio de Educación, de Cenapec, Infotep, Minerc, e incluso internos e internas; algunos no cuentan con espacios físicos adecuados, ni con los utensilios necesarios para garantizar una formación adecuada, y la formación académica en muchos es limitada. No obstante, la Ley 224-84 solo exija como obligatoria la formación de las personas analfabetas (art.68) –de ahí que se haya implementado desde hace algunos años el Plan Quisqueya aprende contigo en todos los recintos del país-, como por ejemplo en los ***recintos del modelo tradicional,*** en donde la formación académica regularmente se limita a la alfabetización.

Ejemplo de esta situación, son las Cárceles de San Juan de la Maguana, Cotui, Nagua Mujeres y Hombres, Barahona, Neyba, Pedernales, Montecristi, Santiago Rodríguez, 15 de Azua y 19 de Marzo, y solo en las Cárceles de La Vega y Salcedo se imparte desde primero hasta octavo y en la segunda hasta séptimo en la "Escuela Juana Núñez", y la Cárcel Pública de Baní en la que se imparte el Bachillerato a través de Cenapec, al igual que en la de Salcedo, así como en la Penitenciaría Nacional de la Victoria, a través de la Escuela-Liceo Nuestra Señora de las Mercedes. También en educación las cárceles tradicionales tienen *algunas dificultades con el suministro adecuado de útiles escolares, así como butacas.* Sin obviar que tienen espacios físicos limitados, como por ejemplo el de la Cárcel Pública de Bani, en donde se necesita reparar el piso de la escuela, el techo, y abastecerlos de computadoras nuevas para los cursos de informática, que se encuentran dañadas.

No obstante, es necesario destacar que a pesar de las áreas de mejora, vemos que ***pudieron llevarse a cabo muchos cursos técnicos,*** regularmente impartidos por INFOTEP, tales como peluquería, informática, química, proyecto de cuero y piel para confeccionar zapatos y ebanistería en la Cárcel Pública de Bani. En la Fortaleza Concepción Bona de La Vega se impartieron electricidad, tapicería, velas y velones, refrigeración, electricidad residencial, reparación de electrodomésticos y pinceladas básicas, sin obviar los cursos bíblicos que impartió la Iglesia Evangélica, además tienen un taller de mecánica y herrería en donde los internos realizan trabajos por los que se les remunera.

En la Cárcel de Salcedo se impartieron cursos técnicos como informativa, rebobinado, jardinería, hortalizas, bisutería, electricidad residencial, inversores y repostería; cuentan con una panadería que produce para consumo interno, pero también externo, teniendo un contrato de producción de bizcochos con el Liceo Científico, devengando los que laboran en dicha área un incentivo de dos mil mensuales.

La Cárcel Pública de Barahona, impartió por medio a INFOTEP cursos de manualidades, reciclajes y flejes, bocadillos, cuero y piel, ebanistería y electricidad, con la participación de 15 a 25 internos. En la Cárcel del 15 de Azua sólo se impartieron 3 cursos técnicos, electricidad básica y de electrodomésticos, así como Pintura en tela. En el Seibo solo dos, informática e inglés.

Cabe resaltar que se llevaron a cabo algunas graduaciones en el año, como por ejemplo en la Penitenciaría Nacional de la Victoria se graduaron 715 internos, en la Cárcel de Bani 150, y en Neyba mas de 100 internos se graduaron en diciembre.

En relación a **los CCR´s** la educación es más completa, pues en todos los centros se imparten cursos académicos y técnicos. No obstante, en relación a los académicos existan algunas diferencias, hay centros que solo imparten hasta 8vo. curso, tales como Sabana Toro y Elías Piña, en otros hasta el bachillerato, como en CCR XVII Najayo Hombres, en el XX (San Cristóbal), en Rafey Hombres, CCR Monte Plata con el Plan Prepara y en el CCR de San Pedro de Macorís.

Esta modalidad de sistema tiene la ventaja respecto a los recintos del modelo tradicional, es que poseen habilitada la *formación universitaria,* con universidades como la UTE, UASD, O&M y la UAPA. Como por ejemplo el CCR de Sabana Toro con 12 internas inscritas en la universidad, CCRXVII con 128 estudiantes, CCR Moca , CCR El Pinito, CCR Rafey Hombres, CCR Puerto Plata, CCR Haras Nacionales, entre otros; en donde los internos pueden cursar carreras como educación, psicología y derecho.

Los *cursos académicos que regularmente fueron impartidos:* tapicería, informática, idiomas, crianza de cerdos, repostería, barro, cuero y piel, avicultura, arte, ebanistería, emprendedurismo, oratoria, higiene, manipulación de alimentos, costura, psicología, teatro, música, electricidad, bisutería, confección de sandalias, entre otros. Algunos centros tuvieron algunos inconvenientes para impartirlos de manera adecuada, por ejemplo en el CCR La Vega la máquina de coser se encuentra dañada, en el de Bani faltaron útiles escolares, el área de informática no funciona, entre otros.

En los ***CAIPACL*** se pudo constatar que en algunos no se están implementando programas educativos adecuados, ya sea por instalaciones insuficientes o porque se encuentran inhabilitadas. Como por ejemplo en el de Manoguayabo, Santiago y La Vega, no se están impartiendo cursos. Por ende, vemos como ***el sistema de administración penitenciaria juvenil no cumple de manera adecuada con su rol de garante especial de los adolescentes, respecto a lograr su regeneración con la implementación de una formación educativa adecuada y continua.***

Cabe indicar que continúan algunos recintos sin tener Código de Distrito Escolar, como es el CCR de Sabana Toro, así como recintos que funcionan sin centro educativo en sus instalaciones físicas, tal el caso de la Cárcel de San Juan de la Maguana, la Vega, Cotui, entre otros.

No obstante, hay en otros que sí tienen como la Cárcel de Salcedo con la Escuela Juana Núñez, La Victoria con la Escuela-Liceo Nuestra Señora de las Mercedes y la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas, el CCR XVII con el Centro Educativo San Ignacio, entre otros.

Cuarto: Dentro del marco de las facultades que tiene la administración penitenciaria está la de ejercer la disciplina, reconocida la misma en los artículos 46 al 51 de la Ley 224-84 sobre Régimen Penitenciario, así como Reglas 36 a la 46 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de donde se extraen:

a.- *La prohibición de que la función de disciplina sea concedida a los internos o internas (regla 40),* pero vemos que en los recintos penitenciarios del modelo tradicional, regularmente se conforma un "Comité de Disciplina", con un representante general de los internos, el denominado "probo" nombrado por la Alcaldía –aunque en ocasiones se permite que sea elegido por los mismos internos-. El cual tiene representantes en cada celda que tiene el recinto, a los cuales se les otorga la facultad de aplicar sanciones, como por ejemplo en la Cárcel del 15 de Azua, en donde el representante general disponía, si se encontraba a algún interno robando, colocarlo por espacio de una hora en el sol acostado en el

patio, como también darle dos palos.

En la Fortaleza Duarte de San Francisco de Macorís, el representante regularmente es quien sugiere al Alcaide a cuales internos hay que enviar al área de aislamiento, denominada el bunker, entre otros. Igualmente, a los integrantes de estos Comités se les autoriza determinada cantidad de armas –ya que se pudo observar que los portaban frente a las autoridades de seguridad y alcaides-, tanto palos, como machetes, o mecanismo de defensa para que se protejan.

Pero también para que logren la armonía anhelada dentro de los recintos, como por ejemplo en la Cárcel del 15 de Azua en donde el probo siempre tenía encima un machete, así como cada miembro de su Comité. El representante de la Fortaleza Palo Hincado de Cotui, quien transitaba desarmado las veces que esta Comisión de Cárceles tuvo la oportunidad de conversar con él -así como la Coordinadora de la Defensa Pública de dicha jurisdicción-. Pero tenía un "sequito" de más de 30 internos pertenecientes a su "comité" que se encontraban armados con machetes, cuchillos y palos. En la Cárcel Pública de Bani, en donde había integrantes del "comité" con palos y cuchillos.

Cabe resaltar que las armas referidas (palos, machetes, cuchillos) según indican nunca los alcaides las han autorizado. Sin embargo, los integrantes del Comité de Disciplina, incluidos los representantes generales han permanecido delante de los mismos con las indicadas armas, por lo que se da por sentado que las mismas fueron previamente autorizadas, para "imponer el orden en el penal". La situación antes descrita ***no ocurre en los CCR´s***, debido a que en los mismos no se les concede tanto poder disciplinario a ningún interno.

b.- Un aspecto relevante que ha determinado el que la Comisión de Cárceles sustente la aplicación de un medio inidóneo para lograr la disciplina en los recintos, es que en los que pertenecen al modelo tradicional ***no existen formadas las Comisiones de Vigilancia, Evaluación y Sanción***, vulnerando con ello el mandato del artículo 20 de la Ley 224-84. En tal sentido, las sanciones no son aplicadas previa deliberación de un equipo multidisciplinario, sino a partir de las informaciones que en ocasiones los alcaides reciben del representante del Comité de Disciplina, o de alguno de sus integrantes. Tomando la decisión el alcaide en base a quien le cree más, al representante del Comité o al interno sujeto al "juicio disciplinario". Además de que independientemente de existir en la ley referida un catálogo de sanciones por faltas disciplinarias (art.46), las que regularmente aplican son las de aislamiento y traslado "temporal".

Cabe resaltar que la Comisión de Cárceles ha tenido conocimiento de la aplicación de sanciones disciplinarias sin el cumplimiento del debido proceso, principalmente cuando son ***trasladados de manera forzosa,*** sin comunicárselo al juez competente. Y en ocasiones, sin tampoco tener conocimiento el interno objeto del traslado, y mucho menos sus familiares, por mandato de lo establecido en el numeral 40.12 de la Constitución, así como el artículo 437 del CPP -para los que son internos condenados.

De ahí que en el año 2017 se haya solicitado la revocación de algunos de los mismos por parte de miembros de la ONDP, principalmente en las Oficinas de La Vega. Ya que producto de un motín por el control del recinto en julio resultaron heridos 5 internos, fueron trasladados varios de los que presuntamente participaron, ingresados a diferentes recintos del país, como fue al área de bunker de San Francisco de Macorís o a la celda solitaria de la Fortaleza San Fernando de Montecristi. Debiendo la Coordinadora de la Defensa Pública de esa localidad realizar diferentes acciones para proteger los derechos fundamentales de los 3 internos que le fueron enviados con traslados forzosos, obteniendo la revocación de dos de los mismos. Por igual, la Defensa Pública de San Pedro de Macorís tuvo que interponer un amparo, el cual fue acogido por haber sido trasladados de manera ilegal 3 internos, ordenándose una astreinte de RD$5,000 por cada día de retardo. También las Defensas Públicas de Santiago, San Cristóbal y Pedernales –en donde en noviembre trasladaron a 5 internos de manera forzosa-, entre otros.

Un aspecto interesante es la respuesta dada por la **alcaidesa Mercedes Santas**, de la Cárcel Pública 19 de Marzo en Azua, al ser entrevistada por el Coordinador de la Defensa Pública de Azua respecto a la valoración que le otorgaba a los internos recluidos allí. Dicha funcionaria estableció que los mismos no son conflictivos, de ahí que *no se usa el área de reflexión desde hace seis meses, ya que en la mayoría de los casos acuerda trasladar a los involucrados* en algún conflicto con el Director General de Prisiones a la Cárcel del 15 de Azua. Con lo que se evidencia que la medida disciplinaria más recurrente es la del traslado forzoso. No obstante, existan opciones menos restrictivas para lograr el fin perseguido con las mismas, que no es otro que alcanzar que el interno acate las normas internas del recinto.

c.- Cabe resaltar que esta Comisión el año pasado pudo comprobar la vulneración por parte de las autoridades penitenciarias, de la ***prohibición de aplicar sanciones disciplinarias por tiempo indefinido o prolongado***, tal como prescribe la Regla no.43 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, así como la Ley 224-84 (art.46) -ya que prescribe tiempos máximos de duración de las medidas de 30 y 60 días-.

Un ejemplo: Un interno en la Fortaleza Palo Hincado de Cotui permaneció por espacio de 11 meses aislado en una celda que no reunía condiciones mínimas de habitabilidad, por lo que no podía ponerse de pie, no tenía baño y tenía que realizar sus necesidades en fundita, dormía en un colchón en el suelo, para poder bañarse tenía que esperar que le pasaran una cubeta de agua, y no le suministraban los alimentos con regularidad. La Comisión de Cárceles interpuso una acción de amparo para lograr garantizarle sus derechos al indicado ciudadano, por ante el Juez de Ejecución de La Vega, logrando que fuera acogido, en fecha siete (07) del mes de junio del año 2017. Siendo ordenado su egreso de dicha celda, por la vulneración a los derechos a la integridad personal, la dignidad humana, la igualdad, libre desarrollo de la personalidad y a la alimentación.

Sin embargo, el Director General de Prisiones, así como el alcaide del indicado recinto desacataron dicha decisión, debiendo la Comisión interponer una solicitud de ejecución de sentencia, no solo para lograr que fuera cumplida dicha sentencia en lo relativo al egreso del interno, sino también para la liquidación de la astreinte ordenada, que ascendía a la suma de ciento ochenta mil pesos (RD$180,000.00), y no fue sino hasta el mes de septiembre cuando fue ejecutada la misma.

Lo mismo continúa ocurriendo con otro interno a partir de agosto del 2017, y persiste en la actualidad, el cual se encuentra recluido en la Cárcel Pública de Bani, aislado de los demás internos por motivos de seguridad, a fin de evitar que éste promueva alguna riña o motín dentro del recinto, o que hiera otro interno, según lo informado a la Comisión por el Dr. Holguín, en su calidad de Director General de Prisiones. Este interno tiene aislado más de cinco meses, en una celda de menos de dos metros, en donde *ni siquiera puede acostarse de manera horizontal, sin tener que sacar las piernas por los barrotes, duerme en el suelo, no tiene un baño para poder hacer sus necesidades fisiológicas, sino un hoyito, y sin ducha.*

Pero lo que es más grave es que él ni la Comisión Cárceles tiene conocimiento de cuál fue la presunta falta disciplinaria cometida para volver a ser aislado, ya que en ocasiones anteriores lo había sido. En relación a este caso la Comisión está a la espera de una solución a favor del interno informada por el Director General de Prisiones, de ahí que no hayamos accedido a la justicia para tratar de impedir que le continúen vulnerando sus derechos fundamentales.

Como se ha podido comprobar las ***condiciones de los espacios físicos que son utilizados como celda de aislamiento o la plancha*** no reúnen las condiciones mínimas requeridas por la Ley, ya que los ingresados en ella terminan siendo tratados como objetos, al desconocérseles sus derechos.

Muestra de ello fue el incidente suscitado en la Penitenciaría Nacional de La Victoria, el 17 de agosto del año 2017, en donde *fueron asesinados cuatro internos de nacionalidad haitiana*, mientras estos se encontraban en la celda 13, denominada "La Plancha" del área de los Pasillos B, por otros internos recluidos también en dicha celda, portando armas blancas. No obstante, en dicha celda no debieron portar ninguna, ya que el procedimiento legal indica que deben ser ingresados luego de hacérseles una requisa personal. Sin embargo, portaban armas de fabricación carcelaria, e incluso teléfonos; vulnerándole la vida a internos que ni siquiera tuvieron conocimiento de las razones por las cuales fueron ingresados a dicha celda de "reflexión".

Resulta pertinente indicar que la evitación de la situación acontecida en la celda "La Plancha" era una obligación insoslayable de las autoridades penitenciarias del recinto de la Victoria, especialmente de los encargados de seguridad, pues estos son los encargados de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los internos que son aislados. La cual no se circunscribe solamente a que las celdas de aislamiento o "reflexión" tengan instalaciones físicas adecuadas, suministro de alimentos y agua potable suficientes, entre otros -sabemos que no se cumple en la celda 13 en donde los hoy occisos se encontraban aislados-. Sino también que debe contar con un personal adecuado y efectivo que se encargue de vigilar permanentemente dicha celda, a fin de lograr evitar que sean vulnerados los mismos, lo cual regularmente se logra con la asignación de un personal de seguridad en la puerta de dichas celdas.

La situación descrita previamente también se suscitó respecto a la negligencia de las autoridades penitenciarias con funciones de seguridad, en relación a la vigilancia de celdas del *CAIPACL de Santiago*, en fecha 22 de mayo, que permitió que *adolescentes internos del indicado centro maltrataran a otros*, e incluso grabaran dicha acción.

Evidenciándose que se estaba cometiendo en la parte frontal de la celda que accede a la puerta de salida, mientras estos estaban encerrados en la misma, y a pesar de los "gritos", "alaridos" realizados por los internos que estaban siendo maltratados con galletas en los oídos, golpes en las nalgas y espalda con un objeto de goma, así como amenazas con un cuchillo de fabricación carcelaria. Sin embargo, ningún agente de seguridad se apersonó al lugar, a fin de investigar lo que estaba sucediendo, lo que denota nuevamente el incumplimiento de las funciones a las que están llamados a ejecutar, para lograr la preservación del derecho a la integridad física y psicológica de los adolescentes recluidos en dicho centro.

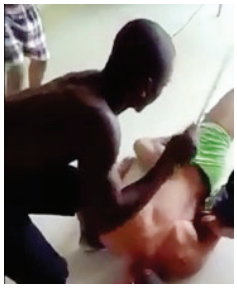

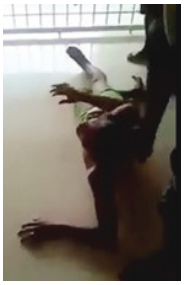

Por igual, no podemos obviar que, existen áreas de aislamiento en las cárceles, en donde presuntamente ingresan internos con conductas reiterativas de indisciplina, regularmente por haber participado en riñas o motines con el interés de agenciarse el autogobierno de los recintos –o sea, quitar el probo o representante general. Como ocurrió en enero del año 2018, en donde un interno asesinó al probo de la Cárcel Pública de Bani con varios disparos, o en el 2016 cuando recibió varios disparos el de la Fortaleza Palo Hincado de Cotui-, también por el control del negocio de ventas de drogas ilícitas –como por ejemplo en la Fortaleza Concepción de la Vega en julio del 2017-, e incluso por riñas entre bandas contrarias, es decir, quitar al probo y su comitiva existente.

Estas áreas n***o reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad,*** por no tener espacio físico, ventilación ni iluminación suficientes, como tampoco permitirles a los recluidos realizar alguna actividad educativa o productiva. Tal es el caso del área de aislamiento de Montecristi, así como en la de Salcedo Hombres, Fortaleza Concepción de la Vega y San Juan de la Maguana; al igual que en el área del "Bunker" en la Fortaleza Duarte de San Francisco de Macorís, en donde están recluidos no solo los internos con niveles de indisciplina elevados, sino que también ***los unen a internos con enfermedades contagiosas.***

Dicha edificación está llena de filtraciones, y tiene poca ventilación de aire, todo lo cual no solo impide lograr que los mismos tengan el interés de adaptarse de manera adecuada a las normas internas del recinto, sino que promueven e incrementan el nivel de agresividad de los mismos, así como aumentan el riesgo de contraer alguna enfermedad infectocontagiosa, al ser recluidos junto a enfermos sin los mismos padecer de ninguna enfermedad.

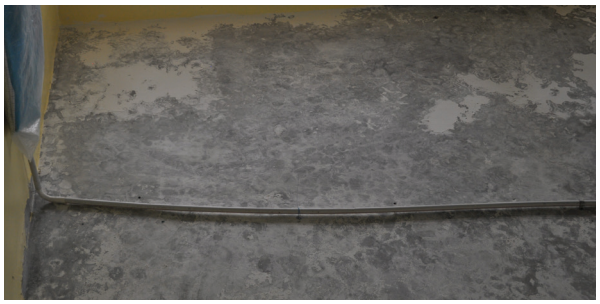

Ahora bien, ***cabe resaltar que en algunos recintos se han reducido las denuncias por maltrato,*** regularmente en contra de miembros del Comité de Disciplina, como por ejemplo en la Fortaleza San Fernando de Montecristi. Tampoco hubo quejas ni denuncias realizadas por internos en las Cárceles de Santiago Rodríguez, e incluso Pedernales, antes del mes de noviembre, que fue donde se presentó un incidente en el que tuvieron que ser trasladados 5 internos como medida disciplinaria, entre otros.

En ***líneas generales en los recintos pertenecientes al modelo tradicional, no se presentan denuncias por maltrato verbal ni físico por parte de los órganos de seguridad de los mismos, ya sean pertenecientes a la Policía Nacional o al Ejército. Sino que son en razón del poder descontrolado –en ocasiones- conferido al representante general del recinto, así como los integrantes del Comité de Disciplina, debiendo las autoridades penitenciarias ejercer mejor control de dicha facultad delegada. En relación a los CCR´s respecto a esta facultad de ejercer la disciplina*** en los centros, vemos que:

a.- Contrario a las cárceles en los CCR´s **no conceden el poder disciplinario a Comités de Disciplina** dirigidos por internos, además de que **existen las Juntas de Evaluación y Sanción** que se encargan de analizar y decidir la imposición o no de alguna sanción, respecto a un comportamiento de un interno/a que riña con las normas internas del recinto o penal del país, las cuales se reúnen semanalmente.

Sin embargo, en ocasiones imponen sanciones desproporcionadas . Como ocurrió en el CCR Anamuya, en donde en visita realizada por esta Comisión se comprobó una sanción impuesta con duración indefinida de aislamiento en la celda de reflexión, hasta tanto el interno o sus familiares pagaran una parte de un baño que el mismo había roto; o que en algunos casos cuando dicha Junta se reúne, ya el interno juzgado disciplinariamente ha cumplido la sanción impuesta cuando es emitida la misma. Igualmente, se pudo constatar una cantidad excesiva de faltas disciplinarias impuestas a los internos por la ocupación de celulares, como por ejemplo en el CCR de Rafey Hombres. Sin embargo, no existe ninguna investigación tendente a descubrir quién –o quienes son- los que ingresan los aparatos, partiendo de que los internos tienen restringidos su derecho a la libertad, y en el economato de los centros no se vende celulares.

b.- La Constitución Dominicana en su artículo 42 reconoce como derecho fundamental la integridad personal, al consignar que "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia…en consecuencia: 1.- Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o procedimientos vejatorios que impliquen la pérdida o disminución de su salud, o de su integridad física o psíquica", en iguales términos se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al indicar que:

"El artículo 5 de la Convención consagra uno de los valores más fundamentales en una sociedad democrática: el derecho a la integridad personal, según el cual "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral", y quedan expresamente prohibidos la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En lo que se refiere a personas privadas de la libertad el propio artículo 5.2 de la Convención establece que serán tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. De conformidad con el artículo 27.2 de la Convención este derecho forma parte del núcleo inderogable, pues se encuentra consagrado como uno de los que no puede ser suspendido en casos de guerra, peligro público u otras amenazas a la independencia o seguridad de los Estados Partes. En tal sentido, los Estados no pueden alegar dificultades económicas para justificar condiciones de detención que sean tan pobres que no respeten la dignidad inherente del ser humano".

Consideramos que *el Estado incumple su rol de garante especial de los privados de libertad, al aplicar las sanciones disciplinarias en celdas de reflexión que no reúnen las condiciones adecuadas de habitabilidad,* puesto que, la Comisión ha podido constatar que en celdas que estaban destinadas para no más de 2 internos, terminan ingresando 3 a 10 internos. Tal es el caso del CCR Rafey Hombres, o el CCR de Anamuya en Higuey, entre otros. De ahí que aun cuando solo tenga la celda dos camas de cemento, los demás internos terminan durmiendo en el suelo, algunas veces encima de colchones más o menos aceptables, pero en otros casos, los mismos están en mal estado, debido posiblemente al uso continuado, sin sustituirlos durante demasiado tiempo.

Un aspecto relevante es que los CCR´s pertenecen al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, por ende, deben sus integrantes aplicar el principio de humanización, así como el de legalidad, e incluso el de dignidad humana. Sin embargo, vemos que se presentaron en el año 2017 ***reiteradas denuncias por maltrato verbal y físico de los Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTP´s), las cuales son un ejemplo claro del desconocimiento de dichos principios.*** El desconocimiento de los principios referidos por parte de los VTP´s genera una vulneración al derecho a la integridad personal y física de los privados de libertad,

en tal sentido, **el Estado a través de los mismos aplica de manera irrazonable su facultad ejercer la disciplina en los CCR´s.**

Muestra de lo anterior, son las denuncias recibidas de internos de los CCR´s de Rafey Hombre, de la Isleta de Moca, del Pinito de La Vega y del CCR de Bani por maltrato verbal. Así como físico del CCR Rafey Hombres, Isleta Moca y el de La Vega. Cabe resaltar que las denuncias recibidas por esta Comisión de Cárceles referidas, fueron durante el año 2017, y se le solicitó al Coordinador del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria realizar las investigaciones de lugar, y una vez comprobadas, aplicar las correctivos pertinentes. No obstante, solo respondió una, relativa a la denuncia de un interno que fue trasladado forzosamente del CCR de Rafey Hombres al denunciar las condiciones deplorables en las que se encontraba en el área de reflexión al CCR de Monte Plata, en donde se perseguía que investigara la actuación desempeñada por VTP´s, y además que constatara que el interno establecía haber recibido amenazas de muerte por parte de otro interno, a quien habían contratado para presuntamente matarlo. Y sin embargo, lo que respondió el Nuevo Modelo es que "el interno es novedoso".

Las demás denuncias se refirieron:
i.- A maltrato verbal y físico realizados a 4 internos por partes de un Sub-Director de Seguridad, así como 2 agentes del CCR de Moca. En donde uno de los mismos tenía una lesión en el oído por haber sido golpeado por el Sub-Director con las palmas abiertas en el oído, por presuntamente vender sustancias controladas. Otro recibió una trompada de un agente por freír plátanos sin autorización previa. Un tercero recibió golpes en brazo y glúteos por presuntamente ocupársele una "puya". *Cabe indicar que uno de los agentes señalados en esta denuncia, también había sido denunciado por otros internos, pero cuando este se encontraba en los CCR´s El Pinito de la Vega y en Rafey Santiago.*

ii.- Otra relativa a una denuncia formulada por 2 internos recluidos en el CCR de Rafey de Santiago por maltrato físico y verbal, por parte de un VTP. Situación comprobada por Elizabeth Rodríguez, miembro de la Comisión de Cárceles, ya que uno tenía moratones en un costado y el otro estaba botando secreciones por un oído, en donde había recibido los golpes.

iii.- También se recibieron denuncias de internos del CCR de Rafey Hombres de Santiago, quienes alegaban que estaban siendo sometidos a procesos disciplinarios por la ocupación de celulares. No obstante, quien se los vendía o permitía su uso, era quien luego denunciaba su ocupación. Por lo cual, esta Comisión solicitó que fuera investigada dicha situación, a fin de determinar la participación o no de miembros de seguridad en el ingreso de celulares.

3.3 Test de razonabilidad. Tercer paso: Análisis de la relación entre el medio y el fin:

Vemos que tal como ha sustentado el Tribunal Constitucional en su sentencia 044/12, no resulta necesario agotarlo, *debido a la no superación del segundo, en relación a la inidoneidad de los medios empleados por las autoridades penitenciarias para ejercer las restricciones a los derechos fundamentales de los internos e internas del sistema penitenciario nacional,* conforme a los aspectos abordados previamente, relativos a trato digno, salud, educación y disciplina, en base a los parámetros exigidos por el TCD en su sentencia no.0555/017. Por tanto, el Estado dominicano vulnera dichos derechos por la aplicación de restricciones irrazonables y desproporcionales.

¡Defendemos tus derechos!